

La construcción discursiva del inmigrante en el marco de la formación del Estado nacional argentino

Autor:

Baretta, Mónica

Tutor:

Lauria, Daniela

2018

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Magister de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Análisis del Discurso

Posgrado

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Filosofía y Letras

Tesis de Maestría en Análisis del Discurso

**La construcción discursiva del
inmigrante en el marco de la formación
del Estado nacional argentino**

Tesista: Mónica Baretta

Directora: Dra. Daniela Lauria

Co-Director: Dr. Juan Eduardo Bonnin

Las gracias

Quisiera hacer llegar mi agradecimiento a las muchas personas e instituciones que hicieron que este camino fuera puro disfrute. En primer lugar, a Daniela Lauria y Juan Eduardo Bonnin: los directores que confiaron y siguen confiando en mi trabajo. Gracias a ellos por el acompañamiento permanente y generoso, por las lecturas, por la orientación siempre pertinente y, sobre todo, por el marco de respeto y libertad que me brindan para trabajar.

Mi agradecimiento, además, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) por la beca con la que estoy realizando mi investigación doctoral, de la cual esta tesis de maestría forma parte.

Gracias también a María Gabriela Micheletti, por su generosa colaboración durante la pasantía que realicé bajo su dirección en el Instituto de Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario (UCA). Esa estancia me facilitó el acceso a la biblioteca y hemeroteca de esa universidad, y así pude consultar bibliografía y materiales de archivo valiosísimos para llevar adelante esta investigación.

Al personal del Archivo Histórico Provincial de Santa Fe, que colabora permanentemente con mis búsquedas durante mis visitas y ante cada uno de mis correos. A Juan Luis Martirén, quien conociendo las dificultades que implica para un investigador vivir lejos de los archivos, generosamente me ha facilitado muchos materiales que había recopilado para sus propias investigaciones.

En el plano personal, quiero agradecer a mis compañeras del CELES (Centro de Estudios del Lenguaje en Sociedad – UNSAM) con quienes felizmente comparto el trabajo diario. A mis amigas de allá y de acá, por ser familia. A Jere, compañero inmenso, por el amor. A mis padres, por enseñarme las cosas que no se aprenden en la universidad. Y a mi tía Rosita, por haberme contado los cuentos de la inmigración.

Junio de 2018

*La charrue, en traçant le premier sillon, a creusé les fondations de la société. Ce n'est pas seulement du blé qui sort de la terre labourée, c'est une civilisation tout entière.*¹

Alphonse de Lamartine, 1839

*En fin de compte, un immigré n'a raison d'être que sur le mode du provisoire et à condition qu'il se conforme à ce qu'on attend de lui : il n'est là et n'a sa raison d'être là que par le travail, pour le travail et dans le travail.*²

Abdelmalek Sayad, 1979

¹ "Al trazar el primer surco, el arado ha cavado los cimientos de la sociedad. No es solo trigo lo que sale de la tierra cultivada, es una civilización entera."

² "A fin de cuentas, un inmigrante no tiene razón de ser más que de modo provisorio y a condición de que cumpla con lo que se espera de él: él no está ahí y no tiene razón de ser ahí, más que por el trabajo, para el trabajo y en el trabajo."

Índice

Introducción	6
1. Puntos de partida, enfoque teórico-metodológico y marco histórico	8
1.1. Definición del problema: recortes, presupuestos y redefiniciones	8
1.2. Enfoque teórico-metodológico	12
1.2.1. Historia y discurso	12
1.2.2. La construcción de los objetos discursivos	13
1.3. Una organización política, un sistema económico y una lengua nacional para el Estado argentino	16
1.4. Construcción del corpus y perspectiva de análisis	20
1.5. Estado de la cuestión	24
1.5.1. El estudio de la inmigración en la Argentina: antecedentes historiográficos	24
1.5.2. Inmigración y formación del Estado nacional	25
1.5.3. El problema de la terminología para designar al extranjero	26
1.6. Propósito general y contribuciones	29
2. Inmigración y religión: entre el sueño del progreso y el miedo al desorden	31
2.1. Discursos proinmigración antes de la inmigración masiva	31
2.2. El extranjero en la Constitución Nacional	36
2.3. El debate del artículo 14: polémica, polarización y presupuestos comunes	38
2.3.1. Impermeabilidad persuasiva o argumentar sin persuadir	40
2.3.2. Desacuerdos sobre la doxa: ¿hay libertad de cultos en la Argentina?	43
2.3.3. Las premisas que nos unen: Argentina, un país católico	47
2.3.4. Extranjeros, diversidad religiosa y los escenarios posibles	50
2.4. Recapitulación y comentarios finales	55
3. “Familias morales y laboriosas”: garantizar el progreso sin alterar el orden	57
3.1. El proyecto colonizador: su marco histórico	58
3.2. Los contratos de colonización	60
3.2.1. Escriben todos o escriben otros: acerca de <i>locutores</i> y <i>sujetos empíricos</i>	63
3.3. Referir al habitante extranjero	65
3.4. <i>Inmigrantes</i> y <i>colonos</i> , equivalentes léxicos	69
3.5. Agricultores morales, laboriosos y escrupulosamente escogidos	75
3.6. Recapitulación y comentarios finales	79
4. El inmigrante en los diccionarios, en el campo y en la calle	81
4.1. Los Estados nacionales y la producción lexicográfica monolingüe	82
4.2. El <i>emigrado</i> en las definiciones tempranas del DRAE	85
4.3. Los diccionarios de autor y la incorporación del inmigrante	89
4.3.1. Zerolo, lexicógrafo e inmigrante	93
4.4. El nacionalismo del 900 define y ubica al inmigrante, agente de desorden	96

4.5. Recapitulación y comentarios finales	104
5. Conclusiones	106
6. Referencias bibliográficas	111

Introducción

Hacia 1873, cuando se planificaba la construcción de un hotel que acogiera a los inmigrantes que llegaran a Buenos Aires, el encargado de la Repartición de Inmigración, Guillermo Wilcken, propuso como primera medida reemplazar la palabra *Asilo* (como se denominaba al antiguo edificio en el cual se recibía a los recién llegados) por *Hotel de Inmigración, Departamento de Inmigración, o Centro de Inmigración*. El término *asilo*, afirmaba, “es impropio; bueno para un establecimiento de mendigos, implica una idea depresiva, aplicado al edificio que va a construirse para el servicio de los colosales intereses de la inmigración”³. Varias décadas después, cuando hacia fines de los años treinta comenzaron a llegar a la Argentina europeos que escapaban de la Guerra Civil Española y de las persecuciones de los regímenes totalitarios, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, José María Cantilo, declaraba: “El indeseable, el expulsado, el refugiado político, el refugiado racial que huye de Alemania, Austria, de Italia, de España, no es un inmigrante”⁴.

La cuestión acerca de la manera en que se denomina al habitante extranjero ha sido y sigue siendo objeto de controversias, disputas, enfrentamientos y confusiones no solo en la Argentina sino prácticamente en todos los Estados que históricamente han acogido población foránea dentro de sus límites. ¿Qué significa ser inmigrante? ¿Es lo mismo un inmigrante que un exiliado o un refugiado? En caso de ensayar una respuesta más o menos satisfactoria que distinga ciertos conceptos, muchas veces de límites imprecisos, la pregunta es ¿siempre ha sido así? ¿Cómo es que históricamente fueron decantando determinados significados? ¿Cuáles han sido las condiciones históricas en las cuales emergieron nuevas categorías y dejaron de usarse tantas otras?

Este trabajo parte del interés por responder parcialmente algunos de esos interrogantes. Considerando la centralidad que el fenómeno inmigratorio ha tenido en la historia argentina desde mediados del siglo XIX, nos proponemos analizar la relación entre la construcción del inmigrante, en tanto objeto discursivo, y la formación del Estado nacional argentino (1853-1910). En primera instancia, el objetivo general de la investigación es identificar aquellos

³ República Argentina, Ministerio del Interior (1873). *Anexo de la Memoria del Ministerio del Interior, Memoria del encargado de la repartición de inmigración*, Imprenta, Litografía y Fundición de tipos a vapor, Buenos Aires, pág. 13.

⁴ Intervención parlamentaria del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, José María Cantilo, frente a la Cámara de Diputados (agosto de 1939). Extraído de Schwarzstein (2001).

discursos que, en tanto clave para el proceso de formación del Estado nacional argentino desde distintas esferas de la praxis pública, contribuyeron a la construcción social de sentido del objeto *inmigrante*. Posteriormente, de manera específica, nos proponemos: a) identificar los rasgos atribuidos al habitante extranjero en los distintos discursos analizados; b) reconocer las reformulaciones, regularidades y rupturas semánticas por las que atravesó el término *inmigrante*, a través de las décadas que comprenden nuestro período de análisis; y c) examinar de qué manera esas transformaciones se relacionan con el contexto histórico en el cual se producen.

En el primer capítulo de esta tesis, desarrollaremos las principales referencias teórico-metodológicas que orientan nuestro trabajo y las nociones fundamentales del marco histórico en el cual se inscribe. Asimismo, ofreceremos algunas reflexiones para introducir brevemente el origen de nuestro problema de investigación y presentaremos los criterios de construcción del corpus de trabajo. Los capítulos 2, 3 y 4 corresponden al análisis del corpus, formado por tres series de discursos que se corresponden con tres espacios institucionalmente relevantes para el proceso de formación del Estado nacional argentino: una organización política, un sistema económico y una identidad nacional. Por último, en el capítulo 5 presentaremos las conclusiones del análisis y retomaremos las principales líneas de interpretación planteadas a lo largo del trabajo.

1. Puntos de partida, enfoque teórico-metodológico y marco histórico

Este capítulo inicial tiene como objetivo desarrollar las principales referencias teórico-metodológicas que orientan nuestro trabajo y las nociones fundamentales del marco histórico en el cual se inscribe. En primer lugar, haremos algunas reflexiones para introducir brevemente el origen de nuestro problema de investigación. Posteriormente, desarrollaremos los lineamientos centrales del enfoque interdisciplinario que orienta nuestro trabajo, basado fundamentalmente en el cruce entre la historia y el análisis del discurso. En tercer lugar, haremos algunas referencias históricas sobre la formación del Estado nacional argentino que resultan fundamentales para el planteamiento de nuestro problema de investigación. A continuación, presentaremos los criterios de construcción del corpus y los materiales que lo componen. Posteriormente, comentaremos el estado de la cuestión, refiriéndonos a las líneas de análisis más importantes en relación con nuestro trabajo. Por último, haremos una breve referencia al propósito general de la investigación y a sus contribuciones.

1.1. Definición del problema: recortes, presupuestos y redefiniciones

Comenzaremos este capítulo comentando brevemente el recorrido que nos condujo al planteamiento del problema y a la definición de nuestro objeto de estudio. El problema de investigación y el corpus de trabajo de esta tesis son el resultado de un proceso y no su punto de partida. Inicialmente, la investigación que habíamos proyectado tenía como propósito indagar en la construcción discursiva del *inmigrante* en los discursos de la gobernación de Santa Fe, entre 1880 y 1910. El corpus con el cual se pretendía abordar ese problema estaba formado por treinta discursos, uno por cada año, que los gobernadores habían pronunciado en ocasión de la apertura de las sesiones legislativas durante ese período.

El recorte espacio-temporal que habíamos trazado obedecía a presupuestos historiográficos definidos *a priori*. La circunscripción al caso de Santa Fe se fundamentaba básicamente en dos razones: a) la centralidad que esta provincia tuvo en el proceso inmigratorio del siglo XIX: fue pionera en sistematizar la colonización agrícola a través de la incorporación de contingentes de trabajadores europeos y en pocos años llegó a registrar una tasa de población extranjera que superaba el 40% (Gallo, 1983); y b) el impulso que la clase política santafesina del siglo XIX

había dado a la sistematización y legalización del proyecto inmigratorio a nivel nacional: los dos primeros proyectos presentados en el Congreso, tendientes a reglamentar la colonización agrícola y la introducción de inmigrantes al territorio argentino, fueron propuestos por José María Cullen y Nicasio Oroño, representantes de Santa Fe.⁵

El recorte temporal (1880-1910), por su parte, obedecía a las estadísticas que indican que el mayor crecimiento demográfico, como resultado del ingreso sostenido de población inmigrante, se dio sobre todo a partir de 1880 y comenzó a estancarse hacia 1910⁶. Además de esas premisas, ese período ya había sido ampliamente delimitado por la historiografía regional en términos políticos. Existe, en ese sentido, un cierto consenso al afirmar que la década de 1880 inauguró un nuevo modo de “hacer política” en Santa Fe, dejando atrás a las facciones más conservadoras de la elite⁷ provincial y dando paso a administraciones más modernas y progresistas, al menos en términos económicos y políticos. Los gobernadores que se suceden hasta 1912 pertenecen, aunque con ciertos matices, al Partido Autonomista, alineado políticamente al gobierno nacional (De Marco, 2001; Pérez y Galletti, 1993).

Conforme avanzaba el proceso de investigación, y sobre todo cuando nos detuvimos a estudiar en detalle las condiciones de producción de los discursos que formaban parte del corpus de trabajo, necesariamente surgieron cuestionamientos que pusieron en crisis los presupuestos con los cuales se había efectuado el recorte: ¿era la clase gobernante un enunciador homogéneo? ¿Existe el “enunciador colectivo homogéneo” o es una ilusión? ¿No estábamos cayendo en el error de pensar la relación entre las *formaciones sociales/discursivas* y los

⁵ El primer antecedente jurídico de alcance nacional fue la Ley N° 25, del año 1862. El proyecto fue elaborado por el senador por Santa Fe José María Cullen. Esta ley autorizaba al Poder Ejecutivo Nacional a celebrar contratos para colonizar tierras nacionales con inmigrantes. La ley fue sancionada en momentos de gran inestabilidad política y cuando el Estado nacional estaba aún en ciernes, por lo que su real efectividad fue casi nula. En 1870, el senador por Santa Fe Nicasio Oroño presentó un nuevo proyecto de ley para el “fomento de la inmigración y colonización de territorios despoblados y estratégicos de la República Argentina”. El proyecto pretendía crear las condiciones para el traslado de familias europeas para colonizar zonas del Chaco y la Patagonia, pero la propuesta recibió críticas y oposición entre los legisladores por lo que finalmente no fue aprobado (Pérez, 2014).

⁶ Hacia 1910 la afluencia inmigratoria comenzó a ceder, y su proporción con respecto a los habitantes nativos inició un leve retroceso. En 1895 Santa Fe contaba con un 42% de población extranjera, cifra que se redujo al 35,4% en 1914 y continuó en descenso durante los años que siguieron. Fuente: Informe del Ministerio de Economía Secretaría de Planificación y Política Económica del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, año 2012. Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/142723/702139/file/IMigraciones+21+de+abril.pdf>

⁷ La historiografía regional utiliza la expresión *elite* para dar cuenta del reducido grupo de familias tradicionales de la provincia de Santa Fe, mayoritariamente de origen colonial, que, ligado por relaciones comerciales y de parentesco, ocupó los cargos más influyentes de la política provincial a partir de mediados del siglo XIX. Véanse, entre otros: Megías (2005) y Pérez y Galletti (1993).

discursos producidos en ese marco, de manera mecanicista?⁸ Por otra parte ¿constituían esos discursos una serie exhaustiva? ¿Existe un “corpus exhaustivo”? En ese momento, fue necesario revisar tres presupuestos que habían influido en la definición del corpus inicial y en el recorte espacio-temporal:

1. La gobernación de Santa Fe del período de entresiglos estaba siendo entendida, por su adscripción partidaria, como un enunciador colectivo homogéneo, suponiendo que esa *formación social* daría lugar a una *formación discursiva* que determinaría unas condiciones de producción regulares y estables para todo el conjunto de discursos.

2. Se creía que por ser 1880-1910 el período histórico de mayor afluencia inmigratoria a la provincia de Santa Fe, se localizarían en ese arco temporal las representaciones discursivas más relevantes en torno a la figura del inmigrante.

3. En función de los presupuestos 1 y 2, los discursos pronunciados por los gobernadores de Santa Fe, de manera regular en tiempo y forma, estaban siendo leídos como una serie representativa y suficiente.

Asimismo, durante el proceso de investigación del contexto histórico, cuando comenzamos a preguntarnos quiénes eran los gobernadores más allá de la filiación partidaria que los ubicaba dentro de una determinada opción política, nos encontramos con una característica que era transversal a buena parte de los representantes del ejecutivo provincial de la segunda mitad del siglo XIX. Muchos de ellos eran hijos o nietos de europeos, en su mayoría españoles, llegados a la provincia durante las primeras décadas del 1800: José María y Patricio Cullen, gobernadores de Santa Fe en los períodos 1854-1856 y 1862-1865 respectivamente, eran hijos de Domingo Alexandro Lorenzo Cullen, español nacido en las Islas Canarias y radicado en la Argentina quien también ocupó brevemente la gobernación de la provincia durante el año

⁸ La noción de *formación discursiva* fue introducida por Michel Foucault y recuperada posteriormente por Michel Pêcheux en el marco del análisis del discurso. Tal como sintetiza Arnoux (2009), el concepto foucaultiano de *formaciones discursivas* remite, por un lado, a las regularidades entre objetos, modalidades de enunciación, conceptos y elecciones temáticas, y por el otro, al sistema de reglas históricamente determinadas que los generan. Así, el relevamiento de las primeras en un conjunto de enunciados permite determinar las matrices productoras de discursos propios de un dominio. Desde una perspectiva atenta a la problemática de las ideologías, entendidas como sistemas complejos de representaciones situados socialmente, es decir, vinculados a posiciones en el universo social, las regularidades discursivas se asocian con formaciones ideológicas. Éstas, incluyendo una o varias formaciones discursivas interrelacionadas, determinan lo que puede y debe ser dicho a partir de una posición dada en una coyuntura dada. Aunque posteriormente se matizó un poco, la noción original supone que el sujeto no produce sentido libremente a partir de la combinación de ciertas unidades de la lengua dotadas de una significación estable, sino que está dominado por la formación discursiva en la que inscribe su discurso.

1838⁹. Manuel María Zavalla, gobernador entre 1882 y 1886, era hijo de Bartolomé Zavalla Trueba, un español oriundo de la provincia de Vizcaya. José Bernardo Iturraspe, gobernador entre 1898 y 1902, era nieto de Juan Luis de Iturraspe por línea paterna y de José Freyre de Andrade López por línea materna, ambos españoles. Rodolfo Freyre, gobernador entre 1902 y 1906, sobrino y al mismo tiempo primo de Iturraspe¹⁰, era también nieto del ya citado Freyre de Andrade López. Juan Manuel Cafferata, gobernador entre 1890 y 1893, era hijo del marino italiano Juan Lorenzo Cafferata que había llegado a la Argentina hacia 1840 para radicarse en Rosario y dedicarse al comercio de ultramarinos.¹¹

Mencionados solo los que guardan relación de primer y segundo grado, advertimos que gran parte de la clase gobernante del siglo XIX descende de europeos llegados a Santa Fe a inicios del 1800. Incluso el propio Domingo Cullen llegó a la gobernación en 1838 siendo extranjero. Esto no se trata de un hallazgo novedoso, puesto que las fuentes bibliográficas disponibles ya revelaban esta información. La novedad, en cambio, reside en pensar ese dato en articulación con el problema de investigación del trabajo que estábamos encarando. ¿Era entonces la elite gobernante del siglo XIX una *elite inmigrante*? Evidentemente no era este el término para definirla. Estos extranjeros asentados en Santa Fe no eran considerados "inmigrantes", ni sus descendientes, los gobernadores, se percibían como hijos o nietos de tales. Entonces ¿qué eran? ¿Qué es lo que define a un inmigrante?

Esta situación rápidamente puso en crisis la definición que hasta ese momento teníamos del término *inmigrante*, definición que, de cierta manera, se suponía relativamente equivalente a la de *extranjero*: la persona que vive en un país diferente al de su nacimiento.¹² No era esto lo que la gobernación entendía por inmigrante, sin dudas eran otras las variables que intervenían al momento de marcar el alcance del término, y no reparar en ello estaba condicionando

⁹ Había sido primer ministro de Estanislao López y la legislatura lo designó gobernador al morir López en 1838. Sin embargo, algunos meses después Rosas desconoció su autoridad y ordenó su fusilamiento en 1839 (Abad de Santillán, 1967).

¹⁰ Manuela Iturraspe, hermana de José Bernardo, se casó con su tío por línea materna, Benito Freyre. Fruto de esa unión nació Rodolfo Freyre Iturraspe en 1862.

¹¹ Fuentes: Abad de Santillán (1967), Megías (2005), CLUB DEL ORDEN (s/f). *Biografía de los presidentes*. Recuperado de <http://clubdelorden.com.ar/archivos/Biograf%C3%ADa%20de%20los%20Presidentes%2001.pdf> (consultado en diciembre de 2016)

¹² Sayad señala que la definición que hace corresponder *inmigrantes* y *extranjeros* es apenas una definición "ideal", puesto que "*inmigrante* designa cada vez con mayor frecuencia una condición social, mientras que *extranjero* corresponde a un estatus jurídico-político; este último puede cambiar sin que nada cambie en la primera o sin que cambie nada en absoluto. Si todos los extranjeros no son (socialmente hablando) inmigrantes, todos los inmigrantes no son necesariamente extranjeros (jurídicamente hablando)" (Sayad, 2008: 103). Recogemos una tesis similar en la página 25, cuando citamos el trabajo de Fichet (1993).

nuestro análisis. Si realmente queríamos analizar las representaciones sobre el inmigrante en los discursos de la gobernación de Santa Fe, necesariamente debíamos “retroceder” para indagar en otros materiales y romper la barrera del recorte espacio-temporal, para comprender antes de qué manera se había construido ese objeto discursivo en un plano más amplio. La tesis que aquí se presenta es el resultado de ese viraje que necesariamente posterga el problema inicial para una próxima instancia investigativa.

1.2. Enfoque teórico-metodológico

1.2.1. Historia y discurso

Esta investigación se inscribe en el cruce disciplinar que desde hace algunas décadas ha abordado el conocimiento de la historia social a partir del estudio del lenguaje, corriente recientemente denominada por uno de sus precursores como *Historia lingüística de los usos conceptuales* (Guilhaumou, 2000). Esta propuesta teórico-metodológica nació a comienzos de la década de 1970, en el seno mismo de la incipiente Escuela Francesa de Análisis del Discurso¹³. Tratando de superar la concepción referencial que del uso de las palabras había hecho tradicionalmente la historia, los nuevos *historiadores del discurso* comenzaron a plantearse una serie de problemas que se relacionaban con la producción social de sentido: debía dejarse atrás el abordaje fundamentalmente referencial de los textos históricos, para dar paso a una aproximación que permitiera estudiar la historia a partir del análisis de la dimensión connotativa del lenguaje: cómo estaba dicho eso que se decía, cuáles eran sus opciones argumentativas, sus presupuestos, el léxico que se utilizaba, el campo semántico que lo rodeaba, etc. (Robin, 1977; Goldman, 1989, 1992).

En los años previos, las primeras aproximaciones que vincularon historia y lenguaje habían resultado fundamentalmente de orden lexicológico y consistieron en la identificación de repertorios de palabras utilizadas en determinados momentos históricos y en la elaboración de vocabularios de ciertos grupos sociales o políticos¹⁴. No obstante, hacia los años setenta ese cruce comienza a mostrar sus limitaciones, sobre todo luego de la publicación de *Histoire et Linguistique* de Regine Robin en 1973, obra pionera que brindó cierta sistematización a ese

¹³ Denominación que refiere a la corriente dominante de análisis del discurso en Francia durante las décadas de 1960 y 1970, y cuyo principal exponente es Michel Pêcheux.

¹⁴ Véanse, entre otros: Dubois (1962), Marcellesi (1971).

enfoque interdisciplinar y marcó el camino para las primeras investigaciones que, a partir de allí, se realizaron en el cruce de la historia y el análisis del discurso¹⁵.

Ubicándose en un lugar de encuentro y diálogo cercano con otras corrientes como la semántica histórica, la historia conceptual y la historia de las ideas¹⁶, la *Historia lingüística de los usos conceptuales* se inscribe en un campo de investigación que se centra en el contexto histórico del significado de los principales conceptos del vocabulario sociopolítico. Sin reducirlos a meras consideraciones lexicológicas, los términos son analizados dentro de múltiples relaciones semánticas y más aún en el marco de una interacción social de carácter lingüístico. De ese modo, esta corriente interdisciplinar toma en cuenta los significados y usos de un lenguaje específico en una situación histórica determinada, dentro de la cual los conceptos son desarrollados por autores, actores y hablantes específicos. Así, este enfoque teórico-metodológico se apoya en una premisa hermenéutica que considera al análisis de las condiciones de aparición de determinadas formas discursivas, como un acceso privilegiado para su comprensión histórica (Guilhaumou, 2000).¹⁷

1.2.2. La construcción de los objetos discursivos

Desde el análisis del discurso, definimos a esos *conceptos o términos* que son estudiados por la Historia lingüística de los usos conceptuales, como *objetos discursivos*. Michel Foucault señala que los discursos son prácticas que forman sistemáticamente los objetos de los que hablan. Las condiciones para que surja un objeto de discurso, las condiciones para que se pueda decir de él algo y para que varias personas puedan decir de él cosas diferentes, son históricas: esto significa que no se puede hablar en cualquier época de cualquier cosa (Foucault, 2015 [1969]:

¹⁵ Las primeras investigaciones en este nuevo marco interdisciplinar se abocaron sobre todo a estudiar el lenguaje político del período de la Revolución Francesa. Algunos de los trabajos más sobresalientes de la etapa inicial de esta nueva corriente pueden consultarse en Robin (1977), Goldman (1989) y Guilhaumou, Mالدیدیر & Robin (1994). Más recientemente, Sophie Wahnich (2010) ha analizado particularmente el término *étranger* en los discursos políticos de la Revolución, indagando en el lugar que ha ocupado tal concepto dentro de los axiomas universalistas de la Francia revolucionaria.

¹⁶ Nos referimos a las nuevas corrientes historiográficas que tuvieron lugar en el marco del llamado "giro lingüístico", fundamentalmente al desarrollo de la *semántica histórica* a partir de las investigaciones del alemán Reinhart Koselleck, y a los estudios de historia intelectual impulsados por Quentin Skinner y John G. Pocock, de la Escuela de Cambridge. Una reseña de los principales lineamientos teóricos de estas corrientes puede consultarse en Guilhaumou (2000; 2004).

¹⁷ En el plano nacional, han sido numerosas las investigaciones que han aportado al conocimiento de la historia social a través del estudio del lenguaje. Gran parte de estos trabajos analiza históricamente conceptos clave del vocabulario rioplatense del siglo XIX. Véanse, entre otros: Goldman (2008, 1992), Chiaramonte (2004), Wasserman (2015, 1998), Entin (2011, 2009), Aramburo (2017), Bressan y Aramburo (2017). Véanse, además, los aportes de Noemí Goldman, Fabio Wasserman y Gabriel Entin en: Fernández Sebastián (2009-2014).

63). Esta dificultad, no obstante, no es solo negativa: no se trata de algún obstáculo cuyo poder sería el de cegar o impedir el descubrimiento o la formulación de ciertos temas, sino que el objeto existe en “las condiciones positivas de un haz complejo de relaciones”: relaciones establecidas entre instituciones, procesos económicos y sociales, formas de comportamientos, sistemas de normas, técnicas, tipos de clasificación o modos de caracterización que le permiten aparecer, situarse en relación con otros objetos, diferenciarse y colocarse en un campo de exterioridad.

Como veremos a lo largo del presente trabajo, para que surja el objeto *inmigrante* fue necesaria la confluencia de diversos factores, entre los cuales destacamos la formación de los Estados nacionales y la consecuente identificación de las personas con un lugar de pertenencia más amplio e institucionalizado, el desarrollo del sistema capitalista mundial y la división internacional del trabajo, la modernización de los sistemas de transporte que facilitó el traslado masivo de personas de un país a otro y las políticas de expulsión-atracción encaradas por los distintos Estados de acuerdo con sus necesidades demográficas y económicas. En este sentido, se trata de comprender cómo, a partir de ese haz complejo de relaciones, ha emergido un objeto y se lo ha construido precisamente en el seno de la práctica discursiva. Retomando a Foucault (y con él, los postulados iniciales que dieron origen a la aventura interdisciplinar que cruzó historia y lenguaje) se trata de ver en el discurso algo que va más allá de su condición sígnica y referencial: es indudable que los discursos están formados por signos, pero lo que hacen es más que utilizar esos signos para indicar cosas: ese “más” es lo que los vuelve irreductibles a la lengua y a la palabra, ese “más” es lo que hay que revelar y describir.

En la formación de los objetos discursivos, la noción de *interdiscurso* ocupa un lugar fundamental. De acuerdo con Orlandi, el interdiscurso

es definido como aquello que habla antes, en otro lugar, independientemente. En otros términos, lo que llamamos memoria discursiva: el saber discursivo que hace posible todo decir y que vuelve bajo la forma del preconstruido, lo ya dicho que está en la base de lo decible. El interdiscurso pone a disposición las palabras que afectan al modo en que el sujeto significa en una situación discursiva dada (Orlandi, 2015: 29).

En nuestro caso, la noción de *interdiscurso* nos permite analizar la manera en que el objeto *inmigrante* se ha ido construyendo en la dimensión diacrónica, recogiendo los decires producidos en otros tiempos y en otros espacios. Cada enunciado, suponiéndose original, no hace más que acoplarse a una cadena de discursos ya dichos y se constituye, así, heterogéneo

(Authier-Revuz, 1984) y es desde esa heterogeneidad constitutiva que va actualizando la construcción de los objetos.

En el plano enunciativo, nos proponemos atender a un sujeto dual, esto es, una concepción de sujeto que recupere su dimensión discursiva y su dimensión empírica. Considerar al sujeto empírico implica investirlo de cierta capacidad de agencia, que si bien tiene en cuenta las restricciones que comporta una determinada posición en un espacio social que lo determina y lo excede, también reconoce espacios de creatividad y autonomía en los cuales se constituye como tal (Bonnin, 2015). En este sentido, el sujeto-actor es capaz de prácticas creativas, definidas en los límites de la hegemonía, que no consisten en “despojarse de una ideología sino en confrontar una hegemonía en sí mismo y en la sustancia de las relaciones sociales efectivas y continuas en las que está involucrado” (Williams, 1977: 212, citado por Bonnin, 2015).

Por eso, otro de los términos que es necesario precisar es el de *condiciones de producción*. Aquí seguimos a Orlandi (2015), quien señala que podemos considerar las condiciones de producción en *sentido estricto*, esto es, las circunstancias de la enunciación, el contexto inmediato, y en *sentido amplio*, lo que significa atender a las condiciones de producción que incluyen el contexto socio-histórico e ideológico. En nuestro caso, nos interesa analizar la emergencia del objeto *inmigrante* en el cruce de ambas esferas: por un lado, efectuar un análisis que atienda, reconstruya, recupere y ponga en diálogo los discursos con las condiciones de producción en sentido amplio, esto es, el haz complejo de relaciones históricas del que hablamos más arriba, en el que los sujetos se inscriben cuando toman la palabra y el cual regula lo que puede y debe ser dicho en determinadas circunstancias (Foucault, 2015 [1969]). Pero además, nos interesa analizar de qué modo inciden en el proceso de construcción de sentido las condiciones de producción inmediatas: quién habla, qué dice, para quién, en qué situación.

La consideración de los sujetos empíricos, atendiendo a su participación histórica dentro de determinados procesos, sus trayectorias y sus redes sociales, resulta central para nuestro trabajo. Nos interesa examinar cómo las distintas esferas de la praxis pública, relevantes en la construcción del Estado nacional, se intersectan a partir de las redes sociales y de las trayectorias de los actores que participaron materialmente en cada uno de esos espacios de construcción de sentido. Así, atendemos a la manera en que los sujetos se apropian del interdiscurso estableciendo redes de sentido entre discursos diferentes, redistribuyéndolas parcialmente en el seno de determinadas redes sociales (Bonnin, 2015).

Partiendo de esas premisas teórico-metodológicas, a lo largo del presente trabajo se incorporan datos biográficos de los sujetos participantes de las distintas instancias de producción de discurso, información que consideramos relevante para un análisis más acabado de los textos aquí analizados. Como veremos, los distintos actores que intervienen en la producción de los discursos que conforman el corpus de trabajo están vinculados a través de una trama de instituciones, sociabilidades y relaciones de parentesco que consideramos ineludible en el proceso de formación social de sentido.

1.3. Una organización política, un sistema económico y una lengua nacional para el Estado argentino

Como hemos adelantado, nuestro problema de investigación está vinculado con ciertas variables historiográficas, ligadas al estudio de la formación del Estado nacional argentino. Nos interesa desarrollar, en este sentido, la relación entre tres ejes que, en el marco de ese proceso, resultan centrales para nuestro trabajo y que no pueden pensarse independientemente del fenómeno inmigratorio: la organización política del Estado, el desarrollo de un sistema económico y la construcción de una identidad nacional que, de manera privilegiada, atendió a la creación de una identidad lingüística.

De acuerdo con Oszlak (2006), si bien es cierto que la Revolución de Mayo y las luchas de emancipación que culminaron con la declaración formal de la independencia en 1816 marcaron el comienzo del proceso de creación de la nación argentina, la ruptura con el orden imperial no produjo automáticamente la sustitución del Estado colonial por un Estado nacional. Los diversos órganos políticos y proyectos constitucionales ensayados durante las primeras décadas de vida independiente fueron ineficaces para evitar las tendencias secesionistas y la dispersión de los centros de poder, localizados en las viejas ciudades coloniales bajo la figura de los caudillos provinciales. El sentimiento común que había llevado a los distintos focos de poder a consensuar la voluntad independentista no era suficiente para lograr la unidad interna.

El localismo que caracterizó a la primera mitad del siglo XIX respondía sobre todo a la modalidad que habían adquirido las relaciones de producción y los circuitos económicos en el territorio de las Provincias Unidas. En cada una de las regiones, la organización nacional asumía significados diferentes en función de su respectiva articulación dentro del esquema económico que se venía estructurando desde fines del siglo anterior. En este sentido, señala Oszlak, la llamada Organización Nacional, expresión con la que se alude a la etapa institucional

iniciada con la caída de Juan Manuel de Rosas en la Batalla de Caseros (1852), comenzó a vislumbrarse con mayor fuerza precisamente cuando la posibilidad de articular y compatibilizar estos diferentes intereses empezó a dar sentido unificador a la nación. Desde esta perspectiva, la guerra civil que sobrevino luego de Caseros, durante la etapa secesionista de Buenos Aires, debe entenderse como la manifestación político-militar de un enfrentamiento entre proyectos alternativos de unidad nacional, congruentes con intereses económicos opuestos.

Al promediar el siglo XIX, el lento proceso de activación productiva que había comenzado a finales del siglo anterior iba adquiriendo un ritmo constante. La progresiva conformación de mercados internos y la creciente internacionalización de la economía contribuyeron a que los intereses de las embrionarias burguesías regionales fueran desprendiéndose de sus raíces localistas: la gradual apertura externa de la economía originaba nuevas necesidades, nuevas relaciones y nuevos intereses movilizados básicamente por las crecientes expectativas de progreso material. A lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, se reiterarán las manifestaciones de este pensamiento dominante sobre las infinitas posibilidades de progreso, a la luz de las condiciones materiales existentes en el país y del conocimiento de los factores que podrían concretarlo. En palabras de Oszlak (2006), la fórmula no era extraña: tierra, trabajo y capital, los clásicos factores de la producción, pondrían en marcha lo que el liberalismo del siglo XIX consideraba “la indetenible maquinaria del progreso”. Tampoco se ignoraba que únicamente el Estado estaba en condiciones de construir los pilares del nuevo orden social anticipado.

Diremos, entonces, que la construcción del Estado nacional y el desarrollo del capitalismo son componentes interdependientes de un mismo proceso. La construcción del Estado no hubiera sido posible sin un sistema económico organizado y solvente capaz de financiar el desarrollo de las instituciones necesarias para ese Estado: creación de un ejército nacional, como medida fundamental para el ejercicio del monopolio de la violencia y el control territorial, creación de instituciones centrales para desarrollar funciones que anteriormente eran competencia de las provincias o de instituciones civiles o religiosas y la construcción de una sólida red de conexión material a través de obras públicas: caminos, ferrocarriles, puertos, etc. Al mismo tiempo, el capitalismo no hubiera logrado el crecimiento rápido y sostenido que manifestó en la Argentina, si no se hubiera alcanzado el orden institucional que solo podía proveer el marco del Estado nacional. Cuando hablamos de orden no nos referimos únicamente a la organización política central y al cese de los enfrentamientos civiles que habían marcado la primera mitad del siglo XIX, sino además a la creación y consolidación de instituciones como la banca pública, la unificación del sistema monetario y la obtención de créditos extranjeros,

entre otros instrumentos económicos y financieros capaces de organizar y garantizar el pleno desarrollo de la actividad productiva.

El orden aparecía así como la condición de posibilidad del progreso, como el marco dentro del cual la sociedad encontraría sin grandes obstáculos el modo de desarrollar sus fuentes productivas. Por definición, entonces, el orden excluía a todos aquellos elementos que pudieran obstaculizar el progreso y el avance de la “civilización”, fueran estos indios o montoneras. Estas “rémoras” que “dificultaban el progreso” eran vistas, todavía después de la Batalla de Pavón (1861), como una amenazadora realidad presente, vestigios de una sociedad cuyos parámetros se pretendía transformar. Por eso, el orden también contenía una implícita definición de ciudadanía, no tanto en el sentido de quienes eran reconocidos como integrantes de una comunidad política, sino más bien de quienes eran considerados legítimos miembros de la nueva sociedad, es decir, de quienes tenían cabida en la nueva trama de relaciones sociales (Oszlak, 2006: 59). Como veremos a lo largo de este trabajo, la figura del inmigrante cobra aquí una importancia central: en un marco de fuerte inestabilidad en el cual el propósito central era alcanzar un cierto orden estable y duradero, la incorporación de población extranjera no resultaba un tema menor. La clase política argentina de la segunda mitad del siglo XIX, y aún después, puso toda la atención y las incipientes instituciones del Estado al servicio del control y selección de los nuevos miembros que esa sociedad moderna necesitaba, tratando de encauzar una determinada corriente inmigratoria que resultara funcional al proyecto, aspecto que abordaremos más detalladamente en los capítulos siguientes.

En ese contexto, la organización del Estado suponía la construcción de un legítimo *dominium*, esto es, la institucionalización del poder central a partir de una presencia material e ideológica articuladora que soldara relaciones sociales y afianzara los vínculos de la nacionalidad¹⁸. Ese proceso apeló a mecanismos que, operando sobre un campo de percepciones, valores, actitudes, representaciones y comportamientos sociales claramente asociados a los sentimientos de pertenencia de una comunidad nacional, buscaron legitimar el nuevo patrón de relaciones sociales que se venía conformando (Oszlak, 2006). En ese marco, reconocemos instrumentos variados como la nacionalización de la enseñanza pública, el rescate de “héroes nacionales”, la instauración de fiestas patrias, la creación del servicio militar obligatorio y la proliferación de una vasta producción literaria que, hacia principios del 900, reforzó

¹⁸ De acuerdo con Eagleton (1997), el proceso de legitimación de un poder dominante implica la puesta en marcha de ciertas estrategias, como lo son la promoción de creencias y valores afines a él, la naturalización o universalización de tales creencias para hacerlas evidentes y aparentemente inevitables y la neutralización de ideas que puedan desafiarlo.

fuertemente el componente nacionalista del proyecto que había comenzado a gestarse algunas décadas antes.¹⁹

Sin embargo, la heterogeneidad cultural y lingüística que sobrevino hacia finales del siglo XIX, cuando se intensificó el ingreso masivo de inmigrantes, condujo a que las clases dirigentes argentinas otorgaran a la consolidación de una identidad lingüística monoglósica²⁰ un lugar privilegiado dentro del dispositivo tendiente a crear y reforzar la identidad nacional. Así, la identificación “lengua/identidad nacional” empieza a operar, para la sociedad que se pretende instituir, como un ideograma disciplinador y corrector, de modo tal que llega a constituirse en el sentido social sobresaliente del nacionalismo argentino del Centenario (Vázquez Villanueva, 2006). En ese contexto, a partir de fines del siglo XIX se acentuó la proliferación de discursos variados, como ensayos, artículos periodísticos, polémicas parlamentarias y leyes que señalaban fuertemente el vínculo lengua-nación²¹, y se intensificaron las instancias planificadoras sobre la lengua a partir de la producción de instrumentos lingüísticos como gramáticas y diccionarios, y de instrumentos pedagógicos como manuales escolares y antologías literarias (Lauria, 2010)²².

En suma, nos interesa señalar el carácter medular que tuvo el fenómeno de la inmigración masiva en la Argentina, en relación con el proceso de construcción del Estado nacional, particularmente en lo que atañe a los tres órdenes que hemos señalado. En primer lugar, la inmigración fue proyectada como condición necesaria para la puesta en marcha y

¹⁹ El aparato escolar fue, en ese contexto, el ámbito privilegiado de formación de la pretendida identidad nacional. Ya desde inicios de la década de 1880 el Estado había desplegado un dispositivo sistemático tendiente a tal fin: la creación de un Consejo Nacional de Educación (1881), la celebración del Primer Congreso Pedagógico Internacional en Buenos Aires (1882) y la sanción de la Ley 1420 de Educación Común (1884), entre otras disposiciones complementarias. Hacia 1887, El Consejo Nacional de Educación acentuó el carácter nacional que ya se venía discutiendo desde el Congreso de 1882: se anunciaron una serie de medidas para regularizar la inspección de escuelas y se modificaron los planes de estudio para dar mayor énfasis a la enseñanza de la historia nacional. Asimismo, en mayo de 1889, un acuerdo del Consejo dispuso que entre los días 21 y 25 de mayo y entre el 5 y el 9 de julio se suspendieran las clases habituales y los directores de las escuelas públicas nacionales destinaran la actividad escolar a lecturas, actos y cantos patrióticos relacionados con la Revolución de Mayo y la Declaración de la Independencia (Bertoni, 2007). Sobre la construcción de la nacionalidad durante las últimas décadas del siglo XIX, véase especialmente Bertoni (2007). Sobre la literatura nacionalista de la primera década del siglo XX, véanse Payá y Cárdenas (1978), Onega (1969) y Altamirano y Sarlo (1997).

²⁰ Tal como subraya Di Tullio: “El imperativo de un Estado monoglósico se basaba en el supuesto riesgo de fragmentación que corría una nación en la que convivían dos o más lenguas (...). La formación de los Estados modernos impuso la estandarización de una variedad, lo que significaba suprimir el plurimorfismo mediante la difusión generalizada de una variante supradialectal a través de la educación pública y de los aparatos burocráticos y tecnológicos” (2010: 29-30).

²¹ Sobre los debates parlamentarios en torno a proyectos para sancionar políticas lingüísticas, véanse especialmente: Vázquez Villanueva (2006) y Arnoux (2003).

²² Sobre la relación de las gramáticas y antologías editadas hacia fines del siglo XIX con el proyecto de creación de una “lengua nacional”, véase Blanco (1999).

funcionamiento pleno de un Estado escasamente poblado (“gobernar es poblar”) y además como factor determinante para la implantación de un sistema económico basado en la explotación agrícola a gran escala. Y, en segundo lugar, la presencia masiva de población extranjera fue configurando un paisaje culturalmente heterogéneo que, hacia finales del siglo XIX, aceleró la activación de un dispositivo sistemático que se propuso construir una identidad nacional, en la cual la estandarización y codificación en el plano lingüístico resultaron centrales.

1.4. Construcción del corpus y perspectiva de análisis

El corpus de trabajo que aquí analizamos ha sido construido siguiendo la noción de *trayecto temático*, definido como la sucesión cronológica de configuraciones que adquiere un tema en el seno de un archivo, es decir, de la serie de discursos heterogéneos de una época. Se trata de un criterio de recorte y selección del corpus que privilegia una serie significativa de enunciados del itinerario de una figura histórica, la determinación de un tema o la configuración de un concepto en una dispersión máxima de enunciados de archivo (Guilhaumou y Maldidier, 1986). De esta manera, es posible advertir los desplazamientos que adquiere el sentido de ese tema en coyunturas diferentes. Frente a la idea de “corpus cerrado” definido *a priori*, lo importante del trayecto temático es que se detiene en las irregularidades dentro de ese arco de dispersión: los materiales son seleccionados por hacer emerger, a partir del funcionamiento de las formas lingüísticas, en su materialidad específica, nuevas determinaciones para el tema estudiado.

En nuestro caso, no se trata de determinar cuál fue la primera aparición de la voz *inmigrante*, quién lo dijo, ni en qué contexto, sino que el interés pasa por advertir de qué manera ese término comenzó a vincularse discursivamente con el proceso de formación del Estado nacional argentino y con las máximas que lo fundamentaron. En este sentido, las series que hemos construido no tienen una aspiración exhaustiva ni absoluta. Por el contrario, los materiales que las conforman fueron seleccionados (de entre muchos otros que forman parte del archivo) porque, por un lado, en ellos emerge el objeto *inmigrante* en relación con los tres órdenes que hemos señalado como institucionalmente relevantes en el marco de la formación del Estado nacional: una organización política, un sistema económico y una identidad lingüística. Y, por otro lado, porque al interior de cada uno de esos dominios, los discursos seleccionados ocupan un lugar fundador en la medida en que, como sostienen Maingueneau y Cossutta (1995), se proponen instaurar, para la producción simbólica de una sociedad, un

nuevo orden, un nuevo saber político y discursivo, un nuevo dispositivo enunciativo. Se trata de discursos que se constituyen tematizando su propia constitución, lo que los ubica en un lugar fundador con respecto a otros discursos²³:

- A. En cuanto al dominio de la organización política, la primera serie que analizaremos corresponde al debate de la Asamblea Constituyente de 1853, más específicamente a la discusión del artículo 14 del proyecto constitucional, marco en el cual se suscita un extenso debate que vincula religión, desarrollo económico e inmigración. Esta serie ha sido seleccionada en tanto instancia formal fundacional de la organización del Estado.
- B. El lugar del sistema económico está representado por una serie que se compone de los primeros contratos de colonización firmados entre 1853 y 1866 por el gobierno de Santa Fe y distintos empresarios privados que se comprometían a incorporar contingentes de agricultores europeos para fomentar el desarrollo productivo de las tierras fiscales, hasta ese momento desaprovechadas económicamente. Esta serie resulta un espacio privilegiado porque reúne los documentos en los cuales se proyecta la génesis del sistema capitalista de producción primaria.
- C. La tercera serie, correspondiente al plano del lenguaje, está conformada por diccionarios monolingües de la lengua española. Tal como explicaremos en detalle en el capítulo 4, esta serie ha sido incorporada al corpus porque si bien es cierto que el principal propósito de los diccionarios es ofrecer un inventario de palabras consideradas legítimas para una sociedad en un momento determinado de su historia (son objetos de consulta), también constituyen instrumentos lingüísticos en los que se reflexiona y se toman decisiones sobre el lenguaje, la lengua y la variedad local, y en los que se plasman determinadas representaciones de la identidad lingüística, de la nación y del universo social en su conjunto (Lauria, 2010).

Esta serie está, a su vez, compuesta por dos subconjuntos: por un lado, los diccionarios de la lengua española editados durante el siglo XIX, y por otro, los diccionarios publicados en la Argentina en 1910, en el marco de las celebraciones del Centenario de la Revolución de Mayo. Estos últimos son los primeros "diccionarios de argentinismos"

²³ Esa constitución se puede estudiar según tres dimensiones:

- La constitución como la acción de establecer legalmente, como un proceso a través del cual el discurso se instauro construyendo su propia emergencia en el interdiscurso;
- Los modos de organización, de cohesión discursiva, la constitución en el sentido de una disposición de elementos formando una totalidad textual;
- La constitución en un sentido jurídico-político, el establecimiento de un discurso que sirva como norma y garantía del comportamiento de una comunidad. Los discursos constituyentes pretenden delimitar el lugar común de la colectividad, el espacio que abarca la infinidad de los "lugares comunes" que circulan allí. (Maingueneau y Cossutta, 1995: 113).

que buscaron fijar y sistematizar la variedad local del español y, en tanto tales, ofrecen la primera definición lexicográfica local de la voz *inmigrante*.

Asimismo, las tres series que conforman el corpus de trabajo aparecen anudadas por una dimensión moral que atraviesa todo el análisis: en todos los dominios, el inmigrante aparece asociado a un “deber ser” que resulta funcional a los intereses del Estado nacional. Desde la instancia formal de organización del Estado, desde la proyección de un sistema económico y desde la definición “objetiva” del diccionario, los actores que intervinieron en la producción social de sentido del objeto indicaron cuáles eran los rasgos que definían al inmigrante, cuál era su ámbito de acción y qué comportamiento se esperaba de él.

En ese sentido, nos interesa analizar de manera transversal las tres series que, si bien presentan particularidades hacia el interior de cada una de ellas, aparecen ligadas entre sí por dimensiones que nos permiten comprender el modo en que se construyó este objeto discursivo en particular. Pero, de manera general, la puesta en serie de estos documentos obedece a la premisa que supone que los objetos discursivos se construyen en el interdiscurso y que éste, a su vez, se teje a través de las trayectorias y las redes sociales establecidas por los actores que participan y se mueven atravesando las más variadas esferas de la praxis social.

Por otra parte, en cuanto al arco temporal de nuestro corpus, nos interesa señalar que gran parte de la historiografía local sitúa el inicio de la construcción del Estado nacional a partir de la década de 1860, con el fin de la Confederación Argentina y la llegada de Bartolomé Mitre a la presidencia, y el cierre de ese proceso con la llamada Generación del 80²⁴. No obstante, como hemos advertido, nuestro recorte comienza en 1853, con la sanción de la Constitución Nacional, y finaliza en 1910, con la publicación de dos diccionarios de argentinismos editados con apoyo y financiamiento del Estado, en el marco de las celebraciones del Centenario de la Revolución de Mayo, momento clave de la explosión del espíritu nacionalista del 900. Asimismo, el corpus está en permanente diálogo con discursos producidos previamente al inicio de nuestro arco temporal que, si bien no forman parte del análisis, son retomados en un ejercicio de reconstrucción de la memoria discursiva que los textos analizados recogen y actualizan. Hacemos esta observación porque nos interesa señalar que la periodización en la delimitación del corpus en análisis del discurso no siempre (o más bien, casi nunca) se corresponde con “los grandes cortes” historiográficos: el corte que “vale” para un nivel determinado “no corresponde, en absoluto, con los de los otros niveles, el económico, el

²⁴ Véanse: Rock (2006), Halperín Donghi (2005), Oszlak (2006).

ideológico, el estético, el filosófico, el científico, que viven en otros tiempos y que conocen otros cortes, otros ritmos y otras puntuaciones” (Balibar, 2004 citado por Aguilar et al., 2014: 41).

En ese sentido, la demarcación temporal de los materiales pertinentes para conformar un corpus documental responde a los procesos de formación del discurso analizado, a las operaciones de identificación de relaciones interdiscursivas, a la problemática que anude el recorrido por el archivo o a dimensiones de la materialidades que se analizan y a las preguntas que conducen la investigación, sin que ello deba necesariamente coincidir con los “grandes cortes” a partir de los cuales, por ejemplo, se ha escrito la historia social. Se trata, así, de poner de manifiesto las *reglas de funcionamiento del trayecto temático* (Guilhaumou, 2004) en el que se actualiza el objeto de nuestro interés: aún con tensiones, el trayecto temático del inmigrante revela una estrecha relación entre su conformación como objeto discursivo y la construcción del Estado nacional argentino. El inmigrante emergió a partir de la confluencia de factores que dieron lugar a ese proceso, en el cual la consolidación del sistema capitalista ocupa un lugar privilegiado, y se lo construyó *para* ese proceso: es *inmigrante* en tanto y en cuanto contribuya al *orden* necesario para el *progreso*.

En cuanto a los métodos y las técnicas de análisis, hemos trabajado de manera individual con cada una de las series de acuerdo con las especificidades genéricas de cada una de ellas, y en función de las preguntas que cada material habilitaba dentro del marco de nuestro problema de investigación. El capítulo 2, donde abordamos el debate de la Asamblea Constituyente, se centra en el análisis de la argumentación polémica y en la identificación de presupuestos e ideologemas relevantes en el proceso de construcción discursiva del inmigrante. En el capítulo 3, por su parte, examinamos los contratos de colonización a partir de una dimensión léxica, en la cual analizamos las irregularidades e inestabilidades en el modo de referir al habitante extranjero, y una dimensión semántica, a través de la cual abordamos el modo en que se caracteriza al inmigrante, cómo se lo proyecta y qué rasgos se le asignan. Finalmente, en el capítulo 4, relevamos y analizamos diacrónicamente las diferentes acepciones lexicográficas que tuvieron la entrada *inmigrante*, los lexemas semánticamente próximos (*emigrante*, *migrante*, etc.) y los verbos vinculados a éstos (*emigrar*, *inmigrar*, *migrar*). Cada uno de los abordajes será explicado con mayor nivel de detalle en los capítulos correspondientes.

1.5. Estado de la cuestión

1.5.1. El estudio de la inmigración en la Argentina: antecedentes historiográficos

Los estudios migratorios en Argentina ofrecen una vastísima producción académica que ha abordado el problema de la inmigración desde disciplinas diversas como la historia, la sociología, la historia económica, la antropología, los estudios culturales y la demografía, entre otras. El campo adquirió mayor despliegue y autonomía a partir de la década de 1980, con el retorno de la democracia y la renovación de muchas líneas de investigación, como producto, entre otras cosas, del recambio generacional de investigadores en las universidades argentinas. A esto se sumó la creación del Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos en el año 1985 y la publicación de su revista *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, espacios que generaron un ámbito fructífero para el debate y la difusión de un campo en pleno auge (Devoto y Otero, 2003).

En ese marco, los antecedentes que resultan clave para nuestra investigación también provienen de abordajes disciplinares diversos, en los cuales la inmigración es a veces objeto de estudio en sí misma y otras veces es una vía de entrada para trabajar problemáticas más amplias. De cualquier manera, el recorte efectuado aquí apunta a identificar aquellos estudios que han investigado de manera más o menos vinculante, el fenómeno migratorio del siglo XIX en relación con el proceso de formación del Estado nacional argentino. El trabajo de Fernando Devoto (1895, 2004, 2007, entre otros), si bien no se detiene a analizar en detalle esa articulación, ofrece una de las investigaciones historiográficas más acabadas acerca del proceso inmigratorio en la Argentina por la amplitud de su enfoque y la rigurosidad y multiplicidad de fuentes con las que trabaja. *Historia de la inmigración en la Argentina* (2004) aborda en primer lugar el movimiento migratorio europeo hacia América desde distintas perspectivas, estudiando el contexto global, regional y local para explicar los complejos mecanismos que provocaron el desplazamiento masivo de personas hacia mediados del siglo XIX. Por otra parte, la obra explora el proceso de inserción de los inmigrantes en la sociedad argentina desde los tiempos coloniales hasta las últimas décadas del siglo XX, deteniéndose en el estudio de las formas de participación, asociacionismo y costumbres de las distintas comunidades que se asentaron en el país.

Es necesario destacar también los trabajos de historia económica, dedicados al estudio del fenómeno de la colonización agrícola, en especial en la provincia de Santa Fe, donde se analiza el peso que tuvieron la inmigración y la formación de colonias agrícolas en el centro del país, en el surgimiento de un *capitalismo agrario pampeano* (Djenderedjian, 2008; Djenderedjian,

Bearzotti y Martirén, 2010; Gallo, 1983, 2007; Martirén, 2016). Estas y otras investigaciones que analizaron el fenómeno de la colonización resultan centrales para situar históricamente el análisis que realizamos sobre los contratos de colonización de la provincia de Santa Fe, en el capítulo 3, y para contextualizar la relación que allí nos ocupa, esto es, inmigración y desarrollo económico.

1.5.2. Inmigración y formación del Estado nacional

Sobre el vínculo entre inmigración y construcción del Estado nacional, Halperín Donghi (1976) ha repasado los debates intelectuales y políticos en torno a la cuestión demográfica de la Argentina, desde los tiempos de la colonia. Así, recupera los postulados tempranos de Hipólito Vieytes y Manuel Belgrano, quienes planteaban la necesidad de poblar y organizar de modo económicamente rentable las extensas tierras fértiles desaprovechadas del interior del país. Luego analiza los proyectos de Bernardino Rivadavia, Domingo F. Sarmiento y Juan Bautista Alberdi, quienes en las primeras décadas independientes abordaron la necesidad de poblar el territorio como vía para el desarrollo del nuevo Estado y como herramienta de transformación cultural de la población criolla. También presenta, naturalmente, los debates y proyectos de fines del siglo XIX, en pleno auge del fenómeno de la inmigración de masas.

Bertoni (2007), por su parte, no analiza la inmigración como objeto en sí misma, sino que lo hace de modo transversal al estudiar la construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX. Frente a la mayoría de los estudios que han trabajado esta problemática y la ubican como una preocupación central de la clase política argentina del Centenario, la hipótesis de la autora es que se trata de un proceso que se gesta ya a partir de 1880 básicamente por dos factores: la afluencia de la inmigración masiva y el inicio de una nueva etapa de construcción de las naciones y las nacionalidades en Europa, en un clima de expansión colonial imperialista. Sobre esa base, Bertoni recorre los ámbitos privilegiados en los cuales tuvo lugar ese fenómeno de construcción de la nacionalidad: la escuela pública, las fiestas patrias, las políticas de naturalización de extranjeros, la renovación de las instituciones militares y de defensa, y la preocupación por el “idioma nacional” de la Argentina, entre otros.

A propósito de este último aspecto, existen investigaciones específicas que abordan la cuestión de la lengua y los debates en torno a la idea de idioma nacional, en el período de entresiglos. Los antecedentes más importantes para este proyecto, precisamente porque realizan un cruce entre lengua e inmigración, son los trabajos de Blanco (1986, 1991, 2001), Vázquez Villanueva (1997, 1999, 2000, 2005 y 2006) y Di Tullio (2003), entre otros. Finalmente,

es importante rescatar el trabajo de Onega (1969), donde se repasan y periodizan las principales corrientes de pensamiento en relación con la cuestión inmigratoria, a partir de su tratamiento en la literatura argentina desde la Generación del 37 hasta el Centenario. Asimismo, se consideran de suma importancia las antologías e investigaciones que recogen los principales discursos referidos al debate sobre la lengua nacional (Ennis, 2008; Glozman y Lauria, 2012; Alfón, 2013), ya que constituyen un material de consulta imprescindible para este trabajo.

1.5.3. El problema de la terminología para designar al extranjero

La discusión y problematización de las categorías, conceptos o denominaciones utilizadas para referir al habitante extranjero ha sido fundamentalmente trabajada por la historiografía y la sociología francesas de las últimas décadas. El fenómeno de descolonización producido a partir de los años 60 y la consecuente movilidad demográfica hacia Europa provocaron la reflexión y el estudio de los nuevos procesos migratorios, que se acentuó en los últimos veinte años cuando se alcanzaron índices históricos de población inmigrante en países como Francia o España.²⁵

Una referencia que resulta fundamental para nuestro trabajo es la obra de Abdelmalek Sayad (1979, 2008, 2016). Su hipótesis es que el inmigrante existe y se define solo en tanto fuerza de trabajo: el derecho a ingresar y permanecer en el país de acogida está sujeto a su condición de trabajador. En ese sentido, ese país que lo recibe cuenta con un mercado laboral “para inmigrantes” que reserva para ellos aquellos puestos que no son ocupados por los nacionales. Esto significa que el inmigrante es “convocado” y acogido en tanto el mercado laboral de recepción tenga necesidad de su fuerza de trabajo y, por consiguiente, será rechazado cuando esa necesidad esté ya satisfecha.

En esa misma línea, se encuentran otros trabajos que problematizan los criterios a partir de los cuales una persona es denominada inmigrante. Explorando el caso francés, Fichet (1993)

²⁵ Entre 1930 y 1968 el porcentaje de inmigrantes en Francia se había sostenido estable alrededor del 6%. A partir de la década de 1970, la proporción fue aumentando de manera constante hasta superar el 9% en 2014. El número de inmigrantes en España, por su parte, adquirió fuerte magnitud a partir del año 2000 y en 2011 alcanzó su récord histórico de 12,19%, casi 10 veces más que en 1998. Fuentes: INSEE (Institut National de la Statistique et des Études Économiques de Francia) e INE (Instituto Nacional de Estadística de España). Incluso a escala global, el número de personas migrantes se aceleró incesantemente desde 1965: según las cifras publicadas por la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) y el INSEE, el número mundial de migrantes era de 32 millones en 1960, 82 millones en 1970 y 200 millones en 2010, sobre poblaciones totales de 3 mil millones, 3,3 mil millones y 6,5 mil millones, respectivamente. Fuente: Wihtol de Wenden, C. (2002).

explica que, si bien a primera vista el inmigrante puede ser percibido como un extranjero que se instala en Francia, las representaciones corrientes suelen mostrar diferencias de acuerdo a las nacionalidades de esos nuevos habitantes. Así, un inglés o un japonés tienen menos chances de ser considerados inmigrantes que un tunecino o un marroquí, lo que significa que la nacionalidad no suele ser un criterio suficiente. Para el caso francés, pero que salvando las distancias puede ayudar a reflexionar sobre el fenómeno en otros contextos, Fichet postula que “por sus connotaciones, el término inmigrante evoca a una persona originaria de una antigua colonia o de un país menos desarrollado, e incluso una persona menos calificada” (Fichet, 1993: 114)²⁶. Siguiendo esta hipótesis, la autora señala que las representaciones suelen ir más lejos al designar como inmigrante a un individuo que jamás ha inmigrado o que, en última instancia, quizás sí lo hayan hecho sus padres, lo que indicaría una suerte de *extranjería por herencia*. Así, al no utilizar el término de manera descriptiva, el significante *inmigrante* no reenvía a su significado, en el sentido de “quien ha efectuado una inmigración en nuestro espacio”, sino a un referente diferente: aquel que no es de los nuestros.

En otro plano, algunas investigaciones han abordado la discusión terminológica para designar o clasificar al habitante extranjero, centrándose sobre todo en las nociones de *refugiado* y *apátrida*, surgidas durante el período de entreguerras como consecuencia de la disolución y reconfiguración de las antiguas fronteras nacionales o bien de las guerras u ocupaciones que ocasionaron el éxodo de grandes masas poblacionales en calidad de perseguidos (Groppo, 2001; Lochak, 2013). En el plano local, esta discusión ha sido abordada por Dora Schwarzstein (2001), señalando entre otros aspectos la difícil acogida que jurídicamente tuvo la categoría de *refugiado* en los países receptores, entre ellos la Argentina. Hacia los años 30, se trataba de una masa poblacional que escapaba de la persecución política, racial o religiosa que la amenazaba en Europa, en el marco de la Guerra Civil Española primero, y del surgimiento de regímenes totalitarios como el nazismo y el fascismo después. En ese contexto, el gobierno argentino comenzó a alarmarse ante la llegada de extranjeros de una “calidad” diferente a la de aquellos agricultores que habían llegado medio siglo antes con objetivos puramente laborales. El temor y el rechazo produjeron debates y declaraciones de todo tipo, apuntadas sobre todo a remarcar la diferencia entre los viejos “inmigrantes” y los actuales, a quienes la clase dirigente se negaba a denominar como tales precisamente por su condición de perseguidos y por tratarse de gente “sin oficio”, según las declaraciones de José María Cantilo, Ministro de Relaciones Exteriores en 1939 (Schwarzstein, 2001: 253-254). Este dima dilató el

²⁶ La traducción es nuestra.

reconocimiento formal de los nuevos migrantes y el Estado argentino no reconoció jurídicamente la categoría de *refugiado* sino hasta 1948.

Asimismo, es necesario considerar la reflexión de Fernando Devoto acerca de los vaivenes terminológicos con que históricamente se ha nombrado y clasificado al extranjero en la Argentina. Su trabajo (2004) propone un repaso analítico por las categorías que, desde principios del siglo XIX, se han utilizado en este país para denominar al habitante extranjero, distinguiendo cuatro grandes etapas en las cuales los términos empleados ofrecen mutaciones considerables: el período colonial, el primer medio siglo independiente, las décadas posteriores a la Batalla de Caseros y finalmente el siglo XX.²⁷

Por otra parte, Groppo (2001) reflexiona sobre la categoría del *exiliado*, asociándola a lo que podría denominarse *inmigración política*, frente a la *inmigración económica* tradicional, esto es, los desplazamientos demográficos asociados a la búsqueda de trabajo o mejores condiciones de vida en general. Asimismo, al interior de la *inmigración política*, Groppo subraya la diferencia entre *exiliado* y *refugiado*, términos que usualmente se utilizan de manera sinonímica: en ambos casos, el desplazamiento se produce a causa de una persecución o amenaza contra la integridad de las personas o grupos que emigran, pero el *exiliado* muestra un compromiso explícito, una voluntad de participar activamente en el cese de la situación que lo hizo marchar: tal es el caso de los militantes de izquierda latinoamericanos exiliados durante los años 70. Por el contrario, el *refugiado* está en situación de perseguido (política, étnica o religiosamente) por la simple pertenencia a un determinado grupo, lo que lo deja en una situación de riesgo, como el caso de los judíos que escaparon de Europa durante la ocupación nazi.

²⁷ Devoto (2004) señala que durante el período colonial los límites territoriales del actual Estado argentino no solo no existían, sino que las jurisdicciones administrativas y políticas que se trazaban sobre la actual Sudamérica fueron modificándose con el paso del tiempo. En este sentido, quienes podían ser considerados foráneos eran naturalmente aquellos que arribaran por vía transatlántica, esto es, europeos. Estas personas eran identificadas como funcionarios (ya sea civiles, es decir, autoridades enviadas por la corona española, militares o miembros del clero), comerciantes y mercaderes, o sea, europeos vinculados al tráfico internacional de productos o personas arribadas al virreinato con un pequeño capital que les permitía iniciar una actividad económica con un local comercial propio. Luego de 1816, la distinción entre nacional y extranjero fue socialmente más nítida pero, al mismo tiempo, jurídicamente imprecisa. Se incorporó en este momento la noción de *exiliado*, empleada inicialmente para referir a aquellos italianos que llegaron al Río de la Plata expulsados de Europa en los años 30 y 40 por motivos políticos, en los tiempos de las batallas por la unificación de Italia. Después de la Batalla de Caseros en 1852, el término *inmigrante* adquirió sus formulaciones más sistemáticas y conceptualmente más abarcadoras, a partir de la sanción de la Constitución Nacional en 1853 y de la Ley Nacional de Inmigración y Colonización de 1876. Finalmente, coincidiendo con Onega (1969), Devoto señala de qué manera la literatura nacional del 900, con exponentes emblemáticos como Eugenio Cambaceres o José María Ramos Mejía, contribuyó a instalar un estereotipo del inmigrante ligado a la figura del europeo campesino pobre e inculto, representación que se arraigaría fuertemente en el imaginario social hasta bien entrado el siglo XX. (Véase especialmente Devoto, 2004, pp. 11-34).

Para finalizar, es necesario destacar que la discusión actual, esto es, durante los primeros años del siglo XXI, está pasando por el cuestionamiento de las categorías que habían resultado más o menos útiles durante el siglo XX, pero que se muestran débiles o insuficientes frente a las nuevas modalidades migratorias (Quiminal, 2001; Wihtol de Wenden, 2010). Por otra parte, el proceso de cierre de fronteras que muchos países han aplicado como medida para poner un freno al ingreso de población extranjera ha hecho emerger las nociones estigmatizantes de *inmigrante clandestino*, *inmigrante sin papeles*, o peor aún, *inmigrante ilegal*. Además, las catástrofes ambientales han provocado en los últimos años el desplazamiento masivo de lo que comenzó a llamarse *refugiados ambientales*, categoría que por ahora ha tenido poca acogida política y mucho menos jurídica.

1.6. Propósito general y contribuciones

En términos generales, a través de este trabajo nos proponemos demostrar que el *inmigrante* es un objeto que emerge y cristaliza en el discurso social como resultado de la confluencia de dos factores que, entre otros, conforman “el haz complejo de relaciones” sociales, políticas, económicas e institucionales que facilitaron su aparición: a) la formación de los Estados nacionales occidentales y b) la consolidación del sistema capitalista moderno y la consecuente división internacional del trabajo.

En primer lugar, la formación de los Estados nacionales permitió, en el plano material, establecer límites territoriales precisos que permitieron identificar claramente quiénes pertenecían a determinado Estado y quiénes no. Además, como hemos señalado, la construcción de ese Estado necesitó de la creación de una “identidad nacional”, noción que a través del sentido de pertenencia aglutinaría a una comunidad ligada por una serie de “criterios objetivos” (Hobsbawm, 1991; Noiriél, 1991) como tradiciones, religión, etnia, historia compartida y una lengua común, al tiempo que permitiría la particularización de aquellos que no son parte de ese colectivo.²⁸ En segundo lugar, el sistema capitalista moderno, en tanto factor decisivo para el surgimiento pleno de un Estado nacional, dio lugar a la división internacional del trabajo y al consecuente desplazamiento de grupos humanos de un país a

²⁸ De acuerdo con Quiminal (2001) “la relación de alteridad constitutiva de las identidades de grupo, y necesaria para su integración, es una constante, como lo ha subrayado enfáticamente Levi -Strauss. Todo grupo se define en relación con otro, exterior a él y distinto de sus miembros. Las diferencias deben ser enunciadas y dan lugar a la producción de categorías jerarquizantes: del bárbaro al inmigrante, del desterrado al refugiado hay continuidad de una relación que se establece bajo la forma alteridad-rechazo-unificación, según modalidades diversas, generadoras de taxonomías que expresan las relaciones sociales, de imágenes diferentes del extranjero que trazan fronteras más o menos rígidas entre un ellos y un nosotros (2001: 236).

otro por motivos económicos, facilitó la proliferación de medios de transporte modernos y alentó políticas de planificación demográfica, entre otros aspectos.

En ese contexto, el caso argentino anudó la organización del Estado, el desarrollo del sistema económico y la construcción de una identidad nacional —con especial énfasis en el plano del lenguaje—, de manera estrechamente ligada al proceso inmigratorio que se gestó hacia mediados del siglo XIX y que alcanzó su desarrollo pleno hacia el 900. Considerando, entonces, la indivisibilidad de esos procesos, proponemos establecer un diálogo entre el objeto *inmigrante* y el repertorio del “laboratorio conceptual” que se conformó en Iberoamérica entre 1750 y 1850. Esta noción fue acuñada para definir al marco espacio-temporal que propició una extendida “transformación semántica” de conceptos políticos fundamentales (*nación, estado, revolución, patria, república*, entre otros) ligada sobre todo a la crisis monárquica y a la consolidación de las independencias latinoamericanas (Goldman, 2008; Fernandez Sebastián, 2008):

A caballo entre los siglos XVIII y XIX se produjo en el Atlántico hispano-luso una mutación profunda en el universo léxico-semántico que vertebraba las instituciones y las prácticas políticas. Todo el entramado simbólico que daba sentido a las costumbres, normas e instituciones que ordenaban la vida colectiva se vio sometido a una renovación extensa y profunda (renovación que es posible detectar, en primer lugar, a través del advenimiento de un cierto número de neologismos cruciales y, especialmente, por la proliferación de controversias sobre el "verdadero sentido" de las palabras [...]) (Fernández Sebastián, 2007: 168).

En ese sentido, esta investigación propone reconocer al *inmigrante* como un objeto discursivo emergente de esa coyuntura, en términos generales, y de la construcción del Estado nacional argentino, en términos particulares, que debe ser leído en diálogo con los conceptos políticos fundamentales que se han resignificado a lo largo del siglo XIX.

2. Inmigración y religión: entre el sueño del progreso y el miedo al desorden

Retomando los tres ejes analíticos que hemos señalado como relevantes en el proceso de construcción del Estado argentino, la Constitución Nacional representa el lugar de la organización política del Estado. En ese sentido, en el presente capítulo analizamos el debate de la Asamblea Constituyente de 1853, la primera serie de nuestro corpus de trabajo²⁹. En primer lugar, haremos un repaso de los principales discursos proinmigración de la primera mitad del siglo XIX, que sirven como antecedente para comprender el marco de la discusión que se analizará. En segunda instancia presentaremos los artículos del texto constitucional que incorporaron la figura del habitante extranjero en su redacción, para finalmente detenemos en las disposiciones del artículo 14. Como ya adelantamos, este capítulo se centra específicamente en el análisis del debate suscitado antes de la votación y sanción de ese artículo. Para ello, examinaremos los argumentos puestos en juego en el marco de esa polémica, para señalar, por un lado, la polarización e incompatibilidad de las posiciones en disputa, y por otro, los puntos de partida que resultan comunes a ambos lados del debate. En ese sentido, nos interesa indagar en la forma en que esos argumentos construyen la imagen del inmigrante, al tiempo que ofrecen ciertas representaciones sobre la población local y la idea de desarrollo económico.

2.1. Discursos proinmigración antes de la inmigración masiva

Gran parte de la historiografía local coincide en señalar que a lo largo de todo siglo XIX, la inmigración fue considerada en la Argentina, mucho más que en el resto de Hispanoamérica, un elemento esencial para la creación de una sociedad y una comunidad política modernas. En torno a esta máxima se dio un consenso prácticamente generalizado, cuyas raíces se remontan hasta el período tardocolonial. Con la creación del Virreinato del Río de la Plata, a partir del último tercio del siglo XVIII, la expansión económica del litoral rioplatense, que hasta

²⁹ Las actas de la Asamblea Constituyente han sido recuperadas de Ravignani, E. (1937). *Asambleas Constituyentes Argentinas*, vol. IV. Buenos Aires. Todas las citas aquí referidas fueron extraídas de esa publicación. Es necesario aclarar que las intervenciones de los distintos participantes del debate fueron registradas en las actas en modo indirecto. Hemos respetado en todos los casos el estilo, gramática y ortografía de la citada publicación.

entonces había seguido una marcha vacilante, se muestra sostenida. En primer lugar, debido a la creación de un centro mercantil, administrativo y comercial en Buenos Aires que aceleró el crecimiento urbano, y en segundo lugar por el aumento de las exportaciones pecuarias del sector rural. Este último factor comenzó a interesar a los primeros economistas rioplatenses: la rapidez misma de su ritmo revelaba y acentuaba ciertas carencias de la estructura social de la campaña, que todos vinculaban de manera más o menos directa con la escasez de población (Halperín Donghi, 1976).

La baja densidad demográfica en las zonas rurales fue tempranamente señalada como un problema por el obispo de Córdoba José Antonio de San Alberto, entre otros, quien llegó desde España al virreinato en 1780 y rápidamente comenzó a advertir a la corona sobre los peligros que una población diseminada representaba para la necesaria disciplina social, política y religiosa. Frente a este problema se manifestaron también otros funcionarios de la corona, como Félix de Azara, quien llegó a proponer como medida paliativa para el incremento poblacional, facilitar la fuga de esclavos de territorios portugueses, dándoles refugio como trabajadores libres en la zona de frontera. En ese marco, y con el propósito central de poblar las zonas más “desérticas” del territorio, España promovió el asentamiento de colonos peninsulares en nuevas fundaciones de la campaña de Buenos Aires, Entre Ríos y la Banda Oriental, aunque esos poblados tuvieron luego un escaso desarrollo productivo.³⁰

Después de esas primeras advertencias, la escasez de población dejó de ser vista como un problema que únicamente afectaba el pleno ejercicio de la actividad agropecuaria. Así, la necesidad de incorporar población foránea parecía responder además al anhelo de mejorar cultural y moralmente a la población nativa. Dentro de los círculos de la elite criolla ilustrada, uno de los primeros en ensayar una posible salida al problema fue el economista y futuro revolucionario Hipólito Vieytes. Hacia 1802, desde el *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio*³¹ reiteraba el obstáculo que “la falta de brazos” representaba para el desarrollo pleno de la actividad rural, pero además sus razonamientos se ubicaban en el marco de un proyecto que excedía la preocupación por la densidad demográfica. Se trataba, en este sentido, de una transformación social más ambiciosa, destinada a eludir la monoproducción

³⁰ Para mayores detalles sobre las migraciones tempranas de españoles en el Río de la Plata, véase De Cristóforis (2009).

³¹ El *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio* fue un periódico de la etapa virreinal publicado entre 1802 y 1807. Dirigido por Juan Hipólito Vieytes (periodista, economista, líder y funcionario de la independencia), su primer número se publicó el 2 de septiembre de 1802. Propició el fomento de la industria, el libre comercio y especialmente de la agricultura. Fue auspiciado por el Real Consulado presidido por Manuel Belgrano. El semanario dejó de publicarse en febrero de 1807 debido a los problemas económicos causados por la amenaza de una nueva invasión de las fuerzas inglesas (Martínez, 2009).

ganadera y fomentar la manufactura de artesanías rurales, lo que conllevaría un cambio de actitud frente a la familia por parte del habitante de la campaña:

La copia de hijos no será ya una carga pesada para el triste labrador y antes por el contrario será aquel más rico que cuente mayor número de manos ocupadas, y auxiliares. El celibato profano, esa plaga destructora de la población, no tendrá ya aquellos acérrimos partidarios que se alistan bajo sus banderas seductoras (citado por Halperín Donghi, 1976: 439).

A partir de la independencia, cobra fuerza la percepción, ya presente de alguna manera en Vieytes, de que el cambio económico será el resultado de una transformación que, si bien requiere del crecimiento demográfico, necesita de manera imperiosa un cambio de hábitos y estilos de vida de la población local. Bernardino Rivadavia, en este sentido, señala que la inmigración no es solo el motor del sistema productivo sino el medio más eficaz para destruir “las degradantes hábitos españoles”, heredadas del sistema colonial. El obstáculo no era solamente la escasez de población en la campaña, sino que ésta no se avenía a ingresar a la incipiente estructura de producción precisamente por sus hábitos de ociosidad y falta de cultura de trabajo. Por eso, en Rivadavia lo que aparece desde el primer momento es la preocupación por atraer inmigrantes europeos, hombres supuestamente habituados al esfuerzo sistemático, cuyo viaje significaba ya un compromiso de trabajo ordenado (Bagú, 1966).

En este sentido, una de las primeras medidas que impulsa Rivadavia durante sus gestiones para el traslado de europeos hacia la Argentina es la tolerancia religiosa, ya que consideraba clave que los inmigrantes fueran en su mayoría no católicos. En una carta que envía en 1818 desde Europa al por entonces Director Supremo de las Provincias Unidas de Sud América, Juan Martín de Pueyrredón, señala:

El aumento de población no sólo es a ese Estado su primera y más urgente necesidad, después de la libertad, sino el medio más eficaz, y acaso único, de destruir las degradantes hábitos españoles y la fatal graduación de castas y de crear una población homogénea, industriosa y moral, única base sólida de la Igualdad, de la Libertad, y consiguientemente de la Prosperidad de una nación. Otro punto tan necesario o más que los antecedentes es el de la tolerancia religiosa. Yo bien sé que la hay de hecho. Pero del modo que ha existido hasta ahora no es suficiente. Los que han emigrado a ese país hasta el presente, o son de la religión católica, o de una clase a quien no embarazan las prácticas religiosas (citado por Bagú, 1966: 130).

A lo largo de numerosas disposiciones, Rivadavia insiste de manera recurrente en la necesidad de poblar las zonas potencialmente productivas del país con “familias morales e industriosas”,

provenientes “de cualquier puerto de Europa” pero especialmente “de las Naciones del Norte”, “naciones que presiden en civilización”, poniendo como ejemplos a Gran Bretaña, Escocia, Holanda, Alemania, Suiza y Gotemburgo (Suecia), países de confesión mayoritariamente protestante³².

Retomando el anti hispanismo manifiesto de Rivadavia, hacia 1840 Domingo F. Sarmiento compara el modo de vida de la colonia alemana o escocesa del sur de Buenos Aires con las villas locales del interior del país, señalando que las comunidades de extranjeros son pujantes, limpias y activas, en contraposición a una realidad nacional que es el “reverso indigno de esa medalla”. ¿A qué se debe esa diferencia, según Sarmiento? A la herencia ancestral de “amor a la ociosidad e incapacidad industrial” que comparten españoles e indígenas (Sarmiento, 2012 [1841]: 34-35). Si bien más adelante matizaría esa postura, en *Facundo* Sarmiento está convencido de que la clave del atraso local está vinculada a una condición heredada de la cultura hispánica y por tanto la prosperidad depende de la introducción de europeos no españoles que neutralicen esa especie de condición adquirida:

Ese día la inmigración industriosa de la Europa se dirigirá en masa al Río de la Plata; el Nuevo Gobierno se encargará de distribuirla por las provincias (...) y la República doblará su población con vecinos activos, morales e industriosos. (...) Cien mil por año harían en diez años un millón de europeos industriosos diseminados por toda la República, enseñándonos a trabajar, explotando nuevas riquezas y enriqueciendo al país con sus propiedades; y con un millón de hombres civilizados, la guerra civil es imposible, porque serían menos los que se hallarían en estado de desearla (Sarmiento, 2012 [1841]: 268).

Sin detallar las diferencias entre sus proyectos, diremos que en ese mismo sentido Juan Bautista Alberdi va a plantear la necesidad de fomentar la inmigración retomando esa máxima: el europeo como factor de desarrollo económico y agente civilizatorio:

Europa nos traerá su espíritu nuevo, sus hábitos de industria, sus prácticas de civilización, en las inmigraciones que nos envíe. Cada europeo que viene a nuestras playas nos trae más civilizaciones en sus hábitos, que luego comunica a nuestros habitantes, que muchos libros de filosofía. Se comprende mal la perfección que no se ve, toca ni palpa. Un hombre laborioso es el catecismo más edificante. ¿Queremos plantar y aclimatar en América la libertad inglesa, la cultura francesa, la laboriosidad del hombre de Europa y de los Estados Unidos? Traigamos pedazos vivos de ellas en las costumbres de sus habitantes y radiquémoslas aquí. ¿Queremos que los hábitos de orden, de disciplina y de industria prevalezcan en nuestra América? Llenémosla de gente que posea hondamente esos hábitos. Ellos son comunicativos; al lado del industrial europeo

³² Estas referencias con respecto a las nacionalidades y cualidades de los futuros pobladores se pueden hallar en las notas y documentos oficiales que se reproducen en Bagú (1966) bajo los números 10, 18, 26, 27, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 92 y 93, correspondientes al período 1818-1824.

pronto se forma el industrial americano. La planta de la civilización no se propaga de semilla. Es como la viña, prende de gajo (Alberdi, 1991 [1852]: 89-90).

En sintonía con la propuesta rivadaviana, Alberdi insiste en el componente religioso como factor clave para asegurar el progreso. Critica, en primer término, a la Constitución de Chile por no haber comprendido cabalmente esa relación:

Excluyeron todo culto que no fuese el católico, sin advertir que contrariaban mortalmente la necesidad capital de Chile, que es la de su población por inmigraciones de los hombres laboriosos y excelentes que ofrece la Europa protestante y disidente. Excluyeron de los empleos administrativos y municipales y de la magistratura a los extranjeros, y privaron al país de cooperadores eficacísimos en la gestión de su vida administrativa. (Alberdi, 1991 [1852]: 40).

Luego, avanza con una clara recomendación para los constituyentes argentinos:

Si queréis pobladores morales y religiosos, no fomentéis el ateísmo. Si queréis familias que formen las costumbres privadas, respetad su altar a cada creencia. La América española, reducida al catolicismo con exdusión de otro culto, representa un solitario y silencioso convento de monjes. El dilema es fatal: o católica exclusivamente y despoblada; o poblada y próspera, y tolerante en materia de religión. Llamar la raza anglosajona y las poblaciones de Alemania, de Suecia y de Suiza, y negarles el ejercicio de su culto, es lo mismo que no llamarlas, sino por ceremonia, por hipocresía de liberalismo. Esto es verdadero a la letra: excluir los cultos disidentes de la América del Sur, es excluir a los ingleses, a los alemanes, a los suizos, a los norteamericanos, que no son católicos; es decir, a los pobladores de que más necesita este continente (Alberdi, 1991 [1852]: 93-94).

Si bien Alberdi no explica el motivo por el cual los pobladores no católicos (ingleses, alemanes, suizos o norteamericanos) son los más necesarios para el desarrollo de América, no hay dudas de que la variable de la religión aparece ligada al desarrollo, y va más allá del inicial rechazo a lo hispánico: en su lista de “preferidos” no solo omite a España, sino también a otros países como Italia o Francia, mayoritariamente católicos. Para Alberdi, son los europeos (e incluso norteamericanos) de credo no católico aquellos de los que más necesita el continente, lo cual, si bien no se explicita de manera directa, está suponiendo una cierta *afinidad negativa*³³ entre la religión católica y el desarrollo económico, del que tanto necesitaba la Argentina.

Esta discusión será retomada en la Asamblea Constituyente de 1853. El “bando liberal”, en el cual se destaca la presencia de Juan María Gutiérrez, amigo personal de Alberdi y vocero de

³³ Con la expresión *afinidad negativa* estamos haciendo alusión a ciertos postulados de la teoría de Max Weber sobre la relación entre religión y desarrollo económico, asunto que abordaremos más adelante, en este mismo capítulo.

sus *Bases*, defenderá férreamente la libertad de culto como herramienta para garantizar el progreso material del país, frente a un grupo de diputados conservadores que insistirá con fuerza en la necesidad de constituir un Estado católico como garantía fundamental para su progreso. Religión, inmigración y desarrollo económico aparecen, así, vinculados en uno de los debates fundadores del Estado argentino, que analizaremos a continuación.

2.2. El extranjero en la Constitución Nacional

La Constitución Nacional argentina fue sancionada en la ciudad de Santa Fe el 1º de Mayo de 1853, con la participación de representantes de cada una de las provincias que por entonces formaban parte de la Confederación Argentina. Juan del Campillo y Clemente Villalba (luego reemplazado por Santiago Derqui) eran delegados por Córdoba; Pedro Ferré y Pedro Alejandrino Zenteno, representantes de Catamarca; Pedro Díaz Colodrero y Luciano Torrent por Corrientes; Juan María Gutiérrez y José Ruperto Pérez en representación de Entre Ríos; José de la Quintana y Manuel Padilla diputados por Jujuy, Regis Martínez delegado de La Rioja; Agustín Delgado y Martín Zapata por Mendoza; Facundo Zuviría delegado por Salta; Salvador María del Carril y Ruperto Godoy representantes sanjuaninos; Adeodato de Gondra (posteriormente reemplazado por Juan Llerena) y Delfín Huego diputados por San Luis; José Benjamín Gorostiaga y Benjamín Lavaysse por Santiago del Estero; Juan Manuel Pérez y Salustiano Zavalía diputados por Tucumán; y Manuel Leiva y Juan Francisco Seguí en representación de Santa Fe. Antes de comenzar los debates parlamentarios, el Congreso Constituyente designó una Comisión de Negocios Constitucionales encargada de redactar el proyecto, compuesta por Juan María Gutiérrez, José Benjamín Gorostiaga, Pedro Díaz Colodrero, Pedro Ferré y Manuel Leiva.

Los asambleístas, reunidos en Santa Fe ya desde fines de 1852 cuando comenzaron las sesiones preparatorias, rápidamente se fueron dividiendo en dos facciones de ideas encontradas, sobre todo al abordarse aspectos sensibles del proyecto constitucional: la designación de Buenos Aires como capital de la República y las discusiones vinculadas a cuestiones religiosas, entre otros puntos. Una de las tendencias dentro del Congreso podría definirse como liberal, y estuvo básicamente encabezada por Juan María Gutiérrez y el santafesino Juan Francisco Seguí, aunque contó con la adhesión de otros diputados como el cordobés Juan del Campillo y el sacerdote santiagueño Benjamín Lavaysse. La otra facción, católica y localista (peyorativamente llamada por Lavaysse “montonera”), tuvo como

representantes a los más ancianos del recinto: el citado Manuel Leiva, el presidente del Congreso Facundo Zuviría y el también sacerdote Pedro Zenteno, entre otros (Rosa, 1963).

La alusión al habitante extranjero aparece diseminada en la redacción de diferentes artículos de la Constitución Nacional. El preámbulo, en este sentido, hace una breve referencia al asunto al indicar que la sanción de la Constitución se propone una serie de objetivos “para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino”. No obstante la amplitud de esa consideración, el artículo 25 (actualmente vigente tal como se redactó en 1853) realiza mayores precisiones al respecto:

Artículo 25.- El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

El preámbulo y el artículo 25 dejan expresamente indicado el perfil receptivo del Estado argentino para acoger en su territorio población de otros países del mundo, aunque se detalla que se promoverá de manera privilegiada la migración de europeos. Sumado a ello, el artículo 20 otorga a los habitantes extranjeros el goce de todos los derechos civiles correspondientes a los nativos y el artículo 21, en tanto, excluye temporariamente a los ciudadanos naturalizados de la obligación que rige para los argentinos de armarse en defensa de la Patria y de la Constitución cuando el gobierno así lo solicite.

Artículo 20.- Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.

Artículo 21.- Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo nacional. Los ciudadanos por naturalización son libres de prestar o no este servicio por el término de diez años contados desde el día en que obtengan su carta de ciudadanía.

Según consta en actas, el preámbulo y los artículos 21 y 25 fueron aprobados por unanimidad y sin debate. Hay que señalar, no obstante, que luego de la lectura del artículo 21 el diputado Zenteno pidió que el margen de eximición para los extranjeros fuera de 5 años en lugar de 10, pedido que fue rechazado por el miembro informante de la comisión, diputado Gorostiaga. El

artículo 20, por su parte, fue aprobado por mayoría (no se especifica la cantidad de votos) con una modificación sobre el texto del proyecto, a pedido del citado Gorostiaga: donde se indicaba que los extranjeros podían “testar y casarse”, se agregó a continuación “conforme a las leyes” (Ravignani, 1937: 488-515).

No obstante este relativo consenso en cuanto al fomento de la inmigración, la fractura del cuerpo parlamentario en dos grupos quedó en evidencia durante la discusión del artículo 14, finalmente aprobado tal cual había sido redactado en el proyecto, con 13 votos a favor y 5 en contra:

Artículo 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

En particular, lo que analizaremos en este apartado es la controversia que generó la propuesta de garantizar el derecho “de profesar libremente su culto” para todos los habitantes de la nación, incluida en el artículo 14. La discusión suscitada en torno a esta cuestión hizo emerger nuevamente la figura del habitante extranjero y el cuerpo parlamentario protagonizó un debate con argumentos fuertemente antagónicos y polarizados sobre este punto.

2.3. El debate del artículo 14: polémica, polarización y presupuestos comunes

Gran parte de los estudios de la argumentación han definido a la retórica como “el arte de persuadir a través del discurso”. Así, se le asignó a la argumentación un propósito o efecto central que supone convencer a un interlocutor para lograr su adhesión a un punto de vista, opinión o propuesta presentada por el orador. En tanto “ciencia del acuerdo”, la retórica excluyó la dimensión polémica de sus estudios sobre argumentación y se limitó a establecer las técnicas apropiadas para sostener una tesis y persuadir a un auditorio. Frente a esta definición clásica, Marc Angenot (2008) ha señalado que la persuasión no es más que un ideal y que ésta no se produce sino excepcionalmente: los sujetos argumentan constantemente en las más

variadas esferas de la praxis social pero muy raramente llegan a persuadirse³⁴. Es en el plano de los discursos públicos que versan sobre cuestiones controversiales para la vida de una sociedad, donde esta no-persuasión se manifiesta de manera más patente.

¿A qué se debe, según Angenot, esta incapacidad de los sujetos para lograr la persuasión de sus interlocutores? ¿Cuáles son las causas de este fracaso? Básicamente, la no-persuasión obedece a dos situaciones: por un lado, a la invalidación de los argumentos o las conclusiones del adversario por considerarlos insuficientes, incorrectos o débiles. Pero, por otro lado, y aquí es donde radica la tesis del autor, la no-persuasión obedece al rechazo de la lógica del interlocutor, su punto de partida, sus presupuestos o el alcance de su razonamiento. En este último caso, los argumentos son anulados por considerárselos ilógicos, absurdos, irracionales o delirantes. Es esto lo que el autor denomina *cortes argumentativos* (*coupures argumentatives*): las disputas entre posiciones antagónicas excluyentes son el resultado de la incompatibilidad entre *familles d'esprits*: diferencias aparentemente inconciliables entre distintas cosmovisiones, entre diferentes maneras de concebir un asunto y de hablar sobre él, y, sobre todo, entre las reglas sobre lo argumentable, lo debatible.

La *dicotomización* es un procedimiento constitutivo del discurso polémico. Presentar dos posiciones como dicotómicas significa radicalizar una polaridad acentuando la incompatibilidad de los polos y la inexistencia de alternativas intermedias, lo que lleva a bloquear todo tipo de solución y a encerrar a las partes en un cara a cara de posiciones estancas (Amossy, 2016). Se produce allí lo que Angenot (2008) denomina *impermeabilidad persuasiva*: los interlocutores permanecen en un razonamiento inamovible, perciben al otro como irracional y renuncian al debate. Frente a la presencia de esos dos campos polarizados, existe a veces un tercer grupo, excluido de ese *diálogo de sordos*, que está compuesto por aquellos que sostienen que es la cuestión misma la que está mal planteada, que la discusión carece de sentido y que ambos contrincantes están en un completo error³⁵.

Como adelantamos, a continuación analizaremos el debate que se suscitó en la Asamblea Constituyente de 1853 luego de la lectura del borrador del artículo 14. Veremos cómo los

³⁴ Las reflexiones de Angenot se inscriben, no obstante, dentro de una corriente que desde la década de 1980 ha renovado los estudios de argumentación incorporando la dimensión polémica en sus análisis. Véase Montero (2016).

³⁵ No debe confundirse a este *tercer grupo*, que Angenot llama "tiers exclus", con la categoría de *tercero* propuesta por Christian Plantin (2012) para analizar la argumentación dialogada. En el primer caso, como explicamos, se trata de un grupo que no participa de la disputa y que considera que las dos posiciones enfrentadas están en un equívoco, y en el segundo caso se refiere a un tercero que aún no ha definido su postura frente a una cuestión argumentativa, ocupa el lugar de la duda y es a él a quien los participantes de la discusión tratan de persuadir.

argumentos esgrimidos a favor y en contra de la libertad de cultos ponen de manifiesto dos posiciones fuertemente polarizadas e inconciliables: Estado laico frente a Estado religioso. Sin embargo, también veremos cómo esas “lógicas incompatibles” que sustentan a cada uno de los bandos se apoyan sobre ciertas premisas comunes en torno a la inmigración, a la población local y al desarrollo económico del país. Nos interesa señalar, entonces, que incluso en el marco de una polémica dicotómica donde se enfrentan posiciones radicalizadas, la discusión es posible porque hay una cierta base compartida que, aunque atañe a factores no necesariamente vinculados con el núcleo de la discusión, habilita el debate.

2.3.1. Impermeabilidad persuasiva o argumentar sin persuadir

En el debate que analizamos en este capítulo, se observa la presencia recurrente de marcadores que ponen de manifiesto la no-persuasión a la que referíamos anteriormente: los diputados no toman la palabra para convencer a quienes defienden la posición contraria, sino simplemente para esgrimir las razones por las cuales van a votar a favor o en contra de la medida, decisión que fue tomada antes del debate y que no se verá modificada luego de éste:

1	Dip. Colodrero: <i>Que no prestaría su voto al inciso sobre la libertad de cultos³⁶, porque era contrario a la disciplina eclesiástica, y como tal no se hallaba autorizado para hacer reformas, siendo una atribución especial de la Silla Apostólica y de los concilios. (p. 510)</i>
2	Dip. Lavaysse: <i>Que votaría también por la libertad de cultos, porque la creía un precepto de caridad evangélica en que está contenida la hospitalidad que debemos a nuestros prójimos. (p. 510)</i>

No hay en las intervenciones de ninguno de los diputados, a lo largo del debate, indicios de un propósito persuasivo. Por el contrario, las exposiciones se basan exclusivamente en justificar el propio voto, reforzando el punto de vista ya manifestado (citas 1 y 2) o desacreditando los argumentos del bando contrario, sin ánimos de negociación alguna precisamente por considerarlos en una posición no solo equivocada sino además tan inamovible como la propia. En este sentido, la cita 4 permite ver un mecanismo de refutación hacia el argumento del adversario (cita 3) colocándolo en el lugar de un absurdo:

³⁶ Todas las cursivas presentes en los fragmentos del debate son nuestras. Las referencias a las páginas que acompañan cada cita corresponden a Ravnani (1937).

3	Dip. Zenteno: Que a pesar de esto [acuerdo para permitir el Culto Protestante en Buenos Aires] los hijos de esta Provincia en su mayoría habían conservado los mismos sentimientos religiosos y el esplendor del Culto Católico que habían recibido de sus padres. Que estos hechos que debían respetarse probaban de un modo inequívoco cuán avenidos estaban los Pueblos Argentinos con su única y sola religión. (p. 508)
4	Dip. Seguí: Que en Buenos Aires no había habido fusión de religiones, y que la tolerancia de los cultos que allí se había establecido no había causado una sola defección de católicos, hecho que acababa de confesar espontáneamente el Diputado preopinante, y que justificaba más el artículo en discusión, que cuantas observaciones había hecho en contra. (pág. 509)

Para justificar cuán importante es para los argentinos la religión católica, Zenteno señala que aún tolerando las celebraciones del culto protestante por parte de los ingleses asentados en Buenos Aires, la mayoría de los locales había conservado sus creencias. Seguí retoma esta intervención a través de un mecanismo de *retorsión*³⁷, y hace notar una paradoja: tan impertinente es el argumento de Zenteno que sirve para apoyar la posición contraria, esto es, la tolerancia religiosa no representa amenaza alguna para el catolicismo ni para la población argentina, y por tanto no habría problemas con la aprobación de tal medida.

Frente a la impermeabilidad argumentativa de los participantes de la discusión, en algunas intervenciones emerge la figura del tercero: aquel que permanece al margen de los polos y supone que la discusión misma es un error. En el caso que estamos analizando, ese rol argumentativo es asumido por actores que, al mismo tiempo, son partícipes del *diálogo de sordos*, como el caso de los diputados Gorostiaga (cita 5) y Gutiérrez (cita 6):

5	Dip. Gorostiaga: La Comisión <i>no había creído que el Congreso fuese un Concilio Ecuménico</i> , ni que los Diputados viniesen a decidir puntos dogmáticos. (p. 509)
6	Dip. Gutiérrez: Que como miembro de la Comisión <i>no ha podido creer que la discusión tomase el giro que se le daba</i> ; que extraña que se arguya de incompetente a la autoridad del Congreso cuando su deber primordial era el de dedarar y reglamentar los derechos y garantías (...). (p. 511)

³⁷ Dentro de las operaciones discursivas de refutación, Angenot propone la *retorsión*: el polemista se sitúa en el campo de su adversario y utiliza las “cartas” (palabras, axiomas, argumentos) que éste ha jugado para encerrarlo en una contradicción. “Le polémiste abandonne son propre système de défense, pour accepter en apparence de raisonner avec les catégories et selon la logique de ceux qui s’opposent à lui” (1982 : 220).

Gutiérrez y Gorostiaga se muestran como sujetos que enunciativamente adoptan una posición activa y polarizada dentro del debate, pero que eventualmente toman distancia y objetivan la disputa, cuestionando la pertinencia de estar discutiendo ese asunto. Este solapamiento de roles argumentativos contribuye a crear un *ethos* racional y competente que es capaz de plantear y sostener un punto de vista determinado en el marco de una discusión al tiempo que puede tomar la distancia necesaria como para evaluar el devenir del debate, valorarlo y eventualmente reconducirlo³⁸. Pero además, parece responder a una responsabilidad histórica en la cual reconocen la trascendencia histórica e institucional de sus actos y de sus discursos, y saben que el lugar que están ocupando será juzgado por sus contemporáneos y por la posteridad. De manera directa, ese mecanismo queda enunciado en la exposición del diputado Zapata (cita 7), quien interviene en el último turno antes de la votación y expresa claramente que ha tomado la palabra solo para que su rechazo sea registrado en actas:

7	<p>Dip. Zapata: Que había pensado no tomar [la palabra] en la discusión del artículo porque siendo este tan constitucional, estando calculado por la Constitución solo en la mira del progreso del país y el establecimiento de las primeras garantías sociales; y siendo el inciso que había ocasionado dificultades enteramente conforme a un Tratado que es Ley de la Nación, creía no ofreciese resistencia alguna su sanción. Pero que se había proferido en el curso del debate la herejía política de poner en duda las facultades de este Congreso para estatuir en un punto tan peculiar del Derecho Público cual es la libertad en el ejercicio del culto de cada uno; y <i>quería que se registrase su nombre en esta sesión protestando expresamente contra semejante idea</i>, por el honor mismo del Congreso y por el crédito de cultura de nuestro país. (p. 513)</p>
---	--

El enunciado de Zapata, al igual que los de las citas 5 y 6, no busca persuadir sino simplemente hacer constar su postura y desacreditar a los opositores a la libertad de cultos, acusándolos de haber incurrido en una herejía política. El interés por sentar registro de su voto, de sus argumentos y de su participación construye de alguna manera el lugar del *tercero*, en términos de Plantin (2012). Las condiciones de producción de este debate que estamos analizando nos impiden ubicar en esa categoría a los “indecisos” o “potenciales votantes” como podría suceder en una polémica contemporánea: la discusión no se extenderá por fuera del recinto

³⁸ En análisis del discurso, el término *ethos* designa la imagen de sí que el enunciador construye en su discurso, destinada a influir en su auditorio. De acuerdo con Amossy (2010) esa imagen es construida a partir de las marcas de la subjetividad (subjetivemas) que el enunciador imprime en el discurso, y que pueden ser afectivas (expresan una reacción de la emoción), evaluativas (reflejan una competencia cultural) o axiológicas (ostentan un juicio de valor).

haciendo participar a la “opinión pública”, los discursos no serán publicados por la prensa, y los diputados no necesitan reunir adeptos porque no está conformada aún la democracia representativa tal como hoy se la conoce. En esta polémica, los participantes construyen el lugar del tercero ubicando allí, por un lado, a sus contemporáneos que los designaron como representantes (los gobernadores de cada provincia) y ante quienes deben responder, pero sobre todo ubican a *la Historia* y a las generaciones futuras que evaluarán, a partir de ella, el rol desempeñado por los personajes que participaron en esa “discusión fundadora”.

2.3.2. Desacuerdos sobre la doxa: ¿hay libertad de cultos en la Argentina?

Según el modelo dialogal³⁹, en una situación de argumentación la doxa distribuye los roles de *proponente* y *oponente*: el proponente es aquel que pretende alterar la doxa, esto es, introducir cambios que modifiquen el *statu quo*, y el oponente es aquel que dice: *yo continúo haciendo la misma cosa a menos que usted me dé una buena razón para cambiar* (Plantin, 2012: 68). Así, la carga de la prueba recae sobre el proponente, quien debe dar argumentos que sostengan su propuesta y persuadan a aquel que se opone al cambio.

Sin embargo, el debate que aquí analizamos parte de una situación singular en la cual los dos grupos que participan del diálogo argumentativo esgrimen un estado actual de cosas (doxa) diferente: los defensores de la libertad de cultos sostienen que ésta ya existe y está regulada en el territorio de la Confederación a partir del tratado firmado con Inglaterra en 1825, lo que significa que el artículo 14 de la Constitución no propone ningún cambio sobre este punto y por tanto no hay nada que discutir. Por su parte, aquellos que rechazan la libertad de cultos desconocen la legitimidad y el alcance nacional de ese Tratado y se amparan en las disposiciones canónicas (tratados, bulas, concilios, etc.) según las cuales desde el momento de la Conquista, la religión oficial y exclusiva del pueblo argentino es la Católica Apostólica Romana, y por tanto declarar la tolerancia religiosa es una ruptura con el orden establecido. Esto significa que lo que está en discusión es la doxa misma, y por tanto quiénes son proponentes y quiénes oponentes no está aquí del todo claro.

El tratado firmado con Inglaterra en 1825, cuestionado durante el debate, formó parte de un proceso de fortalecimiento de los vínculos diplomáticos entre ese país y el incipiente y fragmentado Estado argentino, durante los años posteriores a 1816. La independencia había

³⁹ El modelo de argumentación dialogal se propone estudiar la actividad argumentativa dentro de un marco en el cual la enunciación está situada sobre un fondo de diálogo. Esta perspectiva, influenciada por los trabajos sobre interacción, se deja aprehender a partir de la noción de *cuestión argumentativa*, que articula puntos de vista contradictorios (Plantin, 2012).

traído transformaciones económicas y comerciales que fomentaron vínculos con Inglaterra, por lo que la presencia de súbditos británicos en Buenos Aires era en ese entonces significativa. Esta nueva realidad económica implicó para el gobierno local la necesidad de garantizar un mínimo de tolerancia religiosa para los protestantes que residían establemente en la provincia, más aún siendo Inglaterra la única potencia europea que hasta entonces reconocía formalmente la independencia rioplatense. En ese marco, se firmó del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación⁴⁰, que reafirmaba el carácter soberano de las Provincias Unidas y en su artículo 12 establecía “la completa libertad de conciencia” y la tolerancia religiosa para los súbditos ingleses residentes en las Provincias Unidas del Río de la Plata, lo que significaba poder celebrar “el oficio divino ya dentro de sus propias casas, o dentro de sus propias o particulares iglesias o capillas; las que estarán facultados para edificar y mantener en los sitios convenientes que sean aprobados por el gobierno” (Di Stefano y Zanatta, 2000: 213).

Ahora bien, la sanción de este acuerdo que Buenos Aires firmó con Inglaterra provocó rechazo en el resto de las provincias, en general reacias a este tipo de innovaciones. Por ello, la vigencia del artículo 12 se limitó por el momento al territorio de la provincia de Buenos Aires. De cualquier manera, que el resto de las provincias rechazara esta medida no tenía en la práctica mayor trascendencia, por el hecho de que casi la totalidad de los británicos residía establemente en Buenos Aires⁴¹. Sin embargo, fue precisamente el alcance limitado del acuerdo lo que luego motivaría la deslegitimación del mismo por parte de los opositores a la libertad de cultos dentro del recinto en 1853.

En las actas de la Asamblea Constituyente, consta que luego de la lectura del artículo 14, el Diputado Zenteno obtuvo la palabra y “pidió explicaciones” al Diputado Gorostiaga, miembro informante de la Comisión, “sobre la libertad que dicho artículo concedía a los habitantes de la Confederación para profesar su culto”. Gorostiaga contestó con la lectura del artículo, “observando que era terminante su disposición, y no creía poder dar explicaciones más dadas que su contenido literal”. Este episodio es el punto de partida del debate: Zenteno, a partir del

⁴⁰ El tratado se firmó el 2 de febrero de 1825 entre Manuel José García, Ministro Secretario en los Departamentos de Gobierno, Hacienda y Relaciones Exteriores del Ejecutivo Nacional —ejercido por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, General Juan Gregorio de Las Heras - y Woodbine Parish, Cónsul General de Gran Bretaña en las Provincias Unidas del Río de la Plata.

⁴¹ Aún antes del tratado con Inglaterra, el peso de los extranjeros de confesiones no católicas era significativo en la provincia de Buenos Aires, no sólo en el plano comercial sino también en el educativo: en 1819 había llegado al país el inglés Diego Thompson, introductor del sistema lancasteriano de instrucción primaria, que pronto se extendió a varias provincias y fomentó la instalación de extranjeros protestantes que se incorporaron como docentes. En 1825 se instaló en Monte Grande una comunidad de agricultores escoceses de confesión presbiteriana y luego de la firma del tratado, durante el régimen rosista, llegaron al país otras colectividades cristianas no católicas, como la de los luteranos que se asentaron en Tandil (Di Stefano y Zanatta, 2000).

pedido de explicaciones, pone a Gorostiaga (y a la comisión redactora en general) en el lugar de proponente, y por tanto responsable de argumentar para sostener su propuesta, lugar que este último rechaza. En ese marco, Zenteno queda obligado a soportar la carga de la prueba: “expresó entonces que se opondría formalmente a este inciso del artículo, y que para desarrollar su pensamiento de oposición fijaría las dos siguientes proposiciones (...)” (Ravignani, 1937: 506-507).

A partir de allí, los argumentos esgrimidos por uno y otro bando de la discusión permiten identificar estos puntos de partida diferentes: para algunos, la libertad de cultos ya existe desde el momento en que se firmó el tratado con Gran Bretaña, y para otros no, pues ese tratado carece de legitimidad y alcance, así como el Congreso carece de competencia para tomar decisiones en materia religiosa.

8	Dip. Zenteno: Que siendo la libertad de cultos meramente civil o política un punto de disciplina edesíastica en los <i>países católicos como el nuestro, subordinados a la cabeza visible de la Iglesia</i> , que es el Soberano Pontífice de Roma, y por consiguiente de la exclusiva competencia de aquella Suprema Autoridad Eclesiástica; claro era que <i>las potestades temporales no podían legislar válidamente sobre esta materia</i> acerca de la cual carecían de competencia, lo que haría nulas sus sanciones. (p. 507)
9	Dip. Gorostiaga: Que en el artículo en cuestión sólo se hablaba de la libertad política para ejercer otros cultos; que era de la competencia del Congreso, en cuyo sentido había sancionado ya el artículo 2º de esta Constitución ⁴² ; que el Congreso tiene derecho y obligación de establecerlo, y que la Comisión no había hecho otra cosa que consignarlo; que así estaba establecido en los Tratados con la Inglaterra, los que comprenden a todos sus habitantes y a todos los puntos del territorio. (p. 509)
10	Dip. Colodrero: Que la prueba de esta verdad era que mientras la Provincia de Buenos Aires aceptaba el tratado con la Gran Bretaña, <i>las demás lo rechazaban</i> , habiendo permanecido aislado por espacio de veinte y cinco años, sin avanzar una cuarta fuera de su recinto. (p. 510)
11	Dip. Gutiérrez: Que celebrado por el Gobierno Nacional [el Tratado con Inglaterra] obligaba a toda la Nación y no podía eludirlo so pena de correr el riesgo de ser compelida a cumplirlo. Que por esto no se podía sin faltar al derecho público despojar a nadie de la libertad que el art. 14º confiere a los habitantes de la Confederación (p. 511)
12	Dip. Colodrero: El Sr. Colodrero <i>niega que deba darse importancia a este Tratado</i> de fecha reciente en comparación con el Concordato celebrado con la Santa Sede

⁴² Artículo 2º: El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano.

Quienes rechazan la libertad de cultos (citas 8, 10 y 12) no solo restan legitimidad y alcance al tratado en el cual se amparan sus “contrincantes” sino que además suponen un Estado subordinado a la iglesia católica: desacreditan cualquier propuesta de cambio en materia religiosa porque aseguran que la religión no es competencia del Congreso sino de la Santa Sede. Por su lado, los defensores del artículo 14° (citas 9 y 11) refutan este argumento indicando que precisamente por ser competentes es que han sancionado ya el artículo 2° y por tanto están habilitados para seguir discutiendo sobre esta materia. A su vez, frente a la premisa de un Estado católico subordinado al poder eclesiástico, las citas 9 y 11 plantean un Estado regulado por el poder político que debe respetar los acuerdos internacionales preestablecidos desde su independencia.

Como señala Angenot (2008), los campos ideológicos que coexisten en un determinado estado de la sociedad no remiten necesariamente todos a la misma razón, a la misma racionalidad argumentativa, y por tanto no admiten los mismos criterios trascendentales de validez racional. Por eso, propone una nueva categoría, constitutiva de la retórica de la argumentación, de desacuerdos insuperables, fundada en el hecho de que las reglas mismas de la argumentación y los presupuestos fundamentales sobre lo que es “racional”, “evidente”, “demostrable” no conforman un terreno común. Los argumentos que se apoyan sobre la premisa de un Estado supeditado a las reglas eclesiásticas deviene rápidamente ilógico y anacrónico para un sujeto que se rige con la racionalidad moderna e ilustrada que defiende la conformación de una República independiente y soberana.

Aún exponiendo largamente los argumentos de cada uno de los bandos, al final de la discusión los interlocutores están más polarizados que al principio: sus intervenciones a lo largo del debate solo han contribuido a reafirmar e impermeabilizar aún más las posturas a uno y otro lado de la cuestión. No se observa un propósito persuasivo en los argumentos presentados y la única manera posible de resolver la disputa parece ser a través de medios no discursivos. Como en todos los debates legislativos, luego de finalizadas las intervenciones, las cuestiones se dirimen a través de una votación a partir de la cual la norma es sancionada o rechazada, resolución que debe ser aceptada por los participantes del debate.

2.3.3. Las premisas que nos unen: Argentina, un país católico

En el análisis de todo discurso argumentativo, es necesario reparar precisamente en aquello que no aparece dicho en la superficie: las proposiciones reguladoras subyacentes a los enunciados, denominadas puntos de partida, bases del acuerdo, presupuestos o implícitos, según las distintas corrientes teóricas. En cualquier caso, lo que interesa señalar es que se trata de acuerdos mínimos, anteriores a la cuestión argumentativa sobre la que se está debatiendo, y sobre los cuales descansan los argumentos. Son puntos de partida “conocidos por todos”, evidentes, no polémicos, cuya fuerza reside precisamente en su omisión: provienen de una evidencia ideológica que no es perturbada por los debates que genera y que no parece vulnerable a las refutaciones que son opuestas a las proposiciones derivadas. El presupuesto puede ser común a los adversarios, cualesquiera sean sus divergencias ulteriores (Angenot, 1982).

La potencia del discurso argumentativo reside entonces en sus lagunas, en lo que no dice expresamente: los presupuestos y las condiciones previas de los conjuntos enunciativos no deben aparecer sino como una norma reguladora siempre ausente en un discurso que no retrocede jamás a la puesta en evidencia de sus principios. Estas normas reguladoras son las que Angenot (1982) denomina *ideologemas*: máximas subyacentes a un enunciado que permiten identificar el lugar ideológico desde el cual enuncia el sujeto del discurso.

El análisis que sigue se propone rastrear, en los argumentos esgrimidos durante la discusión del artículo 14, cuáles son las premisas ideológicas que los sostienen y de qué modo esas premisas pueden ser compartidas por grupos que se manifiestan de manera antagónica y polarizada en torno a una cuestión argumentativa. En este sentido, al margen del desacuerdo en tomo a la tolerancia religiosa, en los discursos de los representantes de ambas facciones subyace un mismo presupuesto, un acuerdo implícito común: *los pueblos de la Confederación Argentina son homogéneamente católicos*. Es decir que más allá de rechazar o defender la libertad de cultos, ni proponentes ni oponentes reconocen la existencia de otros credos dentro del territorio nacional, a excepción de las comunidades de protestantes ingleses asentados en Buenos Aires:

Premisa común: <i>la población argentina se compone de pueblos exclusivamente católicos</i>	
13	Dip. Colodrero: Que por estos antecedentes ni una ni otra tolerancia debía adoptarse en la <i>Confederación Argentina que por un Don del Cielo se componía de pueblos católicos</i> y no se halla en la necesidad fatal de <i>llamar cultos extraños</i> ni permitirlos para promover los bienes de la paz pública conforme a la Religión, que sería el mejor

	medio de perderlos. (p. 510)
14	Dip. Gorostiaga: El Sr. Gorostiaga extraña que no se quiera conocer por el Diputado preopinante [Colodrero] la validez del Tratado con la Inglaterra so pretexto de un Concordato que no existe para la República Argentina desde su emancipación, pues la España reasumiendo desde aquel tiempo sus derechos y deberes respecto a la Santa Sede, ha dejado a la que era su colonia, libre para negociar las grandes prerrogativas que fueron concedidas a aquella por la Sede Apostólica y establecer con ésta relaciones, celebrar Concordatos, etc. Que no había tampoco estipulación ninguna contra la libertad de cultos en el Concordato con la Metrópoli <i>por no existir entonces más que un solo culto.</i> (p. 513)

En los casos 13 y 14 se observa cómo, argumentando puntos de vista opuestos, se utiliza la misma premisa: la cita 13 sostiene que siendo un país exclusivamente católico, “llamar” a otros cultos alteraría la paz pública y, en tanto, la cita 14 señala que precisamente por no existir en el territorio argentino más credos que el católico, el Concordato establecido con la Santa Sede en tiempos de la colonia no hacía mención a la tolerancia religiosa y por ello no puede usarse como antecedente válido. Este punto de partida, compartido a ambos lados del debate, habilita la formulación de una segunda premisa, derivada de la anterior: *si Argentina se compone de pueblos exclusivamente católicos, la diversidad religiosa está ligada a la extranjería.* En este sentido, es únicamente a través de la presencia de población extranjera en el país, que se produce (y se producirá) la co-existencia de credos:

Premisa común: <i>la diversidad religiosa está ligada a la extranjería</i>	
15	Dip. Zenteno: Que se observase desde [nuestra emancipación civil y política] que entre los opuestos sistemas políticos que tanto habían agitado [a las libertades y a los derechos] (...) que en medio de tantas vicisitudes y cambios de partidos y gobernantes; por ninguno de ellos se había visto jamás alterado el culto católico en ninguna de las provincias Argentinas, <i>a excepción de Buenos Aires, y esto a instancia y solicitud de los muchos Protestantes Ingleses establecidos allí.</i> (p. 508)
16	Dip. Zenteno: No había razón para <i>mezclar las aguas puras y saludables,</i> con las infectas y corrompidas para beber de ellas simultáneamente, como no lo había para sancionar la simultánea existencia de falsos cultos, que proceden de un manantial de error y corrupción. (p. 509)
17	Dip. Gutiérrez: Su deber primordial [del Congreso] era el de dedarar y reglamentar los derechos y garantías que han de hacer libres y felices a los hombres que <i>habiten</i> nuestro suelo, siendo inseparable de este objeto el respeto que se debe a sus

	creencias (...) <i>¿Cómo podría llamarse al extranjero a nuestro suelo para negarle el derecho a adorar a su Dios como lo adoraba en el hogar de sus padres?</i> (p. 511)
--	---

Ya sea rechazando (citas 15 y 16) o promoviendo (cita 17) la co-existencia de distintas religiones en el territorio nacional, en todos los casos este escenario es potencial y está ligado a la presencia futura de extranjeros, pues la población de la Confederación Argentina es considerada homogéneamente católica⁴³. Siguiendo esta premisa, diremos entonces que cuando se discute tolerancia religiosa, se está discutiendo además la tolerancia hacia los extranjeros, situación que queda directamente enunciada en la superficie del discurso en la cita 18: el eje de la discusión no pasa ya por la libertad de cultos sino por la “simpatía” hacia el extranjero:

18	Dip. Perez: Que por esta razón juzgaba inoportuna y acaso perjudicial la anticipada sanción de esta medida. Que era erróneo juzgar de la generalidad de los Pueblos por lo que eran diez o veinte hombres de las ciudades; <i>que si estos tienen simpatías por los extranjeros, las masas en general no la tienen y necesitan antes reconciliarse con este nombre a que tienen aversión</i> , sin duda por el poco conocimiento que tienen de ellos, diferencia de carácter, de hábitos, etc. (p. 512-513)
----	--

Sin embargo, es necesario advertir que el único antecedente jurídico en el cual se apoyan los argumentos de los defensores de la libertad de cultos es el tratado con Gran Bretaña, omitiendo así las disposiciones que la Asamblea del Año XIII ya había establecido en materia religiosa: “ningún extranjero [...] ni sus criados, domésticos o dependientes, serán incomodados por materia de religión, siempre que respeten el orden público; y podrán adorar a Dios dentro de sus casas privadamente según sus costumbres” (Di Stefano y Zanatta, 2000: 214). Aunque restrictiva en cuanto a la autorización de la celebración a puertas cerradas en el ámbito doméstico, la disposición de 1813 es extensiva a las religiones de todos los extranjeros, a diferencia del tratado de 1825 que solo garantiza la libertad de cultos para los residentes ingleses.

⁴³ Es necesario mencionar que al momento de discutir el artículo 2° de la Constitución, el diputado Gorostiaga aclara que la religión Católica Apostólica Romana es la *dominante* en el territorio de la Confederación, profesada por *la mayoría de sus habitantes* (expresión que también utilizan los diputados Zapata, Zuviría y Seguí), pero que existen habitantes y ciudadanos que no pertenecen a este culto. Sin embargo, ponen como ejemplo el caso de los ingleses protestantes e hijos de éstos, ligando así nuevamente la diversidad religiosa únicamente al caso de los súbditos británicos asentados en Buenos Aires.

Los argumentos esgrimidos por ambas facciones y las premisas en las cuales se apoyan permiten hacer entonces una doble lectura: a) los argentinos son exclusivamente católicos; b) los cultos disidentes están ligados necesariamente a la población extranjera, siendo ésta reducida: solo refiere a los protestantes británicos. El primer mecanismo anula la presencia indígenas (nacidos en el territorio de la Confederación y por tanto “argentinos”) o afroamericanos de creencias no católicas, y el segundo mecanismo “olvida” la presencia de extranjeros no británicos, como los africanos, a los cuales la Asamblea del año XIII les estaba garantizando el derecho de profesar libremente su culto en el ámbito privado.⁴⁴

Refiriéndose particularmente a la presumida homogeneidad lingüística que también subyace en el texto constitucional, Bein (2004) subraya que debemos considerar las representaciones no solo como esquemas orientadores socialmente compartidos de la percepción y evaluación de los distintos fenómenos lingüísticos, sino también como diseños más o menos complejos del universo social que los discursos sobre el lenguaje construyen, aunque hablen solo del lenguaje (Bein, 2004: 4). En ese contexto, esos “olvidos” se pueden atribuir a la concepción de *ciudadanía* que orientaba la redacción de la Constitución de 1853: solo los criollos hispanoparlantes (y católicos, podríamos añadir) eran considerados ciudadanos, quedando fuera del alcance del término las otredades como indígenas, africanos o afroamericanos, de cultos y lenguas “disidentes”.

2.3.4. Extranjeros, diversidad religiosa y los escenarios posibles

En casos como el que estamos analizando, en el cual la cuestión argumentativa está ligada a la implantación de una medida controversial, es usual la emergencia de una operación discursiva denominada *argumentación por las consecuencias*: se parte de la modelización de una situación, esto es, la descripción de un estado de cosas relativamente consensuado, se introduce una variación hipotética y se deducen de esto consecuencias sobre la evolución de la situación para llegar a un punto de detención evaluable positiva o negativamente, que legitima o prohíbe la introducción del elemento hipotético considerado (Plantin, 2012).

⁴⁴ Si bien las investigaciones sobre las prácticas religiosas de los africanos y afrodescendientes en Argentina son escasas, hay información que da cuenta de una coexistencia de cultos. Durante el período tardocolonial e incluso hasta bien entrado el siglo XIX, existió una porción de la población negra integrada a la religión católica, generalmente congregada en cofradías o hermandades, y otra porción que se agrupaba en las llamadas *asociaciones africanas*, que comenzaron a surgir hacia fines del siglo XVIII. Además de presentarse como instituciones de socorros mutuos, el objetivo sustancial de estas sociedades era efectuar una serie de rituales basados en un tema recurrente en las religiones africanas tradicionales, como el culto de los antepasados, entendiéndose por esto a los miembros fundadores de la agrupación (Rosal, 2008).

En este caso, lo que interesa analizar es cómo, a través de la introducción de una misma variación hipotética (la aprobación de la libertad de cultos) se derivan evoluciones distintas, y cómo esos escenarios potenciales configuran y aportan rasgos al habitante extranjero en tanto objeto discursivo. El análisis muestra la emergencia de dos escenarios bien definidos: a) la libertad de cultos provocará libertinaje religioso y anarquía política; y b) la libertad de cultos hará progresar al país porque fomentará la inmigración. El escenario A es propuesto por los opositores a la tolerancia religiosa y el escenario B, por aquellos que la promueven:

Escenario A: <i>la libertad de cultos provocará libertinaje religioso y anarquía política</i>	
19	Dip. Zenteno: Que la libertad de cultos dividiendo las opiniones y sentimientos religiosos, podía hundimos de nuevo en la espantosa anarquía de que habíamos salido, causada por la diversidad de opiniones y sistemas políticos que habían dividido desgraciadamente la República Argentina, y ocasionado la discordia y guerra civil de sus pueblos. Que la historia y la experiencia venían en apoyo de sus opiniones e hizo una reseña histórica de las fatales consecuencias que siguieron al indiscreto establecimiento de la libertad de cultos en Polonia, Vngría, Francia y Alemania. (p. 508)
20	Dip. Zenteno: Que todo católico nacional o nacionalizado quedaba libre para profesar el culto que quisiese y garantido para ello por la ley constitucional, pudiendo decir un hijo a sus padres católicos: "yo no quiero seguir la religión que profesáis y me enseñasteis: <i>quiero ser Judío, Mahometano o Protestante</i> en uso de la libertad que me conceden las leyes patrias". Que se juzgara de cuán profundo pesar sería para sus padres tal declaración. (p. 509)
21	Dip. Colodrero: Que esta cuestión en las circunstancias actuales era muy delicada, exponiéndose a que por su decisión <i>fracasase la Constitución</i> ; que ésta era obra del tiempo, <i>para cuando los Pueblos estuviesen suficientemente ilustrados capaces de comprender sus verdaderos intereses</i> , y que a las legislaturas provinciales de las que estaba seguro se negarían, a excepción de Buenos Aires. (p. 510)
22	Dip. Ferré: Desde que todos los habitantes de la República tuviesen sin excepción alguna este derecho, claro era que el Presidente de la Confederación y sus demás autoridades nacionales y provinciales <i>podrían ser Judíos, Mahometanos o de cualquier otra secta</i> . Que él encontraba en esto dificultades, inconvenientes y aún peligros. Que por uno de los artículos del Proyecto de Constitución se declaraba atribución del Presidente de la República el patronato y sostén del culto católico. ¿Que cómo podía esperarse que un presidente de <i>Secta Judía</i> , por ejemplo, protegiese las Iglesias Católicas siendo enemigo de este culto? Que cuando por algún acontecimiento feliz de la República tuviesen los argentinos que ir al Templo a dar gracias a Dios por medio de un Te-Deum ¿cómo era posible que los acompañasen sus

	Magistrados si eran idólatras? (p. 512)
--	---

Escenario B: <i>la libertad de cultos hará progresar al país porque fomentará la inmigración</i>	
23	Dip. Seguí: Que era indispensable la tolerancia para el progreso del país por <i>la inmigración virtuosa que traería a nuestro suelo</i> . Y que no debía temerse sin hacer injuria a Nuestra Santa Religión la competencia que se le ofrecería con las demás sectas disidentes y que además sería una ocasión favorable para que los Sacerdotes católicos ejercitasen su celo en la predicación evangélica, obteniendo para el catolicismo los mismos triunfos que este obtiene en otras partes del mundo, <i>aprovechando además del ejemplo que pudieran recibir de los Ministros Protestantes para la mejora de su moral y sus costumbres</i> . (p. 509)
24	Dip. Lavaysse: Que como Diputado debía promover para la Nación las <i>fuentes de su prosperidad</i> , y que la inmigración de extranjeros, aunque de cultos disidentes, era a su juicio una de las principales; que como Sacerdote, les predicaría después el evangelio y la verdad de su religión con calor y conciencia como acostumbraba hacerlo en desempeño de sus funciones ministeriales. (p. 510)
25	Dip. Gutiérrez: <i>¿Cómo podría llamarse al extranjero a nuestro suelo para negarle el derecho a adorar a su Dios como lo adoraba en el hogar de sus padres?</i> Que ocurrir a la Silla Apostólica sería desconocer la autoridad de la Nación y su competencia; consultar a las provincias sería innecesario por nuestros pactos, porque la experiencia había desacreditado otras veces este expediente, y concluyó demostrando los <i>intereses materiales que desarrollarían bien pronto en el país la inmigración y la tolerancia</i> . (p. 511) ⁴⁵

Los escenarios configurados a partir de los argumentos por las consecuencias permiten hacer algunas observaciones. En ambos casos, es decir, defensores y opositores de la libertad de cultos utilizan como ejemplos de credos disidentes que tendrían lugar en la Argentina al protestantismo, al judaísmo y al islamismo (citas 20, 22, 23). Nuevamente, este abanico reducido de alternativas religiosas pone de manifiesto la omisión de las creencias de los habitantes indígenas y afroamericanos ya residentes en el país. Las proyecciones, a uno y otro

⁴⁵ El diputado Juan María Gutiérrez tenía conocimientos sobre la materia de primera mano. Durante el año 1845 había realizado un viaje exploratorio a la colonia alemana de San Leopoldo, al sur de Brasil. Como resultado de esa travesía, había elaborado un minucioso informe acerca de la prosperidad y armonía de esa población, “un cuarto católica y tres cuartos luterana” y de los beneficios que conllevaba la producción agrícola con mano de obra europea para el desarrollo productivo de ese país, que había permitido la libertad de cultos. En ese sentido, en una de sus intervenciones durante el debate, señaló el caso brasilero para demostrar que la tolerancia religiosa no había ocasionado allí la ruptura de relaciones diplomáticas con la Santa Sede (Ravignani, 1937: 512). El informe de viaje puede consultarse en: Gutiérrez (1846).

lado del debate, vuelven a presuponer una población argentina católica, como hemos señalado anteriormente, y ligan nuevamente la coexistencia de cultos con una situación potencial y únicamente derivada de la presencia de población extranjera.

Por otro lado, argumentos de ambos escenarios (citas 21 y 23) permiten reconocer la subyugencia de un ideologema propio del *discurso social*⁴⁶ de la época, que supone la superioridad de algunas culturas por sobre otras. Se ve, así, una especie de escalonamiento evolutivo que plantea un nivel primario en el cual se ubican “las masas”, el pueblo aún inmaduro e inconsciente de sus verdaderas necesidades (“cuando los Pueblos estuviesen suficientemente ilustrados capaces de comprender sus verdaderos intereses”), un segundo escalón en el que se ubican los diputados, y por extensión la clase dirigente, que se autoreconocen como representantes legítimos de los intereses de las masas (“que como Diputado debía promover para la Nación las fuentes de su prosperidad”), y finalmente un escalón superior donde aparece el ideal europeo en el cual los diputados ven la civilización que vendrá a “contagiar” buenos hábitos a la población argentina (“aprovechando además del ejemplo que pudieran recibir de los Ministros Protestantes para la mejora de su moral y sus costumbres”).

Finalmente, observamos en las citas 23, 24 y 25 un encadenamiento argumentativo que vincula causalmente *tolerancia religiosa – fomento de la inmigración – desarrollo económico*: si se garantiza la tolerancia religiosa, podrán venir inmigrantes no católicos, y eso traerá como consecuencia el florecimiento productivo del país. Frente a esto, los opositores a la libertad de cultos esgrimieron un contraargumento tendiente a desactivar esa cadena causal:

26	<p>Dip. Colodrero: Que no desconocía las razones invocadas por los partidarios de la libertad de cultos, cifradas en la necesidad de población industriosa que aumente nuestros capitales, artes, ciencias, etc. <i>Que esta necesidad la creía más bien consultada por la inmigración de extranjeros católicos adornados por las mismas buenas calidades que se requieren, y que nos las creía exclusivas de los protestantes.</i> Que si éstos inmigrasen al país serían recibidos fraternalmente, se les daría seguridad para sus personas y su propiedad, quedando de este modo consultado el bien general. (p. 510)</p>
----	---

⁴⁶ Angenot acuña la expresión *discurso social* para dar cuenta del carácter colectivo de las manifestaciones discursivas individuales. Parte de la idea de que los discursos producidos en una sociedad en un momento determinado están recorridos por líneas de sentido comunes que configuran una manera específica de ver el mundo: las reglas de lo decible, de lo aceptable discursivamente en un momento determinado en el marco de cierta sociedad. “Podemos llamar ‘discurso social’ [a] (...) los sistemas genéricos, los repertorios tópicos, las reglas de encadenamiento de enunciados que en una sociedad dada organizan lo decible —lo narrable y opinable—.” (2010: 21).

27	<p>Dip. Leiva: Que no desconocía que la libertad de cultos protegía el aumento de la población de que tanto necesitaba la República, porque abría una ancha puerta a la inmigración extranjera que trae la civilización, el fomento de la agricultura y de las artes, etc. pero que <i>la supresión del inciso no privaba al país de su prosperidad y engrandecimiento, pues vendrían inmigrantes católicos que las autoridades nacionales y provinciales solicitarían con iguales ventajas físicas e infinitamente mayores en el orden moral.</i> Que no era el exclusivismo religioso lo que mantenía desiertas e incultas las campañas del suelo argentino, sino la falta de garantías sociales que eran el verdadero estímulo para el aumento de la población. Que si al aliciente que ofrece al extranjero la hermosura de nuestro clima, la fertilidad y riqueza de nuestro país, se agregase el de sólidas garantías sociales para la persona y la propiedad, la República Argentina tendría tanta inmigración como quisiese admitir. (p. 511)</p>
28	<p>Dip. Leiva: Que en veinte y siete años de libertad de cultos no se había presentado al gobierno de Buenos Aires ninguna solicitud para traer inmigrantes a su campaña ni había allí una sola colonia establecida. Que entre tanto, otros Estados inmediatos al nuestro, <i>sin admitir otro culto que el Católico Apostólico Romano, había florecido con asombrosa rapidez.</i> (p. 511)</p>

Si bien hay un acuerdo común a ambas facciones acerca de la necesidad de atraer inmigrantes para contribuir al desarrollo económico, no hay por qué suponer que éstos deban ser protestantes: los católicos reúnen todas las características que se necesitan para lograr una población industriosa. En este marco, el debate que se suscita recupera una discusión, ya manifestada en Rivadavia, Sarmiento y Alberdi, que vincula religión y desarrollo económico, relación que alcanzaría en las décadas siguientes sus formulaciones más sistemáticas. Probablemente, la obra más difundida sobre este asunto haya sido la de Max Weber, en particular sus ensayos escritos entre 1904 y 1905, y publicados bajo el título de *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. En ese trabajo, apoyado en parte por el de otros pensadores que lo precedieron en su formulación teórica⁴⁷, Weber señala una *afinidad electiva*

⁴⁷ Una de las principales influencias o de la teoría weberiana fue la obra de Werner Sombart, quien en 1902 acuñó el término “espíritu del capitalismo”. Al definir lo que es un sistema económico, Sombart explica que es “una forma determinada de ordenación de la actividad económica, donde hay una organización particular de la vida económica, dentro de la cual predomina una mentalidad específica, y se aplica un tipo particular de técnica”. En otras palabras, en todo sistema económico hay tres aspectos fundamentales: una forma de organización, una técnica, y una actitud mental que Sombart denomina “espíritu económico”. Asimismo, se destaca el antecedente de Eberhard Gothein, quien ya en 1892 señaló la relación del calvinismo con la propagación del sistema capitalista: “Quien quiera seguir las huellas del desarrollo capitalista en cualquier país de Europa, siempre se ve obligado a aceptar los mismos hechos: la diáspora calvinista fue al mismo tiempo el vivero de la economía capitalista; los

entre ciertas formas de la ética protestante y el espíritu del capitalismo, al tiempo que desliza argumentos para suponer que, como contrapartida, el catolicismo ofrecía un entorno mucho menos propicio para el desarrollo de este sistema económico. Básicamente, esa disposición poco favorable frente al avance del capitalismo moderno se sostendría en una incompatibilidad entre el ideal católico y el afán de lucro que caracteriza la lógica capitalista: un cierto estado del espíritu lleva a rechazar y calificar como infame y avergonzante la búsqueda de ganancia y el lucro como fin en sí mismo (Löwy, 1999, 2015).⁴⁸

Esa es la disputa que estaría movilizando la emergencia de estos argumentos en el debate por la libertad de cultos. A uno y otro lado del recinto, están todos de acuerdo con que Argentina necesita población extranjera para su desarrollo económico y para su mejoramiento cultural. Ahora bien ¿es necesario para ello la tolerancia religiosa? Quienes creen que sí suponen que son los europeos no católicos (protestantes) los más indicados para cumplir esa misión, incorporándose al suelo argentino como “gajos vivos” de civilización, según las palabras de Alberdi. Quienes creen que no, señalan que las virtudes necesarias para el mejoramiento económico y cultural de la Argentina no son exclusivas de los protestantes, y por lo tanto no hay ninguna necesidad de avalar la libertad de cultos para atraer su llegada.

2.4. Recapitulación y comentarios finales

Los argumentos surgidos en el marco del debate analizado ponen de manifiesto ciertas aseveraciones que reflejan, más allá de las diferencias ideológicas en materia religiosa que enfrentó a dos bandos dentro del recinto, un relativo consenso en cuanto a otros puntos:

- Una representación homogeneizante de la población local, en términos religiosos, que supprime la existencia las minorías (indígenas, africanos y afroamericanos no católicos);

españoles decían por ello, con amarga resignación, que la herejía fomenta el espíritu de comercio” (citado por Gil Villegas, 2011: 35-37).

⁴⁸ En el año 1894 Weber escribió un artículo sobre las condiciones de producción de una colonia agrícola en Entre Ríos (publicado inicialmente en *Deutsches Wochenblatt*, O, Arendt ed., año VII, Berlín, Hermano Waether, n° 2, 11 de enero de 1894, pp. 20-22; y no 5, 1° de febrero de 1894, pp. 57-591). A grandes rasgos, allí analiza por qué las importaciones agrícolas de ultramar estaban compitiendo con la producción alemana. Concluye básicamente en que la ventaja comparativa de Argentina no se basa en la fertilidad de su suelo, sino en la especulación financiera y en la explotación que los empresarios colonizadores hacen sobre los colonos y sobre los trabajadores golondrina, posibles gracias al bajo nivel cultural de la población que permite estas condiciones: "Para poder competir con economías como las descritas, deberíamos poder descender y no ascender en el carácter de nuestra estructura social y en nuestro nivel cultural, llegando al nivel de un pueblo semibárbaro de baja densidad de población, como es la Argentina" (Weber, 2010 [1894]).

- El fomento de la inmigración como un factor necesario para el desarrollo económico y cultural del país;
- Una concepción evolucionista de la sociedad que supone que para lograr el “mejoramiento” de la población local, es necesaria la implantación de población europea (culturalmente superior) en el territorio argentino.

En ese marco, el inmigrante queda cargado de una significación ambigua: es un agente de desarrollo, y sobre esto hay consenso, pero no hay acuerdo pleno acerca de cuáles son sus características más convenientes. Por un lado, están quienes subrayan la necesidad de incorporar extranjeros protestantes pues son quienes mejor encarnan los hábitos de trabajo y por tanto serán la clave del progreso material del país. Por otro, están los que prefieren inmigrantes católicos porque los suponen moralmente mejores y completamente apropiados para contribuir al desarrollo productivo, y en ese sentido consideran que la introducción de población de cultos disidentes no es necesaria y que, por el contrario, traerá aparejadas consecuencias negativas.

Lo que está en juego en esta disputa es la posibilidad de *orden*, en tanto condición necesaria para el *progreso*. El inmigrante es la clave del progreso, sobre eso hay acuerdo total, pero si sus prácticas religiosas van a interferir en el orden del que tanto necesita el incipiente Estado argentino, será conveniente seleccionarlo mucho más estrictamente. Sobre ese punto, entre otros, tratará el capítulo siguiente.

3. “Familias morales y laboriosas”: garantizar el progreso sin alterar el orden

En el capítulo anterior presentamos el análisis del debate de la Asamblea Constituyente de 1853, centrándonos en la discusión del artículo 14, marco en el cual emerge el objeto *inmigrante* en relación con la libertad de cultos. Pudimos ver cómo la variable de la religión resultó central para discutir la conveniencia de incorporar población extranjera de credos no católicos: mientras que una parte del recinto sostenía que éstos eran los más aptos para el desarrollo económico, otro grupo negaba esa relación y advertía que los extranjeros de otros credos podían llegar a alterar el tan ansiado orden y provocar un retorno a los tiempos de anarquía y libertinaje. Esos argumentos, aunque opuestos, suponían implícitamente una concepción homogeneizante de la nación argentina en términos religiosos: a favor o en contra de la libertad de cultos, no se dudaba de que la población local se componía de comunidades exclusivamente católicas.

Así como esa serie del corpus representaba, a los fines analíticos, el lugar de la organización política dentro del proceso de construcción del Estado argentino, en este apartado avanzaremos sobre la segunda serie que se corresponde con la proyección de un sistema económico. Analizaremos, en ese sentido, los primeros nueve contratos de colonización firmados entre 1853 y 1866 por el gobierno de Santa Fe y distintos empresarios privados que se comprometían a incorporar contingentes de agricultores europeos para fomentar el desarrollo productivo de las tierras fiscales, hasta ese momento desaprovechadas económicamente⁴⁹. Esta serie, que resulta un espacio privilegiado en el cual analizaremos la construcción del habitante extranjero como agente de desarrollo económico, será abordada a partir de dos grandes ejes:

- a) una dimensión léxica, en la cual analizaremos las irregularidades e inestabilidades en el modo de referir al habitante extranjero, y
- b) una dimensión semántica, a través de la cual abordaremos el modo en que se caracteriza al inmigrante, cómo se lo proyecta y qué rasgos se le asignan.

⁴⁹ Los contratos de colonización han sido recuperados de Gobierno de Santa Fe (1867). *Compilación de Leyes, Decretos, y demás disposiciones que sobre las tierras públicas se han dictado en la Provincia de Santa Fe desde 1853 hasta 1866*, Buenos Aires, Imp., lit. y fundición de tipos a vapor de J.A. Bernheim. Hemos respetado en todos los casos el estilo, gramática y ortografía de la citada publicación.

De esta manera, el primero de los ejes tiene directa relación con el análisis que se presentará en el capítulo 4, donde analizaremos el tratamiento lexicográfico de la voz *inmigrante* y de sus equivalentes próximos a lo largo del siglo XIX. En tanto, el segundo eje retoma el análisis del capítulo 2, recuperando la discusión acerca de “el inmigrante más conveniente”.

3.1. El proyecto colonizador: su marco histórico

La formación de colonias agrícolas en la Argentina es un fenómeno central para comprender el desarrollo económico de este país y su inserción en el mercado mundial hacia fines del siglo XIX. Inspirándose en el modelo aplicado por Brasil en la década de 1820, Argentina intentó fomentar en su territorio proyectos análogos en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, pero todos fracasaron o tuvieron un escaso despliegue (Devoto, 2004; Djenderedjian, 2008). Es recién en la década de 1850 cuando la iniciativa vuelve a retomarse con mayor grado de planificación y respaldo, y logra afianzarse.

Aunque con desenlaces acentuadamente desparejos, Santa Fe y Entre Ríos fueron las provincias pioneras en el emprendimiento de colonización organizada. ¿En qué consistía exactamente este proyecto? Básicamente se trataba de una iniciativa de carácter privado, al menos durante los primeros años, a través de la cual ciertos empresarios interesados en el negocio acordaban con el gobierno provincial la cesión, venta o concesión⁵⁰ de terrenos deshabitados, con el compromiso de poblarlos con familias europeas que se dedicaran a la actividad agrícola. Dentro de este marco, entre 1856 y 1895 se formaron en la provincia de Santa Fe más de 350 colonias que incorporaron a la economía provincial 3.500.000 hectáreas de tierra fértil. En un par de décadas, Santa Fe, uno de los distritos más pobres y atrasados de la Confederación Argentina, pasó a convertirse en la segunda provincia de la República, sólo superada en riqueza y potencial económico por Buenos Aires (Gallo, 2007).

Sin embargo, al iniciarse este proceso las condiciones políticas e institucionales en las cuales se encontraba el país en general, y Santa Fe en particular, eran altamente inestables y precarias. En 1852 se produce la Batalla de Caseros, y un año después se sanciona en la ciudad de Santa Fe la Constitución Nacional, sin la firma de Buenos Aires. Tres años más tarde, en 1856, Santa Fe redacta su propia Constitución Provincial. Las reiteradas reformas que sufriría esta Constitución en la segunda mitad del siglo XIX (1863, 1872, 1883, 1890 y 1900) son una clara

⁵⁰ El modelo colonizador experimentó diferentes etapas, diferenciadas por el modo de distribución y venta de las tierras públicas por parte del gobierno provincial. Para mayores detalles al respecto, véanse Djenderedjian (2008), Djenderedjian et al. (2010) y Martirén (2016).

evidencia de las tensiones y reacomodamientos permanentes en la estructura política y administrativa del territorio provincial.

Por otra parte, en 1861 tiene lugar la Batalla de Pavón, que finaliza con la incorporación definitiva de la provincia de Buenos Aires al resto del territorio. Sin embargo, esta aparente unificación y pacificación general no se tradujo para Santa Fe en una mayor estabilidad institucional a nivel provincial: hasta 1870 la actividad política interna siguió transcurriendo dentro de los mismos marcos de violencia que la habían caracterizado durante las décadas anteriores: entre 1852 y 1870 estallaron seis revoluciones provinciales (1852, dos en 1856, 1857, 1859 y 1867), tres de las cuales (1857, 1859 y 1867) concluyeron con el derrocamiento del gobierno establecido (Gallo, 1983).

Por otra parte, todavía hacia 1850 las fronteras con los indígenas se mantenían prácticamente en los mismos puntos que hacía medio siglo, circunscribiendo el espacio controlado por los criollos a unas pocas leguas más allá de la capital provincial, una franja costera del Paraná y el área de los caminos que la conectaban con el interior. Hasta 1858, cuando comienzan las primeras expediciones militares para ampliar las fronteras, el gobierno de Santa Fe solo controlaba 12.000 km² de los 132.500 km² que hoy tiene el territorio provincial (Gallo, 1983). Es decir que más del 90% de la superficie actual estaba, todavía al momento de la llegada de los primeros inmigrantes, bajo dominio indígena.

Esta situación significó que incluso hacia comienzos de la década de 1860 no existiera un marco regulatorio para la actividad colonizadora. Fue en 1862 cuando se creó un Registro General de tierras en propiedad, y solo a partir de 1866, bajo la gobernación de Nicasio Oroño, se comenzó a legislar en materia de expropiación de tierras y fundación de colonias (Djenderedjian et al., 2010). Hay que señalar, no obstante, que en 1857 la provincia crea por decreto una “Comisión de Inmigración” destinada a organizar la instalación de los inmigrantes que arribaran de manera espontánea, y por tanto quedaran excluidos de la órbita de los empresarios colonizadores. Al margen de la actividad práctica que esta dependencia haya llevado adelante, su creación es al menos un signo de compromiso formal por parte de la administración pública para con el proyecto.

En cuanto a las actividades económicas rurales, la producción ganadera, apenas un poco más desarrollada que la agrícola, se reducía al autoconsumo y al abastecimiento de los escasos centros poblados. La vida en la campaña era bastante hostil, ya que sus habitantes a menudo padecían ataques no solo de grupos indígenas sino además de bandoleros rurales. Esta situación es en parte el móvil principal de los primeros emprendimientos colonizadores de la

década de 1850, denominados justamente “estratégicos y militares” (Djenderedjian, 2008) porque estaban destinados sobre todo a ocupar y extender las zonas de frontera.

Estos primeros intentos de colonización tuvieron escaso éxito ya que las colonias fueron ubicadas muy lejos de los centros urbanos, la precariedad de las vías de comunicación hacía prácticamente imposible el tráfico de los productos y además los Estados provinciales no tenían la solvencia y organización suficientes como para asumir la administración, infraestructura y control de las nuevas poblaciones. Sin embargo, hacia finales de la década de 1850 comienza una etapa que Djenderedjian (2008) denomina “colonización autocentrada”, organizada con fines específicamente comerciales y bajo la gestión de empresarios solventes capaces de asumir las inversiones que el Estado no estaba en condiciones de afrontar, iniciándose así un proceso que iría adquiriendo cada vez mayor magnitud.

Al contrario de lo que durante mucho tiempo se sostuvo, estos primeros emprendimientos colonizadores estuvieron casi íntegramente impulsados, organizados y administrados por privados. Si bien hubo acuerdos con el gobierno, y prueba de ello son los contratos de colonización que se firmaron con el Ejecutivo Provincial (y que analizaremos a continuación), durante las primeras décadas predominó la llamada colonización privada. En los años iniciales del proceso hubiera sido imposible pensar una política de Estado dentro de la cual la colonización fuera una variable clave, entre otras cosas, porque ni siquiera existían Estados que hubieran podido llevarla a cabo. Como señalamos, el Estado nacional solo comenzó una existencia más o menos sólida a partir de 1862, y se afianzó únicamente ya iniciada la década de 1870. Los Estados provinciales, por su parte, solo constituían precarias administraciones sobre tierras de límites imprecisos, y cuyo control apenas podía ejercerse en un ámbito poco más amplio que el de los núcleos de población principales. Solo hacia la década de 1870, cuando la empresa colonizadora comenzó a funcionar exitosamente, el Estado provincial ya consolidado tomó mayor protagonismo en la actividad (Djenderedjian et al., 2010).

3.2. Los contratos de colonización

Administrativamente, la colonización gestionada por empresarios o compañías privadas se regulaba a través de la firma de contratos de colonización. Éstos eran los documentos oficiales a través de los cuales estas empresas o sociedades y el Estado provincial fijaban las condiciones de los acuerdos: dimensiones y ubicación de las tierras a poblar, plazos para la instalación de los inmigrantes, obligaciones y derechos de las partes, entre otras disposiciones. Los textos que aquí analizamos componen una serie de nueve contratos, celebrados entre

1853 y 1866, y que han sido editados por el gobierno de la provincia de Santa Fe en el año 1867, indicando en el título de la publicación que se trata de todos los existentes hasta el momento: “Compilación de Leyes, Decretos, y demás disposiciones que sobre las tierras públicas se han dictado en la Provincia de Santa Fe desde 1853 hasta 1866”. Esto significa, entonces, que estamos abordando los primeros nueve documentos de este género producidos en el marco del fenómeno de la colonización agrícola en esta provincia⁵¹.

Los nueve contratos que componen la serie fueron producidos durante las gobernaciones de Domingo Crespo⁵² (N° 1, en 1853), Juan Pablo López (N° 2, en 1857), Patricio Cullen⁵³ (N° 3, 4, y 5, entre 1863-1864) y Nicasio Oroño (N° 6, 7, 8 y 9, entre 1865-1866). Algunos de ellos llevan las firmas de conformidad de los gobernadores, aunque indefectiblemente todos cuentan con el aval de quien ocupara el cargo de Ministro de Gobierno en cada momento: Manuel Leiva⁵⁴ (Ministro del Gob. Crespo), Juan Francisco Seguí⁵⁵ (Ministro del Gob. López), Gerónimo del Barco y Tomás Puig⁵⁶ (Ministros del Gob. Cullen) y Juan del Campillo⁵⁷ y Juan Carreras (Ministro y Oficial Mayor del Ministerio del Gob. Oroño, respectivamente).

⁵¹ No todos los proyectos detallados en los contratos de esta serie se llevaron a cabo en la práctica. Algunos de ellos no se implementaron por diversos factores: inviabilidad del proyecto por objetivos demasiado ambiciosos, mala elección de la zona a poblar, insolvencia de la compañía colonizadora, etc. (Djenderedjian et al., 2010).

⁵² Domingo Crespo (Santa Fe, 1791 – 1871) fue gobernador de Santa Fe entre 1851 y 1854. Inauguró el Congreso General Constituyente que se celebró en Santa Fe en 1853, en representación de Urquiza. Sus colaboradores más cercanos fueron Manuel Leiva y Juan Francisco Seguí, representantes por Santa Fe en ese Congreso (Abad de Santillán, 1967).

⁵³ Patricio Cullen (Santa Fe, 1826 – 1877) fue gobernador de Santa Fe entre 1862 y 1865. Su padre, el español Domingo Cullen, también había sido gobernador por un breve período durante 1838, luego fue asesinado por orden de Rosas. Su hermano José María Cullen también ocupó el cargo de gobernador entre 1854 y 1856. Su hermana Ana Josefa Genónima contrajo matrimonio en 1853 con Juan María Gutiérrez. Otra de sus hermanas, Joaquina, se casó con Nicasio Oroño, gobernador entre 1865 y 1868.

⁵⁴ Manuel Leiva (Coronda, 1784 – Paraná, 1869). Además de su participación política, tuvo una marcada actuación periodística. Crítico de Rosas desde el periodismo, emigró debido a la persecución contra los opositores. Había colaborado con el *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio* de Vieytes, luego en los periódicos correntinos *La Revolución* y *La Pacificación* y posteriormente en *Nueva Época*, de Santa Fe. Fue representante por Santa Fe en la Asamblea Constituyente de 1853 (Abad de Santillán, 1967).

⁵⁵ Juan Francisco Seguí (Santa Fe, 1822 – Buenos Aires, 1863). Doctor en Derecho Civil y Canónico, docente, periodista, poeta. En el plano político, fue uno de los hombres más cercanos a Justo José de Urquiza. En Santa Fe, fue Ministro de Gobierno en 1855 y 1856 (durante la gobernación de José María Cullen) y en 1858 (durante la gobernación de Juan Pablo López, hermano de Estanislao). Constituyente en 1853, redactor de la Constitución Provincial de Santa Fe de 1856 y uno de los presidentes de esa Asamblea Constituyente. También ejerció el periodismo al frente de *El Nacional Argentino*, órgano de prensa defensor de la política de la Confederación (Martínez, 2003; Abad de Santillán, 1967).

⁵⁶ Tomás Puig (Santa Fe, 1838 – 1902). Jurisconsulto, ocupó cargos en diversas reparticiones judiciales, fue profesor de la facultad de Jurisprudencia del Colegio de la Inmaculada, Ministro de Gobierno de Santa Fe. En 1871 fue designado para redactar el Código de procedimientos Judiciales de la provincia. Fue secretario de la Superintendencia General de Escuelas en 1874 y vocal del Consejo General de Educación (1893-1898). En 1898 fue juez en lo civil y comercial y delegado de la provincia para el Congreso Pedagógico reunido en Santa Fe en ese año (Abad de Santillán, 1967).

Además de la firma de los representantes del ejecutivo provincial, los documentos están avalados por los empresarios involucrados en cada uno de los proyectos: N° 1: Aarón Castellanos⁵⁸; N° 2: Señores Beck⁵⁹ y Herzog; N° 3: Segismundo Beyfufs (en representación de los Señores W. Wemer y compañía); N° 4: Guillermo Wilcken y Carlos Vernet⁶⁰; N° 5: Teófilo Romang; N° 6: Mauricio Franck y compañía; N° 7: Esteban Rams y Rubert; N° 8: Mardoqueo Navarro, Alfredo Richason y D.M.T. Englisch; N° 9: Eduardo Calvari y compañía. Por otra parte, la mayoría de los contratos (N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9) fueron celebrados en la ciudad de Santa Fe, con la participación del escribano Abraham Luque, en tanto los contratos N° 7 y 8 se firmaron en la ciudad de Rosario, ante la presencia del escribano Luis María Arzac.

⁵⁷ Juan del Campillo (Córdoba, 1812 – Santa Fe, 1866) fue jurista y político, participó de la Asamblea Constituyente como representante de Córdoba. Fue Ministro de Hacienda y luego Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública del presidente Urquiza; enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la Confederación ante el Vaticano, presidente de la Cámara de Justicia de la Confederación, gobernador delegado en Córdoba, presidente de la Cámara de Justicia de Santa Fe y ministro del gobernador Nicasio Oroño hasta su muerte (Abad de Santillán, 1967). Durante su cargo como diputado nacional por Córdoba, participó de la sanción de la Ley 817 de Inmigración y Colonización (1876). Tuvo actividad periodística y “por su excelente caligrafía” fue designado para realizar el manuscrito final de la Constitución Nacional. (Rosa, 1963: 306).

⁵⁸ Aarón Castellanos (Salta, 1800 – Rosario 1880) había formado parte del escuadrón de Los Infernales, al mando de Martín Miguel de Güemes. Terminada la guerra se dedicó al negocio minero en Pasco, Perú. Exploró el Río Bermejo con el objetivo de estudiar su navegabilidad. A iniciativa suya fue construido el ferrocarril de Rosario a Córdoba. Antes de iniciar la empresa colonizadora en Santa Fe, había hecho intentos para poblar una zona comprendida entre Río Negro y Chubut, pero su proyecto fue rechazado. Uno de sus hijos, Miguel Castellanos (1843-1927) se casó con Ángela Cullen (1851-1902), hija de José María Cullen, gobernador de Santa Fe entre 1854 y 1856, con quien Castellanos firmó el primer contrato de colonización en 1853. Otra hija de Castellanos, Mercedes (1840-1920), también conocida con el título de *Condesa Pontificia María Luisa de las Mercedes Castellanos de la Iglesia*, fue la primera mujer argentina a la que la Santa Sede le otorgó el título nobiliario de Condesa Pontificia y además la condecoró como Dama de la Rosa de Oro. Se casó con Nicolás Hugo de Anchorena (1828-1884) y fue una destacada mujer de la aristocracia argentina, quien encargó la construcción del Palacio Anchorena, edificación que es actualmente el Palacio San Martín, sede de ceremonial de la Cancillería de la República Argentina (Abad de Santillán, 1967; y Grenón, 1939).

⁵⁹ Carlos Beck-Bernard (Amsterdam, 1819 – Lausana, 1900) llegó a la Argentina en 1857, formó la colonia santafesina de San Carlos. Fue un propagandista entusiasta de la colonización suiza de la provincia de Santa Fe. Fue designado por Bartolomé Mitre agente de inmigración y cónsul en Suiza. Escribió el libro *La République Argentine*, publicado en Suiza en 1865. Su esposa, Lina Beck-Bernard (1824-1888), con quien vivió cinco años en Argentina, fue escritora y especialista en derecho penal. Publicó varias obras, entre las cuales se destacan *Le Rio Paraná, cinq années de séjour dans la République Argentine* (1864), libro que trata sobre la situación de las recientes colonias agrícolas en la provincia de Santa Fe y las experiencias de vida de sus pobladores, y *Flats des Pampas. Scenes et Souvenirs du désert argentin*, (1872), obra que contiene tres relatos en los que se describen la vida en la pampa, en las estancias y los enfrentamientos con los indios. Participó del movimiento del liberalismo cristiano y llevó a cabo una intensa campaña contra la pena de muerte. Se ocupó del estudio de cuestiones penales y regímenes carcelarios hasta su muerte (Abad de Santillán, 1967).

⁶⁰ Guillermo Wilcken (1825) participó de diversos proyectos de colonización agrícola en Santa Fe. Hacia la década de 1870 fue designado Inspector Nacional de colonias agrícolas, cargo dependiente de la Comisión Central de Inmigración. Estaba casado con Sofía Vernet, hija de Luis Vernet, primer gobernador de las Islas Malvinas designado por el gobierno argentino después de la independencia. Carlos Vernet (1834-1917), socio de Wilcken en la empresa colonizadora, era su cuñado (también hijo de Luis Vernet).

3.2.1. Escriben todos o escriben otros: acerca de *locutores y sujetos empíricos*

De acuerdo con Bajtin (1999), en términos generales los géneros discursivos pueden definirse como tipos relativamente estables de enunciados, elaborados por cada esfera de la praxis social. Es decir que cada actividad humana produce discursos que podrían clasificarse de manera más o menos estandarizada, según ciertos elementos: a) el *tema*: qué se dice, sobre qué se habla/escribe; b) el *estilo*: la selección de los recursos léxicos, fraseológicos y gramaticales; y c) la *composición*: se refiere a la estructura organizativa del texto. En los documentos que aquí analizamos, se evidencia una marcada irregularidad temática, estilística y composicional a lo largo de la serie, que podemos ilustrar a partir de la observación de, entre otras, las siguientes variables:

Elecciones temáticas. Si bien hay temas transversales a todos los contratos (ubicación de las tierras, tamaño de las parcelas entregadas a cada habitante y compensación económica para el empresario, por ejemplo) hay otros que solo emergen de manera circunstancial en uno o en algunos pocos documentos de la serie:

- Extracción de madera: a diferencia del resto, los contratos N° 2, 3 y 5 dedican un artículo a especificar el modo y las condiciones bajo las cuales los futuros habitantes podrán obtener leña de los montes vecinos.
- Habilitación de un puerto: solo el contrato N° 4 incluye un artículo en el cual el gobierno provincial se compromete a procurar la habilitación de un puerto para extraer los productos de las colonias.
- Educación: el contrato N° 8 es el único que cuenta con un artículo en el cual se obliga al empresario a donar a favor de los futuros habitantes una porción de tierra que se destine exclusivamente a la educación gratuita de todos los niños que habiten la colonia.

Estilo - Numeración de los artículos. Hay diferencias estilísticas en la manera de consignar la numeración de los artículos que componen cada contrato, habiendo una alternancia irregular entre cinco formas diferentes:

- El contrato N° 1 utiliza la forma “1° Primero, 2° Segundo...”
- Los contratos N° 2 y 3 utilizan la forma “Art. 1°, Art. 2°...”
- El contrato N° 4 utiliza la forma “1°, 2°...”
- Los contratos N° 5, 6, 8 y 9 utilizan la forma “Primero, Segundo...”
- El contrato N° 7 utiliza la forma “Primera, Segunda...”

Composición - Artículos. La cantidad de artículos de cada contrato es variable a lo largo de la serie. Los más breves son los contratos N° 6 y 7, con 9 artículos. El más extenso es el contrato N° 3, con 22 artículos.

Composición - Extensión. La extensión, medida en cantidad de palabras, también es bastante irregular. El más breve es el contrato N° 9, con 571 palabras. El más extenso es el contrato N° 1, con 2007 palabras. Hay que aclarar, no obstante, que la extensión de cada contrato no guarda relación directa con la cantidad de artículos: los contratos N° 8 y N° 9, por ejemplo, tienen ambos un total de 11 artículos pero su extensión es de 1576 palabras en el primer caso, y 571 en el segundo.

La irregularidad temática entre todos los contratos de la serie, la diferencia en cuanto a cantidad de artículos y extensión entre cada uno de ellos, y la aleatoriedad en ciertos rasgos estilísticos pueden deberse, en primera instancia, a la inestabilidad del género y de las condiciones de producción, asunto que ampliaremos en el apartado que sigue a continuación. Sin embargo, estas irregularidades permiten establecer algunas otras hipótesis: a) que los contratos fueron redactados de manera colectiva por los participantes y/o por terceros; b) que si bien pudieron haber partido de un patrón común, los participantes fueron introduciendo modificaciones de acuerdo con las exigencias de cada empresario y/o del representante del ejecutivo presente en cada instancia.

En este caso, los contratos están atribuidos a determinados *locutores*, que en términos de Ducrot (2001) son definidos como los responsables del enunciado, aquellos a quienes debemos imputar la aparición de ese enunciado y lo que en él se dice: escribanos, ministros, gobernadores y empresarios que en cada caso firman los documentos. Ducrot señala, sobre este punto, que la función central de la firma en un enunciado es asegurar la identidad entre el locutor indicado en el texto y un individuo empírico. La firma se constituye, así, como un embrague que pone en vinculación el “mundo real” con el “mundo lingüístico” (2001: 260). Sin embargo, en el caso que estamos analizando, advertimos que aunque exista un sujeto empírico que asume su correspondencia con el locutor del enunciado, eso no quiere decir que sea su autor material. Por el contrario, el análisis de esta serie pone de manifiesto diversas irregularidades temáticas, de estilo y de composición que nos permiten inferir la participación de múltiples sujetos empíricos involucrados en su producción, que pueden corresponderse o no con alguno/s de los locutores.

Esta situación complejiza la reflexión sobre la consideración de las condiciones de producción en sentido estricto, en las cuales nos interesa atender a las trayectorias y las redes sociales de

los sujetos empíricos que participan en cada instancia de producción de sentido. ¿Hasta dónde es posible aprehender a esos sujetos en discursos que se nos presentan tan mediados como estos? Si bien los empresarios, escribanos y funcionarios del gobierno existieron y dieron su conformidad en cada uno de los enunciados, no podemos atribuir de manera directa a ellos las marcas de la subjetividad que se manifiestan en cada discurso. Nos conformaremos, al menos por ahora, con decir que los contratos que estamos analizando son emergentes de ciertas condiciones de producción que recuperan y actualizan un cierto estado del discurso social de una época, en la cual los diversos participantes se encuentran inmersos.

3.3. Referir al habitante extranjero

El análisis de esta serie se organiza en base a una hipótesis de trabajo que supone que por ser los contratos los primeros discursos oficiales que proyectaron de manera práctica la incorporación de habitantes extranjeros a la Argentina en general, y a Santa Fe en particular, habría cierta “imprecisión terminológica” para referirse a éstos. Esta hipótesis está reforzada, además, por la singularidad de las condiciones de producción de esos discursos, fundamentalmente en cuatro órdenes:

- El gobierno tomó la palabra como voz oficial del Estado provincial, apenas un mes y medio después de haberse sancionado la Constitución Nacional, y bajo el paraguas de un Estado nacional todavía inestable.
- Los documentos fueron producidos por una multiplicidad de actores (gobernadores, ministros, escribanos y empresarios) que se renovaban en cada ocasión, provocando irregularidades formales, estilísticas y composicionales a lo largo de la serie.
- Se trató de organizar la introducción sistemática de pobladores extranjeros, que se instalarían en un territorio que ni siquiera tenía límites precisos.
- Se debió sistematizar el trabajo agrícola, que hasta ese momento era una labor dispersa y de subsistencia, sin marco formal como actividad productiva.

Es decir que la gobernación de Santa Fe emitió estos documentos en un contexto de fuerte inestabilidad política e institucional, y en ellos se pronunció sobre un fenómeno casi sin antecedentes: la incorporación sistemática y relativamente organizada de extranjeros a la provincia, en el marco de un proyecto demográfico y económico cuasi experimental.

Metodológicamente, aplicamos un doble proceso: en primera instancia, identificamos en los textos esas “imprecisiones terminológicas”, para luego analizar semánticamente los enunciados en los cuales éstas ocurrían. La simple lectura de los documentos permitió

determinar una serie de lexemas que designaban al mismo referente (el habitante extranjero) y que aparecían regularmente en todos los textos del corpus. Estos lexemas conforman lo que se denomina un *paradigma designacional*: un conjunto de sintagmas generalmente nominales que funcionan de manera correferencial en un texto, esto es, para designar un mismo referente (Mortureux, 1993).

Ese paradigma designacional está conformado en esta serie por cuatro unidades léxicas: familia/s, colono/s, inmigrante/s y persona/s⁶¹. Antes de avanzar sobre un análisis semántico de estas formas, fue preciso preguntarse si había predominancia de algunas unidades por sobre otras, y si esta distribución se mostraba regular a lo largo de la serie o algunos textos presentaban un uso más acentuado de alguno de los términos. Como punto de partida, cuantificamos la ocurrencia de estas formas en cada uno de los contratos que componen la serie, para identificar, así, dónde y con qué frecuencia ocurren los lexemas que iremos a analizar.

La tabla 1 presenta por un lado un conteo de frecuencias absolutas (cantidades simples) discriminando cada uno de los textos de la serie, y por otro las frecuencias relativas, es decir, el porcentaje de aparición de cada forma en relación al total de ocurrencias correferenciales.

Tabla 1. Paradigma designacional: frecuencias absolutas y relativas de cada unidad léxica									
	Colono/s		Familia/s		Persona/s		Inmigrante/s		Total de menciones correferenciales
Contrato 1	10	35,71%	16	57,14%	2	7,14%	0	0%	28
Contrato 2	2	22,22%	4	44,44%	2	22,22%	1	11,11%	9
Contrato 3	16	34,04%	14	29,79%	10	21,28%	7	14,89%	47
Contrato 4	1	14,29%	5	71,43%	1	14,29%	0	0%	7
Contrato 5	1	11,11%	7	77,78%	1	11,41%	0	0%	9
Contrato 6	1	11,11%	2	22,22%	6	66,67%	0	0%	9
Contrato 7	2	14,29%	9	64,29%	3	21,43%	0	0%	14
Contrato 8	0	0%	5	41,67%	6	50,00%	1	8,33%	12
Contrato 9	0	0%	11	84,62%	2	15,38%	0	0%	13
	33	22,30%	73	49,32%	33	22,30%	9	6,08%	148

Como se observa en la última columna de la tabla, la cantidad de menciones correferenciales es bastante irregular si hacemos una comparación entre los textos que conforman la serie:

⁶¹ Vale aclarar, no obstante, que hemos hallado otros términos que por su bajísima frecuencia (una sola aparición cada uno) hemos descartado del análisis: “individuos”, “poseedores” y “habitantes”.

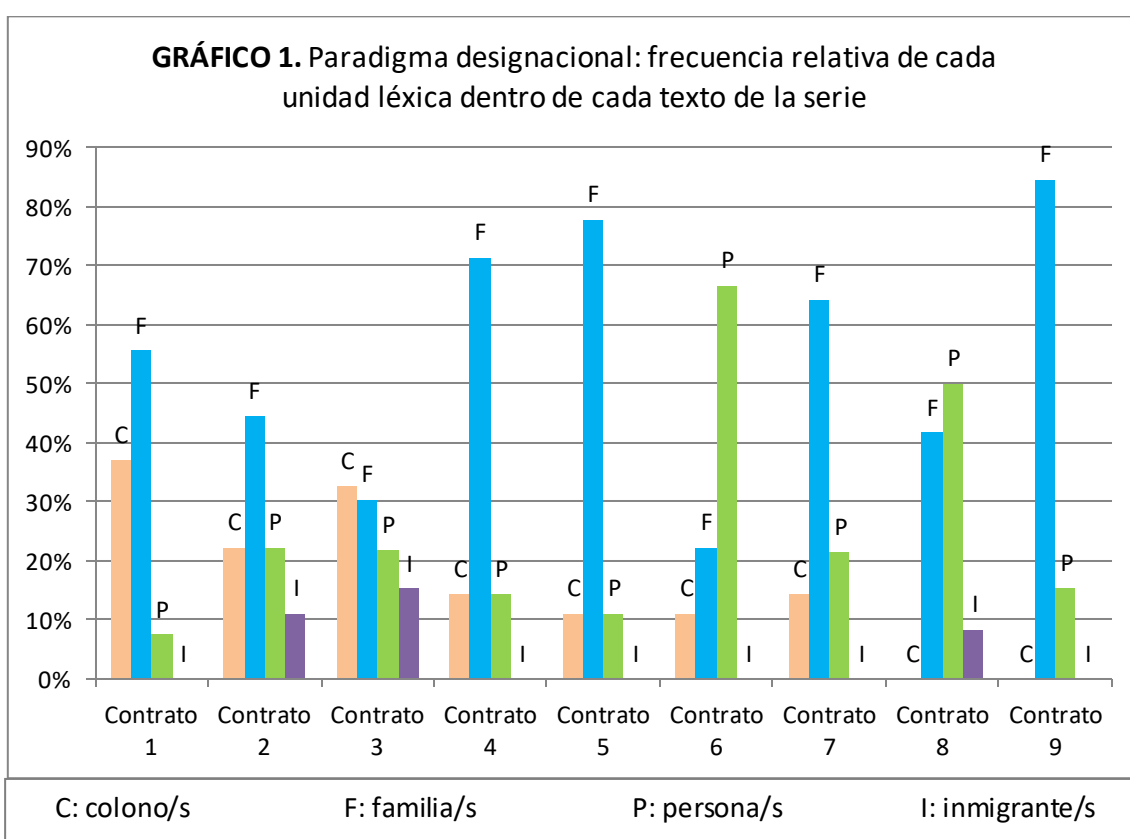
mientras que el contrato N° 3 refiere al habitante extranjero 47 veces, el contrato N° 4 lo hace apenas 7 veces. Retomando lo que comentamos anteriormente, este es otro indicio de la irregularidad entre los textos de la serie, esta vez al nivel del contenido: la tabla 2 muestra la cantidad de menciones correferenciales en cada contrato, en comparación con la extensión total de cada texto. Esto permite evaluar, independientemente de la longitud de cada contrato, la cantidad de veces que se refiere en ellos al habitante extranjero cada 100 palabras. Los contratos N° 4 y 8 tienen la frecuencia más baja (0,8 menciones por cada 100 palabras) en tanto el contrato N° 3 se ubica en el otro extremo de la curva, con el triple de menciones (2,4 veces cada 100 palabras).

Tabla 2. Paradigma designacional: comparación de menciones correferenciales			
	Total de menciones correferenciales	Extensión total (cantidad de palabras)	Cantidad de menciones por cada 100 palabras
Contrato 1	28	2007	1,4
Contrato 2	9	875	1,0
Contrato 3	47	1970	2,4
Contrato 4	7	888	0,8
Contrato 5	9	718	1,3
Contrato 6	9	723	1,2
Contrato 7	14	997	1,4
Contrato 8	12	1576	0,8
Contrato 9	13	571	2,3

Con respecto a la preferencia de alguna de las formas del paradigma designacional por sobre otras, los datos de la tabla 1 indican que sobre un total de 148 ocurrencias a lo largo de la serie, la mitad corresponde al lexema “familia/s”. Le siguen “colono/s” y “persona/s” con 22% cada uno, y por último, con apenas un 6% de frecuencia se utiliza el lexema “inmigrante/s”. ¿Qué nos permite ver este relevamiento? En primer lugar, nos sirve para avanzar sobre un análisis deshaciéndonos de algunos presupuestos: solo 3 de los 9 contratos de colonización aluden al habitante extranjero de la provincia con el término “inmigrante” y en los tres casos, es el lexema menos usado en comparación con los otros que conforman el paradigma. Esto significa que al momento de proyectar la incorporación de habitantes extranjeros a la provincia, que décadas más tarde serían denominados casi exclusivamente *inmigrantes*, no era éste el término más usual para referirse a ellos. Este fenómeno se condice con el análisis que presentaremos en el próximo capítulo, donde rastreamos cronológicamente la incorporación

de este término en los diccionarios: la voz *inmigrante* no fue incorporada por la lexicografía de la lengua española dentro de sus obras sino hasta 1895.

En segundo lugar, nos ofrece una jerarquización en la preferencia de algunos términos por sobre otros, aunque en casi todos los textos, a excepción del N° 9, coexisten al menos tres lexemas (ver gráfico 1). En 6 de los 9 textos (contratos N° 1, 2, 4, 5, 7 y 9) se utiliza de manera preferencial la forma “familia/s”, mientras que en los casos N° 6 y 8 es “persona/s” el lexema más utilizado. En el caso N° 3, por su parte, se observa una distribución más uniforme de las cuatro unidades del paradigma, siendo “colono/s” la que registra mayor frecuencia.



Este análisis cuantitativo nos lleva a formular algunas preguntas: ¿la ocurrencia alternada de estos términos en un mismo texto indica una relación sinonímica y equivalente entre ellos? ¿La relación es siempre la misma (sinónimo/no sinónimo) o varía en función del enunciado en el cual ocurren estas formas? ¿Es posible sustituir los elementos sin alterar el sentido del enunciado? ¿El uso alternado y desigual de las unidades a lo largo de la serie obedece a la mutabilidad de los sujetos empíricos involucrados en cada situación de enunciaci3n? ¿O existe

además un factor de “novedad” o “inmadurez” del referente que estaría motivando esa alternancia en el uso de distintos signos lingüísticos?

3.4. *Inmigrantes y colonos, equivalentes léxicos*

Una vez trazado el paradigma designacional y relevadas las ocurrencias a lo largo de toda la serie, avanzamos sobre un análisis semántico, a partir de dos variables:

- a) *El contexto de ocurrencia*. Fijamos un conjunto discreto de temas que son regulares a toda la serie y relevamos qué lexemas se utilizan en cada caso. El objetivo de este análisis es determinar si todos los contextos admiten cualquier lexema del paradigma de manera indistinta o si, por el contrario, algunos temas privilegian un uso por sobre otro. Asimismo, prestamos especial atención a algunos temas que si bien no aparecen en todos los contratos, son relevantes para el análisis puesto que permiten observar el funcionamiento exclusivo de algunos de los lexemas, siendo imposible su sustitución por otro. Esto nos permitió advertir qué tan equivalentes son los términos correferenciales y además evaluar si su significado referencial es invariable o bien muta de acuerdo al contexto.
- b) *Los modificadores*. Recuperamos los modificadores de cada unidad, esto es, los adjetivos o sintagmas adjetivales asociados a cada lexema del paradigma. El propósito es establecer la serie de rasgos que participan en la construcción del objeto discursivo que estamos analizado: el inmigrante.

A continuación se detallan cuatro temas que emergen de manera regular en todos los textos de la serie. En cada caso, identificamos cuáles son las unidades del paradigma designacional seleccionadas:

Tema 1: Traslado de los futuros habitantes desde Europa hacia Santa Fe. En este contexto se utilizan de manera indistinta los lexemas *inmigrantes*, *colonos* y *familias*.

1	Formar una compañía (...) con el objeto de <i>transportar</i> los <i>inmigrantes</i> á la Provincia de Santa Fé y tomar posesion de las tierras que el Gobierno entregue a la compañía. (3° contrato - 1863)
2	La compañía se compromete á transportar los <i>colonos</i> de cualquier puerto de Europa por donde se puedan embarcar, a los distintos puntos fijados para su establecimiento, con gastos equitativos. (3° contrato - 1863)

3	Eduardo Calvari y compañía se compromete á <i>recolectar familias</i> en Europa y remitirlas á la República Argentina, siendo de cuenta de estos el transporte hasta el Rosario de Santa Fé. (9° contrato - 1866)
---	---

Tema 2: Llegada y/o instalación de los nuevos habitantes en Santa Fe. Este tema permite la emergencia de los cuatro lexemas del paradigma: *familias, inmigrantes, colonos y personas*.

4	Despues de <i>introducido</i> un número suficiente ó correspondiente de <i>colonos</i> , es decir, cuatrocientas <i>familias</i> o mil doscientas <i>personas</i> correspondientes á estas doce leguas; y tan pronto como se diese aviso al Gobierno que otros <i>colonos</i> se hallan en camino, el Gobierno pondrá á disposicion de la compañía los terrenos correspondientes a su número. (3° contrato - 1863)
5	El señor Rams y Rubert se obliga á <i>introducir</i> , cuando menos, cien <i>familias</i> en el término de dos años, contados desde la fecha de este contrato. (7° contrato – 1865)
6	Vistas y examinadas las bases presentadas por los señores D. Mardoqueo Navarro, D. Alfredo Richason y Don M. T. English, para la <i>introducción</i> de dos mil <i>personas</i> inmigrantes y fundación de una colonia agrícola al Norte de esta Provincia, y hallándose conformes con la ley de la materia: acéptanse en todas sus partes (...). (8° contrato - 1865)
7	Los títulos de propiedad serán estendidos á favor de los empresarios sucesivamente y por las fracciones correspondientes, cada vez que acreditasen hallarse ya establecidas doscientas cincuenta <i>personas</i> y en la misma proporción marcada por la ley entre las tierras concedidas y el número de <i>inmigrantes introducidos</i> en ellas. (8° contrato - 1865)

Tema 3: Derechos y obligaciones de los nuevos habitantes. En este caso también aparecen de manera indistinta los cuatro lexemas del paradigma: *familias, inmigrantes, colonos y personas*.

8	El Gobierno prestará á los señores Beck y Herzog, cuando lo reclamen, el apoyo de la Justicia y de la Policia, ya sea para mantener el orden en la colonia ó ya para hacer cumplir á los <i>colonos</i> las obligaciones contraidas con los empresarios de Europa. (2° contrato - 1857)
9	La compañía se compromete á facilitar a los <i>inmigrantes</i> , la subsistencia hasta pasada la época de la primera cosecha de sus respectivas porciones de tierra; es decir, por un periodo de tres ó seis meses, despues de su llegada a la colonia (...). (3° contrato - 1863)
10	El Exmo. Gobierno recabará de la Lejislatura de la Provincia en sus próximas sesiones, en favor de las <i>personas</i> pertenecientes á estas colonias, escepción de pagar todo

	impuesto provincial por el termino de diez años. Pedirá igualmente al Exmo. Gobierno Nacional, la exoneración de impuestos nacionales por el mismo término y en favor de los mismos colonos . (7° contrato – 1865)
11	En la ciudad delineada, toda familia establecida por este contrato, tendrá derecho de propiedad a un sitio solar de cien pies de frente sobre la calle con el fondo correspondiente, conforme al plano que se hiciere. (8° contrato)

Tema 4: Actividades agrícolas a desarrollar por los nuevos habitantes. Finalmente, los temas vinculados al trabajo concreto que se proyecta y planifica para luego de la llegada de los habitantes admiten el empleo de todos los lexemas del paradigma: *familia, colono, inmigrante, persona*.

12	Estos diversos adelantos la familia agrícola los reembolsará á los dos años de su entrega; previniendo que si las cosechas de los colonos fueren malas en ambos períodos, el reintegro se verificará á los tres años. (1° contrato - 1853)
13	Cada familia agrícola cultivará la mitad [del terreno] con sembrados de las especies mencionadas en el capítulo 10°, quedando la otra mitad para utilizarla con lo que mejor les parezca. (1° contrato - 1853)
14	La compañía se compromete á facilitar a los inmigrantes , la subsistencia hasta pasada la época de la primera cosecha de sus respectivas porciones de tierra (3° contrato - 1863)
15	(...) una colonia agrícola compuesta por lo menos de dos mil personas morales y laboriosas, de las cuales sean en su menor parte dos por cada familia, aptas para los trabajos de agricultura . (8° Contrato - 1865)

Los ejemplos expuestos permiten advertir un uso indistinto de las unidades que conforman el paradigma designacional, al menos en cuatro temas que son transversales a todos los textos de la serie. Sin embargo, hay otras circunstancias en las cuales la posibilidad de alternancia de los sujetos se ve limitada: a) al abordar derechos y obligaciones militares o políticas; b) al tratar la asignación de tierras; y c) cuando *persona* es utilizado en tanto miembro de una *familia*.

En el caso (a), si bien no todos los contratos abordan estos temas, cuando se estipulan los derechos y obligaciones militares y/o políticos de los nuevos habitantes, el lexema utilizado de manera exclusiva es *colono*. En estos casos, es imposible la sustitución de esa unidad por *familia* o *persona* ya que las obligaciones políticas y militares son, en ese contexto, exclusivas

del género masculino y singular. Sí se admitiría, en cambio, el reemplazo por *inmigrante*, siempre y cuando éste refiriera al género masculino:

A) Derechos y obligaciones militares o políticas	
16	Los colonos serán exceptuados del servicio militar, pudiendo solo organizarse en guardia cívica nacional para la propia defensa y seguridad del Orden en la colonia; cuyo servicio se suscribirá a sola ella; y á los colonos no será dado presentarse en cuerpos armados mas allá de un radio de una legua del punto de la circunferencia determinada por el plan colonial. (1° Contrato - 1853)
17	Los colonos tendrán el derecho de nombrar una Comision colonial de diez individuos, cuyas atribuciones serán servir de consejo al Juez de Paz en casos precisos, votar la suma de fondos invertibles en algún objeto público colonial y presentar al Gobierno la conveniencia ó necesidad de mejoras justas y posibles. (1° Contrato - 1853)
18	Los colonos serán libres de todo servicio militar. (3° contrato - 1863)

En el caso (b), al acordarse el reparto de porciones de tierra a los nuevos habitantes, la elección de los lexemas también está restringida y determinada por el contexto del enunciado en el cual emerge. La medida de los terrenos que se estableció en los primeros contratos, y que sería el estándar a partir del cual se proyectarían los emprendimientos sucesivos, era de “20 cuadras cuadradas” por cada grupo familiar, superficie equivalente a 33 hectáreas (Djenderedjian et al., 2010). Considerando este parámetro, si en los siguientes enunciados se sustituye el lexema *familia* por cualquiera de los otros que conforman el paradigma (que son sustantivos individuales), el terreno asignado se vería multiplicado y se modificarían ampliamente las condiciones contractuales:

B) Asignación de tierras	
19	El Gobierno de Santa Fé á nombre de la Provincia de su mando, adjudica á cada familia agrícola, de los terrenos escojidos por el Señor Castellanos, veinte cuadras cuadradas de ciento cincuenta varas por cada lado. (1° Contrato - 1853)
20	En caso de no cumplirse por los contratantes lo estipulado en el articulo tercero, las personas establecidas en los terrenos donados por el Gobierno á los concesionarios no podrán ser despojados de los que ocupan, entendiéndose que estos se deben considerar veinte cuadras cuadradas por familia labradora. (2° Contrato - 1857)

En otros contratos (N° 6, 7, 8 y 9) la unidad de medida para la asignación de terrenos es cada *persona*, adarando previamente que las *personas* son miembros de una *familia*: “Cada familia se compondrá de tres personas, por lo menos, y traerá los instrumentos, utensilios indispensables y semillas necesarias para la siembra del primer año” (9° Contrato – 1866). En todos estos casos, la superficie que se asigna a cada persona es de 4 cuadras cuadradas (poco más de 6 hectáreas), lo que significa que si la familia es de 5 integrantes la extensión de tierra será del estándar de 20 cuadras cuadradas, pero si los integrantes son 3 el campo será apenas de 12 cuadras cuadradas. El reemplazo de *persona* por *familia* en estos enunciados cambiaría sustancialmente la superficie de tierra adjudicada, con lo cual no se pueden sustituir. *Colono* e *inmigrante* son lexemas más próximos pero siendo que todos los contratos definen a la *familia* como un grupo de *personas*, se arrastra este término al momento de tematizar la distribución de las tierras.

B) Asignación de tierras	
21	El terreno concedido por la empresa á cada <i>persona</i> , será por lo menos de cuatro cuadras cuadradas. (6° contrato – 1865)
22	Quedan á cargo de D. Esteban Rams las obligaciones con los colonos y su instalación; pero del terreno que el Gobierno concede al empresario, deberá éste entregar á cada <i>persona</i> inmigrante ⁶² cuatro cuadras cuadradas por lo menos. (7° Contrato - 1865)
23	La concesión del Gobierno para cada <i>persona</i> será de cuatro cuadras cuadradas, debiendo ser de cuenta de estas su establecimiento en la colonia (...). (9° Contrato - 1866)

El mismo fenómeno se produce al detallarse la adjudicación de tierras al empresario colonizador, que las obtiene a modo de recompensa en función de la cantidad de familias que hubiere logrado instalar. En el ejemplo que aparece a continuación, si se reemplazara *familias* por cualquiera de los otros lexemas, cambiarían las condiciones del acuerdo: si se tratara de individuos (*personas*, *colonos* o *inmigrantes*) el empresario alcanzaría el objetivo acordado mucho más rápidamente y las poblaciones serían mucho más pequeñas de lo esperado:

⁶² En este y en otro pasaje del corpus, citado más adelante, se utiliza *inmigrante* como adjetivo modificador de uno de lexemas del paradigma, en este caso *persona*. Esas dos ocurrencias no han sido cuantificadas como lexemas correferenciales en el análisis presentado anteriormente.

B) Asignación de tierras	
24	A los dos años contados desde la fecha del título de propiedad expedido á favor de los señores Beck y Herzog, deberá existir establecida en los terrenos donados una colonia de cincuenta familias por lo menos; y en el término de tres años mas estarán introducidas en todo doscientas cincuenta familias por lo menos, salvo los impedimentos de fuerza mayor. (2° contrato - 1857)

Finalmente, en el caso (c) la alternancia de lexemas estaría modificando el sentido del artículo o directamente produciendo un sinsentido. En el ejemplo que sigue, *familia* no puede ser reemplazado por ninguno de los otros términos, ya que es el único sustantivo colectivo que puede estar compuesto por elementos individualizables:

C) Persona es utilizado en tanto miembro de una familia.	
25	Cada familia agrícola se compondrá de cinco personas , masculinos en la mayor parte, capaces de trabajar y de diez años cumplidos al menos, siendo admisibles como supernumerarios los hijos de matrimonio de menor edad. (1° contrato - 1853)
26	Cada familia se compondrá de un término medio de tres personas , capaces de formar una población agrícola, siendo la compañía el único juez en esa materia. (3° contrato - 1863)

En suma, el análisis de los lexemas en uso nos permite advertir qué tan equivalentes y sustituibles son esas unidades. Mortureux (1993) señala la diferencia entre vocablos cuya relación de correferencialidad está inscrita en la lengua, es decir, que pueden ser considerados sinónimos en términos diccionarísticos, y vocablos cuya relación se produce solo en el enunciado siendo el discurso el que los aproxima semánticamente. En este sentido, y siguiendo esta clasificación, vemos que *colono* e *inmigrante* funcionan en esta serie como equivalentes léxicos, fenómeno respaldado por el análisis que se ofrece en el capítulo siguiente donde señalamos el tratamiento lexicográfico de estas unidades en los diccionarios de la lengua española del siglo XIX. Por su parte, *persona* y *familia* solo son sustituibles (y no siempre) dentro de estos discursos, sin tener sinonimia en la lengua. *Persona*, además, aparece de manera polisémica: en algunos casos es un miembro de la familia (“las familias se compondrán de cinco personas cada una”), debiendo ser excluido del paradigma designacional, y en otros es correferencial con *familia*, *colono* e *inmigrante*, como quedó demostrado en los ejemplos analizados.

3.5. Agricultores morales, laboriosos y escrupulosamente escogidos

En los apartados anteriores hemos señalado, en primer lugar, cuáles son los términos utilizados en esta serie para designar al habitante extranjero de Santa Fe, en el marco del proyecto de colonización agrícola. En segunda instancia, avanzamos en un análisis que nos permitió advertir qué tan equivalentes son esos términos inicialmente definidos como correferenciales. A continuación, analizaremos el modo en que estas unidades léxicas son modificadas en los enunciados en los cuales aparecen: ¿cuáles son los adjetivos que las acompañan y modifican? ¿Hay un uso reiterado de algunos modificadores por sobre otros? Metodológicamente, lo que se hizo fue relevar por cada uno de los lexemas del paradigma cuáles son los modificadores (adjetivos o sintagmas adjetivales) asociados y se realizó, además, un conteo de frecuencias para medir con qué nivel de repetición aparecía cada uno de éstos. El lexema *colono/s* no aparece modificado en ninguna de las ocurrencias, razón por la cual ha sido descartado de la tabla que se muestra a continuación:

Unidad léxica	Modificadores	Frecuencia	Ejemplo
Familia/s	agrícola/s;	12	El Señor Castellanos se compromete á reclutar y conducir de su cuenta las <i>familias agricolas</i> con las condiciones estipuladas en el presente contrato, por grupos de á doscientas cada uno, en el término de dos años. (1° Contrato - 1853)
	compuesta/s por personas	10	<i>Cada familia se compondrá de un término medio de tres personas</i> , capaces de formar una población agrícola, siendo la compañía el único juez en esa materia. (3° Contrato - 1863)
	extranjeras	2	Los señores Wilcken y Vernet se comprometen á formar en la frontera Norte de la Provincia, en terrenos fiscales, una colonia agrícola y pastoril, compuesta por lo menos de doscientas cincuenta <i>familias estrangeras</i> , de cincuenta mil ovejas, de cuatro mil vacas, y las correspondientes manadas de yeguas y caballos. (4° Contrato - 1864)
	Labradoras; de labradores europeos	2	ADICIONES Al contrato celebrado entre el Gobierno de Santa Fé y D. Aron Castellanos, en esta misma fecha, sobre una inmigracion a esta Provincia de mil <i>familias de labradores europeos</i> . (1° Contrato - 1853)

	morales y laboriosas; honestas y laboriosas	2	El señor Romang se obliga por su parte á poblar dicha cantidad de terreno con <i>familias</i> puramente agrícolas, <i>morales y laboriosas</i> , compuestas de tres personas cada una. (5° Contrato - 1864)
	escogidas escrupulosamente de Europa	1	Las familias á que se refiere el anterior artículo no bajarán de tres personas cada una y serán laboriosas y morales <i>escojidas escrupulosamente en Europa</i> . (2° Contrato - 1857)
Persona/s	aptas/capaces para el trabajo (agrícola)	4	Las familias á que se refiere el artículo anterior se compondrán por lo menos de cinco personas cada una, las que serán morales y laboriosas, y dos por lo menos de ellas <i>aptas para el trabajo de agricultura</i> . (4° Contrato - 1864)
	morales y laboriosas	2	(...) una colonia agrícola compuesta por lo menos de dos mil personas morales y laboriosas (8° Contrato - 1865)
	inmigrantes	2	Vistas y examinadas las bases presentadas por los señores D. Mardoqueo Navarro, D. Alfredo Richason y Don M. T. Englisch, para la introducción de dos mil <i>personas inmigrantes</i> y fundación de una colonia agrícola al Norte de esta Provincia (...). (8° Contrato - 1865)
	masculinos y mayores de 10 años	1	Cada familia agrícola se compondrá de cinco personas, <i>masculinos en la mayor parte, capaces de trabajar y de diez años cumplidos al menos</i> , siendo admisibles como supernumerarios los hijos de matrimonio de menor edad. (1° Contrato - 1853)
	que componen familias	1	Los señores Navarro, Richason y Englisch (...) se obligan á establecer (...) una colonia agrícola compuesta por lo menos de dos mil personas morales y laboriosas, de <i>las cuales sean en su menor parte dos por cada familia</i> , aptas para los trabajos de agricultura. (8° Contrato - 1865)
Inmigrante/s	extranjeros	1	Los señores Beck y Herzog no podrán en ningun caso enagenar el todo o una parte de los terrenos cuya propiedad se les concede, sino con el único objeto y bajo la explícita condicion de poblarlos con colonias estrangeras o establecimientos industriales de <i>inmigrantes estrangeros</i> , siendo entendido que las estancias no se comprenderán en los establecimientos industriales de que habla este artículo. (2° Contrato - 1857)

	Europeos	1	Después de algunas observaciones hechas recíprocamente y en virtud de haber sido autorizado el Gobierno de la Provincia (...) para celebrar un contrato con los señores Werner y compañía de Buenos Aires con el objeto de introducir un número considerable de <i>inmigrantes europeos</i> en la referida Provincia (...) (3° Contrato - 1863)
--	----------	---	---

Los tres lexemas analizados (*familia/s*, *persona/s* e *inmigrante/s*) aparecen asociados a un rasgo común: su condición de extranjeros en general, y de europeos en particular: “doscientas cincuenta familias *extrangeras*”, “mil familias de labradores *europeos*”, “dos mil personas *inmigrantes*”; “un número considerable de *inmigrantes europeos*”, etc. La formación de colonias habitadas con población proveniente exclusivamente de Europa que estos contratos regulan se condice con las disposiciones constitucionales analizadas en el capítulo anterior, que dejaban claramente indicado que “el Gobierno federal fomentará la inmigración europea” (Art. 25) y retoman el consenso generalizado acerca de la conveniencia indiscutida del factor europeo, del cual hemos hablado en el mismo apartado.

Por otra parte, otro de los modificadores que presentan mayor frecuencia es el de trabajador/es agrícola/s (“reducir y conducir de su cuenta las *familias agrícolas*”, “personas *aptas para el trabajo de agricultura*”, etc.). Esta condición se vincula precisamente con el espíritu del proyecto colonizador de esta etapa que, como explicamos al inicio de este capítulo, consistía exactamente en poblar la zona de campaña con fines productivos. Además, a través de este atributo se retoman nuevamente los discursos proinmigración de la primera mitad del siglo XIX, que insistían en la necesidad de explotar las extensas zonas rurales con mano de obra europea: el europeo agricultor es la pieza clave que va a poner en funcionamiento “la máquina del progreso”, esto es, el despegue de un sistema económico entendido como factor constitutivo del Estado nacional.

Asimismo, es importante señalar que los contratos recuperan la “dimensión moral” del habitante extranjero, que había sido objeto de debate en la Asamblea Constituyente y aún antes, aspecto comentado en el capítulo anterior (“familias puramente agrícolas, morales y laboriosas”, “una colonia agrícola compuesta por lo menos de dos mil personas morales y laboriosas”). El inmigrante *debe* ser moral y *debe* acreditarlo formalmente: existían por esos años en Europa las denominadas Agencias de Emigración, que concentraban el negocio del traslado de europeos que quisieran instalarse en América y una de sus funciones era solicitar a los interesados en emigrar un “certificado de moralidad”, en el cual constara su buena

conducta, documentación que se les solicitaría al llegar a la Argentina⁶³. Luego de la Ley de Inmigración y Colonización del año 1876, el Estado argentino reglamentó la presencia de agentes oficiales en el exterior, los cuales también debían gestionar ese certificado⁶⁴.

Estrechamente vinculado con ello, otro rasgo atribuido al inmigrante es el de ser miembro de un grupo familiar. El extranjero que se “selecciona” y “escoge” en Europa para ser “introducido” en Santa Fe es parte de un colectivo: la familia. Todos los contratos, sin excepción, utilizan el lexema *familia/s* (ver gráfico 1) y en todos se detalla el número de integrantes deseados: tres o cinco, según el caso. Incluso el primer contrato, que estipula familias formadas por cinco personas, deja indicado que dos familias pequeñas, que asociadas lleguen al número de cinco, pueden considerarse como una sola y así gozar de los beneficios del contrato. Asimismo, aquellos contratos que asignan las tierras a las *personas* dejaban expresamente indicado que esas personas debían ser parte de grupos familiares (“una colonia agrícola compuesta por lo menos de dos mil personas morales y laboriosas, de las cuales sean en su menor parte dos por cada familia”). Esta condición se explica por las características propias del trabajo rural de la época que requería de varias personas para atender una chacra, por más pequeña que fuese, pero además retoma la dimensión moral de la que veníamos hablando y recupera de alguna manera aquellos discursos proinmigración comentados en el capítulo anterior.

Recordemos, en este sentido, las palabras de Hipólito Vieytes cuando defendía fuertemente el núcleo familiar como espacio privilegiado no solamente para garantizar el trabajo rural sistemático y organizado sino también para acabar con “el celibato profano”, condición que consideraba una “plaga destructora de la población”. Argentina necesitaba población laboriosa y moral, y dentro de esas cualidades “civilizadas” estaba también incluida la cultura de la familia, entendida, en términos cristianos, como el pilar de toda sociedad y también como

⁶³ Estas agencias fueron muy cuestionadas en algunos países receptores precisamente por ser poco cuidadosas en la selección de los inmigrantes. El médico y naturalista italiano Paolo Mantegazza, que había realizado viajes y estancias en América del Sur, relataba en 1870: “todos saben cuán fácil es presentar un certificado de moralidad a un agente de emigración, quien tiene todo el interés en no ver muy cuidadosamente ni en ser demasiado exigente” (citado por Djenderedjian et al., 2010: 261).

⁶⁴ Véanse las disposiciones de la Ley de Inmigración y Colonización N° 817 del año 1876. En el Capítulo II, Art. 5°, inciso 4° se detallan las atribuciones y deberes de los agentes de emigración en el exterior y se indica: “Certificar sobre la conducta y aptitud industrial de todo individuo que se dirija a la República en calidad de inmigrante, no pudiendo exigir por este servicio emolumento alguno, so pena de perder su empleo”. Asimismo, en el capítulo V, artículo 12, se indica: “Repútase inmigrante para los efectos de la ley, a todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor, que siendo menor de sesenta años, y *acreditando su moralidad y sus aptitudes*, llegase a la República para establecerse en ella, en buques a vapor ó a vela, pagando pasaje de segunda o tercera clase, o teniendo el viaje pagado por cuenta de la nación, de las provincias, ó de las empresas particulares, protectoras de la inmigración y la colonización.”

garantía de una reproducción demográfica “organizada”. En esa misma línea se pronunciaba Alberdi, a quien ya hemos citado anteriormente: “Si queréis pobladores morales y religiosos, no fomentéis el ateísmo. Si queréis familias que formen las costumbres privadas, respetad su altar a cada creencia” (Alberdi, 1991 [1852]: 93).

Varios años después de la producción de los contratos, el Inspector Nacional de colonias agrícolas, Guillermo Wilcken, se empeñaba en distinguir a aquellos colonos prósperos y laboriosos que habitaban la región pampeana, de aquellos otros que andaban “sin familia” por las calles de las ciudades:

Es preciso no confundir el verdadero colono italiano, sobre todo si es lombardo o piemontés, con los inmigrantes que pululan en nuestras calles, dedicados al tráfico en la más pequeña escala, de los comestibles, utensilios domésticos y frutas; inmigrantes sueltos, sin familia, y que por lo regular son napolitanos. No, el colono italiano, agricultor, nada tiene de semejante con el tipo que acabo de enunciar (Wilcken, 1873: 311-312).

Además de exponer la centralidad de la institución familiar como garantía de moralidad y aptitud para el trabajo, las declaraciones de Wilcken ofrecen un criterio de distinción entre *colono* e *inmigrante*. Como hemos señalado a lo largo de nuestro análisis, al iniciarse el proceso de colonización agrícola, estos términos eran utilizados de manera equivalente en el marco de los contratos. Hacia 1870, no obstante, cuando la presencia del habitante extranjero ya excedía considerablemente el espacio limitado de la campaña santafesina y habitaba las ciudades incorporándose a una gama más amplia de actividades económicas y sociales, *inmigrante* y *colono* comienzan a distinguirse. Como veremos en el capítulo siguiente, hacia fines del siglo XIX el uso de *colono* se restringirá exclusivamente para referir al habitante extranjero dedicado a la agricultura en las colonias, y el término *inmigrante* funcionará como un hiperónimo, siendo utilizado de manera más extensiva para alcanzar también a aquellos que se instalaron en los espacios urbanos. En otros términos, veremos que al finalizar el siglo XIX, todo colono es inmigrante, pero no todo inmigrante es colono.

3.6. Recapitulación y comentarios finales

Hacia mediados del siglo XIX, en el marco de la proyección organizada y sistemática del capitalismo agrario pampeano, los términos *inmigrante* y *colono* se utilizaban de manera equivalente para referir al habitante extranjero, notándose una marcada preferencia por la segunda forma. No obstante, el término más utilizado y que emerge de manera transversal en todos los discursos de la serie es *familia*: el europeo que se deseaba y que sería

escrupulosamente escogido para incorporarse al suelo argentino debía ser agricultor (colono) y parte de un grupo familiar. La familia garantizaba no solo la viabilidad del proyecto, considerando las necesidades propias del trabajo agrícola que debía ser ejecutado por varias personas, sino además la implantación de “hábitos civilizados” y la seguridad de una reproducción demográfica “organizada” que facilitara la continuidad del modelo.

Esas familias, sin embargo, debían cumplir ciertos parámetros de moralidad para ser escogidas por los empresarios a cargo de cada uno de los proyectos. Salvada la discusión sobre la religión como medida de moralidad, puesto que la Constitución Nacional ya había declarado explícitamente la tolerancia religiosa⁶⁵, el filtro estaría puesto entonces por los certificados extendidos en Europa, cuya portación era condición indispensable para ser elegidas, y por el criterio de los empresarios a quienes el gobierno les exigía una selección escrupulosa de esas familias.

Recogiendo el uso relativamente equivalente que en esta serie mostraron los términos *colono* e *inmigrante*, en el capítulo siguiente trabajaremos, entre otras cosas, sobre el modo en que los diccionarios del español del siglo XIX incorporaron y definieron esas voces. Además, analizaremos el tratamiento que el inmigrante tuvo en los diccionarios de argentinismos de la primera década del siglo XX, en el marco de la consolidación de un proyecto de construcción de una identidad nacional, que las clases dirigentes veían amenazada ante la presencia masiva de población extranjera.

⁶⁵ Es importante aclarar que la Constitución Provincial de Santa Fe, sancionada en 1856, desoyó la libertad de cultos garantizada por el artículo 14 de la Constitución Nacional, al indicar en su artículo 4°: “La Religión Católica Apostólica Romana es la religión de la Provincia. Su Gobierno le prestará la más decidida y eficaz protección, y todos sus habitantes el mayor respeto y la más profunda veneración.” Las actas de la Asamblea Constituyente indican que ese artículo fue discutido en la sesión del 15 de abril de 1856 y aprobado por unanimidad. No obstante, al momento de sancionar la Constitución y remitirla a las autoridades nacionales, Juan Francisco Seguí (diputado que también se había desempeñado como Constituyente en 1853 defendiendo activamente la tolerancia religiosa, como ya señalamos en el capítulo anterior), en su cargo de presidente de la Asamblea pero ausente durante la jornada en la que se votó el artículo 4°, envió una nota en la cual dejaba constancia de su desacuerdo con muchos de los aspectos, de forma y de contenido, que tenía esa Constitución Provincial. La reforma de 1863, no obstante, suprimió el final del artículo 4° (“y la más profunda veneración”), lo que significaba que los habitantes sólo quedaban obligados a respetar el culto católico y ya no a “venerarlo” (modificación votada por unanimidad), e incorporó en su artículo 17° la libertad para todos los habitantes “de profesar libremente su culto” (artículo aprobado por unanimidad). De cualquier manera, las disposiciones religiosas presentes en la Constitución Provincial no tuvieron incidencia práctica, considerando que gran parte de las primeras familias introducidas como producto de los contratos aquí analizados eran de religión protestante.

4. El inmigrante en los diccionarios, en el campo y en la calle

En los capítulos anteriores hemos analizado las dos primeras series de nuestro corpus de trabajo, correspondientes a los dominios de la organización política del Estado y del desarrollo de un sistema económico, respectivamente. En primera instancia, abordamos los debates de la Asamblea Constituyente de 1853 y focalizamos en la discusión que vinculó al habitante extranjero con la variable de la religión como criterio de aptitud para el desarrollo económico y como garantía o amenaza para el orden que se estaba proyectando. En segundo lugar, analizamos los contratos de colonización en tanto documentos representativos de la génesis del proyecto de un sistema económico de base agraria. Allí nos concentramos en la manera en que esos contratos recuperaron la dimensión moral que había sido objeto de debate en 1853, a partir del estudio de la caracterización que esos discursos hacían del extranjero. Asimismo, trabajamos sobre una dimensión léxica que nos permitiera identificar cuáles eran los términos utilizados, de manera relativamente equivalente, para denominar al inmigrante. Sobre ese último aspecto también ronda este capítulo, en el que proponemos abordar la última serie, conformada por diccionarios monolingües de la lengua española, en general, y de argentinismos en particular, entendidos como instrumentos al servicio de la construcción de una identidad lingüística nacional.

Este capítulo consiste en relevar y analizar diacrónicamente las diferentes acepciones lexicográficas que tuvieron la entrada *inmigrante*, los lexemas semánticamente próximos (*emigrante*, *migrante*, etc.) y los verbos vinculados a éstos (*emigrar*, *inmigrar*, *migrar*) en los diccionarios de la lengua española y de argentinismos, editados entre 1726 y 1910. Si bien nuestro arco temporal global se restringe al período 1853-1910, en este capítulo recorreremos las producciones lexicográficas del español, desde el primer diccionario publicado por la Real Academia Española (conocido como *Diccionario de Autoridades*, editado entre 1726 y 1739), para examinar las transformaciones de los enunciados definidores de cada término desde su primera incorporación.

El abordaje analítico se realizará sobre dos niveles: a) en el plano de la *macroestructura*, donde atenderemos a la nomenclatura, es decir, el leuario o inventario de voces que se define, y b) sobre la *microestructura*, donde indagaremos en el conjunto de informaciones que en el artículo lexicográfico siguen a la entrada (formulación de los enunciados definidores, presencia

de marcas de uso, inclusión de citas y ejemplos, e incorporación de observaciones etimológicas y enciclopédicas). Atenderemos, en primer lugar, a la manera en que las condiciones de producción, ya sea inmediatas o en sentido amplio (Orlandi, 2015), han determinado gran parte de las modificaciones históricas que experimentó el campo semántico de la inmigración en la lexicografía española durante el siglo XIX. En segunda instancia, reflexionaremos sobre el modo en que la producción local ha resignificado al inmigrante al iniciarse el siglo XX, momento histórico clave en el que confluyen el fenómeno de la “inmigración de masas” y la conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo.⁶⁶

El presente capítulo consta de tres partes: inicialmente, haremos una breve reflexión teórica e histórica sobre las características del diccionario monolingüe, en tanto instrumento lingüístico, y su relación con el surgimiento de los Estados nacionales occidentales. Posteriormente avanzaremos sobre el análisis lexicográfico de los diccionarios españoles, y finalmente trabajaremos con las obras locales, editadas a principios del siglo XX.

4.1. Los Estados nacionales y la producción lexicográfica monolingüe

Los primeros diccionarios de los cuales se tenga registro fueron bilingües o plurilingües y surgieron para dar salida a las dificultades prácticas de interacción entre personas o sociedades que hablaban lenguas diferentes. Así, aparecieron los primeros registros de “equivalencias” de vocablos como respuesta a la necesidad objetiva de comprender el discurso comercial, guerrero, diplomático o religioso de otro pueblo. Esto es lo que Lara (1997) denomina *lexicografía informativa*, básicamente por su función puramente instrumental como herramienta de conocimiento práctico.

Sin embargo, a partir del siglo XVI comenzó a gestarse en Europa occidental un nuevo tipo de instrumento lingüístico: el diccionario monolingüe. En este siglo, la formación de las grandes patrias y de los imperios modernos trajo aparejada la comprensión de un sentimiento nacional, alentada por los procesos de unificación territorial y expansión colonialista. En ese marco, las incipientes naciones europeas llevaron adelante una progresiva reflexión sobre las lenguas maternas como mecanismo de autolegitimación frente al dominio medieval del latín,

⁶⁶ Nunes (2006) señala que abordar el diccionario desde una perspectiva discursiva implica reconocer la historicidad de los diferentes dominios que lo componen: los elementos paratextuales (títulos, prólogos, notas, apéndices, etc.), la macroestructura o nomenclatura, y la microestructura (enunciados definidores, marcas de uso, citas y ejemplos, etc.). Considerar su historicidad significa analizar los sentidos de sus elementos en relación con otros dominios en el marco de un corpus más amplio. El análisis incluye, así, la observación de relaciones de intertextualidad y de interdiscursividad que constituyen al discurso lexicográfico.

que posteriormente sería orientada y aprovechada por la política, ligada a las necesidades de los Estados nacionales nacientes.⁶⁷

En ese contexto, Francia, Italia y España iniciaron un proceso de gramatización⁶⁸ de sus “lenguas maternas” o de la variedad que cada nación consideraba culta como para erigirse en *lingua nacional* y esto sirvió para definir nuevos tipos de instrumentos lingüísticos, ya no en términos de utilidad informativa sino en un sentido ante todo *simbólico*. En primer lugar, aparecieron gramáticas y ortografías de fuerte impronta normativa, tendientes a establecer cánones de representación formal de las lenguas que fijaran parámetros de corrección, pero el propósito central fue sobre todo equiparar, a través de un esfuerzo erudito, las lenguas maternas con el latín históricamente hegemónico. De acuerdo con Lara (1997) los diccionarios monolingües no aparecieron, entonces, como resultados naturales del interés por la información sobre las lenguas maternas, ni como efectos de una necesidad sentida por la comunidad lingüística en su conjunto. Por el contrario, surgieron como elaboraciones de un interés por las lenguas fundado en ciertos valores políticos, heroicos y literarios, y como creaciones simbólicas, a partir de argumentaciones eruditas y filosóficas correspondientes, en última instancia, con los intereses de los Estados nacionales.

Así, las primeras obras lexicográficas monolingües expresan dentro de sus propósitos centrales el de “dar esplendor” a la lengua del Estado. El primer diccionario del español es el *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611) de Sebastián de Covarrubias, quien fundamenta su obra en la necesidad “nacional” de “dar noticia de los estrangeros del lenguaje español, y de su propiedad y elegancia, que es muy grande honor de la Nación Española” (citado por Lara, 1997: 35), expresión que luego se repetiría en los primeros diccionarios monolingües del italiano y del francés⁶⁹. Posteriormente, la Real Academia Española, fundada en 1713, recogería la necesidad de codificación y estandarización del castellano o español, e iniciaría la

⁶⁷ Anderson (1993) señala que no se trató, al menos al principio, de un proceso meditado y voluntario ligado a reivindicaciones nacionalistas, como ocurriría hacia el siglo XVIII. Por el contrario, el afianzamiento de las lenguas vernáculas se trató más bien de la consecuencia de un fenómeno relacionado fundamentalmente con dos cuestiones. Por un lado, con el acelerado desarrollo que, gracias a la consolidación del capitalismo moderno, adquirió la imprenta, que agotó rápidamente el reducido público lector de latín y comenzó a editar en lenguas vernáculas. En segundo lugar, ese proceso se aceleró gracias a la Reforma, que propició la traducción y popularización de los textos bíblicos, hasta ese momento solo accesibles en latín.

⁶⁸ “[Por gramatización, se entiende el] proceso que conduce a describir y a instrumentar una lengua sobre la base de dos tecnologías que son todavía hoy los pilares de nuestro saber metalingüístico: la gramática y el diccionario” (Auroux, 1992: 65).

⁶⁹ Nos referimos al *Vocabolario degli Accademici della Crusca*, editado en 1612, y al *Dictionnaire de l'Académie Française*, de 1694.

publicación de sus instrumentos lingüísticos (gramáticas, diccionarios, ortografías), en sintonía con los propósitos de las demás academias oficiales, como la italiana o la francesa.

En la Argentina, por su parte, la producción lexicográfica monolingüe del español se inició, en términos estrictos, en la primera mitad del siglo XIX con la publicación del *Vocabulario rioplatense* de Francisco J. Muñiz, en 1845. Pero fue solo a partir de 1870 y hasta el Centenario de la Revolución de Mayo, en 1910, cuando se intensificaron las instancias planificadoras del lenguaje con la proliferación de instrumentos lingüísticos de diversa índole: diccionarios, manuales escolares, gramáticas, etc.⁷⁰ Siguiendo a Lauria (2010) entendemos este fenómeno en el marco de un doble proceso: por un lado, la etapa de formación y consolidación del Estado nacional que, análogamente al caso europeo, necesariamente abrió un período de planificación, ordenamiento y codificación en distintos frentes institucionales (educativo, jurídico, económico), y por otro lado, el crecimiento acelerado del movimiento inmigratorio que conllevó un aumento de la diversidad lingüística, social y cultural, motivando al Estado (o a miembros de sectores de la sociedad civil afines a las clases dirigentes) a intervenir en el dominio simbólico del idioma, con el fin de construir un espacio cultural y lingüísticamente homogéneo.

De acuerdo con Lauria (2010), nuestro punto de partida es que los diccionarios elaborados en dicho período operan como instrumentos al servicio de la construcción de la nación, es decir, como instrumentos gestores del ideario nacional. Postulamos, de esta forma, que su producción supone un gesto de codificación, de intervención en el espacio de la lengua, propio de todo proceso de formación del Estado, por parte del grupo dirigente en el marco de una serie de políticas de homogeneización implementadas que tiene como fin la conformación de un imaginario nacional en un contexto marcadamente heterogéneo. En otras palabras, los diccionarios actúan como aparatos de acción política decididos y efectuados desde el Estado en tanto instancia modeladora de la sociedad. Conforman un gesto de afirmación de lo nacional, característica que comparten con otras discursividades como las gramáticas, las obras literarias, los relatos históricos y los manuales escolares.

En este sentido, consideramos al diccionario monolingüe un instrumento *discursivo, histórico e ideológico* (Lauria, 2010). Discursivo, porque lo leemos en tanto texto emergente de ciertas condiciones materiales de producción; histórico, porque como discurso está atravesado por el

⁷⁰ Arnoux y Del Valle (2010) señalan a las gramáticas escolares como los dispositivos más institucionalizados y eficaces en la consolidación lingüística de la comunidad, en el marco de la formación de los Estados nacionales: al tiempo que postulaban los modos de decir socialmente admitidos y excluían otros, articulaban también a través de ejemplos el universo ideológico y definían lo correcto y aceptable en comportamientos y prácticas que excedían ampliamente el espacio del lenguaje.

contexto en el que se genera, trayendo referencias sobre la sociedad y el modo de vida de la época; e ideológico, porque el diccionario proyecta una representación concreta de la lengua y opera en la construcción de un imaginario social. En ese marco, abordamos los diccionarios como intervenciones en el espacio público del lenguaje, asociándolas con posiciones sociales y espacios institucionales e indagando en los modos en que dichas intervenciones participan en la instauración, reproducción o transformación de entidades políticas, relaciones sociales y estructuras de poder (Arnoux, 2008).

4.2. El *emigrado* en las definiciones tempranas del DRAE

Un estudio lexicográfico que analice las definiciones históricas de un determinado repertorio de voces en la lengua española nos conduce necesariamente a un relevamiento, al menos rápido, de las primeras producciones de la Real Academia Española. Fundada en 1713, publicó su primer diccionario, comúnmente conocido como *Diccionario de Autoridades*⁷¹, en varios tomos entre 1726 y 1739. En esta obra, solo se consignan dos voces vinculadas al campo semántico de la inmigración: *emigración* y *migratorio/ria*:

EMIGRACIÓN		
DRAE	1732 ⁷²	f.f. Partida de un Lugar à otro, ù de una parte à otra. Es voz puramente Latina, y sin ufo. Lat. <i>Emigratio</i> . COMEND. fob. las 300. Copl. 117. E como ya fueffe llegado el tiempo de fu <i>emigración</i> , mandado por el Papa Gregorio X que fueffe à Ludguno.... cayó malo en el camino.
MIGRATORIO, RIA		
DRAE	1734 ⁷³	adj. Lo que fe muda de una parte á otra. Es voz Latina, y tiene poco ufo. Lat. <i>Migratorius</i> . <i>Migrans</i> . FUN. Hist. nat. lib. 1. Cap.

⁷¹ Todos los diccionarios de la lengua española que se citan en este capítulo (exceptuando los diccionarios de argentinismos) se encuentran digitalizados en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>. Las transcripciones aquí realizadas respetan la ortografía y sintaxis de los originales.

⁷² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1732). *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua* [...]. Compuesto por la Real Academia Española. Tomo tercero. Que contiene las letras D.E.F. Madrid. Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro.

⁷³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1734). *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua* [...]. Compuesto por la Real Academia Española. Tomo cuarto. Que contiene las letras G.H.I.J.K.L.M.N. Madrid. Imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro.

		35. Es ave <i>migratória</i> , y viene á nofotros en el tiempo del Otoño, como el Tordo.
--	--	--

Las ediciones que siguieron, en 1780 y 1783, mantuvieron las mismas voces y definiciones, solo omitiendo la salvedad de que tienen “poco uso”, que aparecía en el *Diccionario de Autoridades*. La edición de 1791⁷⁴ también mantuvo la definición de *migratorio/ria*, pero modificó la de *emigración* y la edición inmediatamente posterior, la de 1803⁷⁵, es la que más cambios incorporó ya que no solo alteró las definiciones de estas voces sino que además agregó nuevas:

EMIGRACIÓN		
DRAE	1791; 1803	s.f. El abandono que hace una familia, pueblo, ó nación de su país para establecerse en otro. <i>Emigratio</i> .
EMIGRADO, DA		
DRAE	1803	adj. El que emigra. Úsase también como sustantivo. <i>Emigrans</i> .
EMIGRAR		
DRAE	1803	v.n. Dejar ó abandonar su propio país con ánimo de domiciliarse, ó establecerse en otro extranjero. <i>Emigrare</i> .
MIGRATORIO, RIA		
DRAE	1803	adj. p. us. Lo que se muda de una parte á otra. <i>Migratorius, migrans</i> .

Entre 1791 y 1803, se advierten dos grandes modificaciones. En primer lugar, con respecto al espacio: a diferencia de las tres primeras ediciones del DRAE (*Autoridades*, 1780 y 1783) que refieren como “parte” o “lugar” a ese espacio geográfico desde el cual se produce la partida o mudanza, la edición de 1791 reemplaza “lugar” por “país” en la definición de *emigración*. Si bien esta modificación puede leerse como una opción más precisa, ligada a las reestructuraciones espaciales y limítrofes que se estaban produciendo en Europa, no debe

⁷⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1791). *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*. Tercera edición, en la qual se han colocado en los lugares correspondientes todas las voces de los suplementos, que se pusieron al fin de las ediciones de los años de 1780 y 1783, y se han intercalado en las letras D.E. y F. nuevos artículos, de los cuales se dará un suplemento separado. Madrid. Viuda de Joaquín Ibarra.

⁷⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1803). *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*. Cuarta edición. Madrid. Viuda de Ibarra.

perderser de vista que la definición misma de *país* estaba, en esos mismos diccionarios y a lo largo de todas las ediciones del siglo XIX y XX, cargada de gran vaguedad⁷⁶:

PAÍS		
DRAE	1803	s.m. Region, reyno, provincia ó territorio. <i>Regio</i> .

De cualquier manera, y aunque con cierta imprecisión, circunscribir la acción de *emigrar* desde un espacio geográfico como una región, reyno, provincia o territorio, ciñe de alguna manera la acción a una actividad y a un propósito humanos: el ánimo de *establecerse* o *domiciliarse* en otro ámbito. Esto va de la mano con el segundo cambio introducido entre 1791 y 1803: se incorpora un agente para la *emigración* (“una familia, pueblo o nación”) y se agregan el verbo *emigrar* y el adjetivo/sustantivo *emigrado/da* para designar a ese agente.⁷⁷

El vocablo *emigrado*, por su parte, llega al español como traducción del francés *émigré*, acuñado por l’Academie Française en 1798⁷⁸ para referir a quienes huían de Francia durante los años posteriores a 1789, perseguidos por las autoridades revolucionarias. España fue uno de los principales destinos para este grupo de *émigrés*, con lo cual el sustantivo *emigrado* se introdujo para referirse a ellos poco después de su arribo (Fuentes, 2002):

ÉMIGRÉ, ÉE		
Dictionnaire de l’Académie Française	1798	sub. se dit particulièrement des François qui, sans y être autorisés, sont sortis de France depuis la Révolution, et qui n’y sont pas rentrés dans le délai accordé par la Loi. ⁷⁹

⁷⁶ Actualmente las primeras dos acepciones de la entrada *país* en el Diccionario de la RAE son: “1. m. Territorio constituido en Estado soberano. 2. m. Territorio, con características geográficas y culturales propias, que puede constituir una entidad política dentro de un Estado.”. Hasta el año 1992, no obstante, la definición continuó prácticamente sin alteraciones con respecto a la que aparece en el diccionario de 1803.

⁷⁷ La acepción de *Migratorio, ria* quedaría de allí en adelante separada de la praxis humana (“lo que se muda...”) y hacia 1869 comenzará a definirse como una actividad propia de las aves migratorias: “adj. Lo relativo á los viajes periódicos de las aves de paso, ó á las especies que los hacen” (DRAE, 1869).

⁷⁸ Le Dictionnaire de l’Académie Française, 5ème édition, 1798. Disponible en: <http://portail.atilf.fr/dictionnaires/ACADEMIE/index.htm>

⁷⁹ “Se dice particularmente de los franceses que, sin estar autorizados, han salido de Francia después de la Revolución, y que no han regresado dentro del período estipulado por la ley”.

En Francia eran *émigrés* porque habían *emigrado*, se habían ido fuera del país: el prefijo latino *é-* indica “fuera de” y *migrar*, del latín *migrāre*, “trasladarse, moverse”. Pero España, que los recibe y experimenta el proceso de manera especular, no modifica ese prefijo por su opuesto (*in-*: “hacia el interior”, “dentro de”) sino que realiza una traducción literal del término, al margen de la posición material del enunciador que había determinado el prefijo original en francés (*é-*).

Las entradas *emigración*, *emigrado/da*, *emigrar* y *migratorio/ria* se mantienen sin cambios en las ediciones siguientes: 1817, 1822, 1832 y 1837. Sin embargo, y a pesar del antecedente político que había dado origen a la voz *emigrado* en la lengua francesa, es recién a partir de la edición del DRAE de 1843⁸⁰ cuando estos términos son asociados a “circunstancias políticas”:

EMIGRACIÓN		
DRAE	1843	f. El acto y efecto de emigrar. <i>Emigratio</i> .
EMIGRAR		
DRAE	1843	n. Dejar o abandonar una familia o nación su propio país con ánimo de domiciliarse ó establecerse en otro extranjero. <i>Emigrare</i> . Hoy se aplica mas bien al que toma este partido obligado por circunstancias políticas. El participio pasivo de este verbo se usa también como sustantivo. ⁸¹

Hacia 1843 el DRAE comienza a definir la acción de *emigrar* como producto de la obligación de las “circunstancias políticas”. ¿Por qué España incorpora ese factor en este momento y no antes, si ya los franceses habían sido *emigrados* como resultado de la persecución post-revolución? A partir de 1814 la emigración política fue un fenómeno recurrente en Europa, en general, y en España, en particular, por sucesivas guerras civiles, pronunciamientos e insurrecciones armadas que provocaron el éxodo masivo hacia otros países europeos, debido a la fuerte presión que los distintos gobiernos ejercieron sobre sus opositores: los *afrancesados* y liberales abandonaron España siguiendo la retirada de Napoleón al restituirse la monarquía

⁸⁰ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1843). *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Novena edición. Madrid. Imprenta de D. Francisco María Fernández.

⁸¹ La entrada *emigrado*, que como indicamos aparece en las ediciones de 1803, 1817, 1822, 1832 y 1837, es suprimida temporariamente en las ediciones de 1843, 1852 y 1869. En las primeras cinco apariciones, es definida como adjetivo aunque aclarando que también puede funcionar como sustantivo: “adj. El que emigra. Úsase también como sustantivo. *Emigrans*” (DRAE, 1803: 920). Las ediciones que omiten esta entrada aclaran en la definición de *emigrar* que “El participio pasivo de este verbo se usa también como sustantivo” (DRAE, 1843: 281).

de Fernando VII (1814), los absolutistas se marcharon luego de fracasar en la contrarrevolución de 1822, durante el llamado “Trienio Liberal” (1820-1823) y los constitucionalistas liberales se exiliaron durante la llamada “Década Ominosa” (1823-1833) (Fuentes, 2002). Así, la figura del *emigrado* y la acción de *emigrar* quedaron lexicográficamente vinculadas en el español a aquel que abandonara su país obligado por las circunstancias políticas, recién cuando el fenómeno afectó a la población española.⁸²

4.3. Los diccionarios de autor y la incorporación del inmigrante

Como hemos señalado, durante más de 100 años de lexicografía española (1726/1739-1843) solo se consignó el acto de irse (prefijo *e-*: *emigrar*, *emigración*, *emigrado*), sin considerar el proceso inverso y especular que produce el fenómeno de desplazamiento de personas o grupos de personas: si una familia, pueblo o nación *emigra* al mismo tiempo *inmigra*. Sin embargo, las voces *inmigración*, *inmigrar* y *migración* aparecen por primera vez un par de décadas después, en el diccionario de Gaspar y Roig de 1855⁸³:

INMIGRACIÓN		
Gaspar y Roig	1855	s.f. establecimiento de extranjeros en un país; es lo contrario de emigración.
INMIGRAR		
Gaspar y Roig	1855	v.n. ir a establecerse en un país: se usa por oposición a emigrar.
MIGRACIÓN		
Gaspar y Roig	1855	V. EMIGRACIÓN: la traslación de un país a otro para fijar en él su residencia. Se aplica a las emigraciones históricas que han hecho razas y pueblos enteros. También se dice hablando de las aves de paso.

El diccionario de Gaspar y Roig forma parte de lo que se denomina *diccionarios particulares, comerciales o diccionarios de autor*, es decir, producciones lexicográficas ajenas a la Real

⁸² Sobre este punto, recordamos que en el ámbito rioplatense, los argentinos que durante el régimen rosista huyeron del país debido a la persecución política hacia los opositores, se autodenominaron *emigrados*, término que coexistía en sus escritos con otros parcialmente equivalentes como *desterrados* o *proscriptos* (Devoto, 2004).

⁸³ GASPAR y ROIG (1855). *Diccionario enciclopédico de la lengua española, con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las Américas Españolas* [...] Tomo II, Madrid, Imprenta y Librería de Gaspar y Roig.

Academia Española o a las academias oficiales de otros países, cuyas publicaciones se consideran *académicas* o *corporativas*⁸⁴. Al comenzar el siglo XIX, la consolidación de las instituciones burguesas, la proliferación de los órganos de prensa y la ampliación del público letrado, entre otros factores, provocaron que la sociedad “se apropiara” de la lengua y ésta dejara de ser potestad única de la corte. Así, la lexicografía española (aunque también la inglesa y la francesa) salió del patronato del Estado y pasó a los particulares: a las casas editoriales y a los lexicógrafos que les vendían su trabajo (Lara, 1997).

A diferencia de las obras académicas, cuya preocupación tenía que ver sobre todo con una erudición literaria más orientada a la celebración de la lengua que a su enseñanza, los diccionarios particulares venían a responder a las necesidades de la burguesía. Para este nuevo grupo social, el diccionario se convertía en una obra verdaderamente pedagógica, que ponía a su disposición una “lengua correcta” a la que se llegaba como resultado de la conquista del espacio público. Lara (1997) señala que estos nuevos instrumentos lexicográficos adquirieron un claro valor didáctico al ser producidos *por* la burguesía y *para* la burguesía: la autoridad ya no venía de afuera, sino que se generaba en el solo hecho de que allí se volcaba el vocabulario compartido por esta clase, vocabulario aceptado como propio por ella misma. No es extraño, entonces, que hayan sido estas obras aquellas que se anticiparon a recoger nuevas voces y a incluirlas dentro de su repertorio.⁸⁵

Sin embargo, a pesar de incorporarse las voces *inmigración*, *inmigrar* y *migración*, éstas son definidas en Gaspar y Roig por oposición a *emigración* y *emigrar*, que siguen funcionando como patrones a partir de los cuales se disponen las demás definiciones (“es lo contrario de emigración”; “se usa por oposición a emigrar”). Esta perspectiva cambia con la siguiente edición del DRAE de 1869⁸⁶, que incorpora los términos *inmigración*, *inmigrar* y *migración* con las siguientes definiciones:

⁸⁴ Información detallada sobre las tipologías de diccionarios y sus características puede verse en Lauria (2010: 18-21)

⁸⁵ Rodríguez Barcia señala que “el sometimiento por parte de los académicos pioneros a la intención de recoger la lengua en su momento álgido conllevó también purismo y puritanismo. Por poner un ejemplo concreto, la realidad construida y proyectada por la RAE pecaba durante los primeros años de trabajo de la institución de manifestar cierto carácter puritano y acusaba la ausencia de voces que se consideraban obscenas o contrarias al buen gusto. De hecho, durante el siglo XIX constituyó una práctica común la publicación de vocabularios que trataban de completar los trabajos académicos” (2011: 466).

⁸⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1869). *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Undécima edición. Madrid, Imprenta de Don Manuel Rivadeneyra.

INMIGRACIÓN		
DRAE	1869	f. La acción y efecto de inmigrar.
INMIGRAR		
DRAE	1869	n. Trasladarse a una región para establecerse en ella, los que estaban domiciliados en otra. Se dice especialmente de los que pasan a formar nuevas colonias, ó a naturalizarse en las ya formadas.
MIGRACIÓN		
DRAE	1869	V. EMIGRACIÓN La acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él. Se dice hablando de las históricas que han hecho las razas ó los pueblos enteros. Se aplica también a las de las aves de paso.

A diferencia de Gaspar y Roig, el DRAE no define los términos por oposición sino que les otorga un significado autónomo, asociándolo a un fenómeno que trasciende las fronteras europeas: “Se dice especialmente de los que pasan a formar nuevas colonias, ó a naturalizarse en las ya formadas.” Atendemos, en ese sentido, a las definiciones siguientes:

COLONIA		
DRAE	1869	f. Cierta porción de gente que se envía, de orden de algun príncipe o república, á establecerse en otro país, y tambien el sitio ó lugar donde se establecen.
COLONIZACIÓN		
DRAE	1869	f. El acto ó efecto de colonizar.
COLONIZAR		
DRAE	1869	a. Formar ó establecer colonia en algun país.
COLONO		
DRAE	1869	m. El que habita en alguna colonia. El labrador que cultiva y labra alguna heredad por arrendamiento, y vive en ella.

La edición del DRAE de 1884 mantiene las definiciones de 1869, con la única salvedad de modificar las acepciones para la entrada *colonia*, ligándola de manera específica al proceso de colonización agrícola:

COLONIA		
DRAE	1884	(Del lat. <i>colonia</i> ; de <i>colōnus</i> , labrador) f. Número más o menos considerable de personas que va de un país a otro para poblarle y cultivarle, ó para establecerse en él. País o lugar donde se establece esta gente. País o territorio más o menos distante de la nación que le hizo suyo, y ordinariamente regido por leyes especiales. Gente que se establece en un territorio inculto de su mismo país para poblarle y cultivarle. Este territorio. Cinta de seda, lisa, de dos dedos de ancho, poco más o menos.

El incipiente proceso migratorio transatlántico que comienza a producirse en la década de 1850 es lo que motivaría, a partir de 1869, la formulación de una definición autónoma para las voces *inmigración* e *inmigrar*, despegándolas definitivamente de los móviles políticos asociados a *emigrar* y *emigración*, y enlazándolas al campo semántico de la *colonización agrícola*.

Recordemos, aquí, las campañas de propaganda que en la prensa europea realizaron los gestores de los primeros emprendimientos de colonización agrícola en la Argentina, para atraer interesados. Esto demuestra que en España y en los países vecinos los llamados “agentes de inmigración” comenzaron a tener una visibilidad y circulación que puso de manifiesto la especularidad del proceso. Aaron Castellanos, empresario argentino al que hemos referido en el capítulo anterior, impulsor y gestor de la formación de Esperanza, la primera colonia agrícola organizada del país, se había encargado de distribuir propaganda propia en Alemania, Suiza y Francia para reclutar inmigrantes. Esto provocó el descontento de agencias locales que monopolizaban el negocio de la venta de pasajes transatlánticos, por lo que Castellanos y su proyecto fueron difamados en los periódicos y los agentes distribuyeron folletos en las iglesias de las aldeas (Djenderedjian et al., 2010). Este caso ilustrativo muestra de qué manera, hacia la década de 1850, la inmigración era un tema corriente en el ámbito europeo: la información de los agentes de promoción y reclutamiento circulaba de boca en boca, en la prensa, en la iglesia, en la plaza o en la mesa familiar. Devoto (2004) señala que hacia fines del siglo XIX, solo en Italia se registraba la presencia de al menos 20.000 agentes: un verdadero ejército de difusión.

Inmigrar es entonces, hacia 1869, “pasar a formar nuevas colonias o naturalizarse en las ya formadas” y *colono* es aquel que “habita en alguna colonia” y/o labra la tierra en la que vive. Si bien el término *inmigrante* aún no se había consignado en los diccionarios, esta proximidad

semántica entre *inmigrar* y *colonizar* atribuye de manera indirecta un rasgo al sujeto que inmigra: la condición de trabajador rural.

4.3.1. Zerolo, lexicógrafo e inmigrante

En el año 1895 se incluye por primera vez en un diccionario del español la entrada *inmigrante*, nuevamente por iniciativa de un diccionario particular: el *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana* de Elías Zerolo⁸⁷. Esta obra, que cuenta con la co-autoría de otros dos lexicógrafos (el español Miguel de Toro y Gómez y el colombiano Emiliano Isaza) “y otros autores españoles y americanos”, contiene las voces, frases, refranes y locuciones de uso corriente en España y América. Además, en su carácter de enciclopédica, la publicación incluye referencias biográficas, nombres propios, ilustraciones, retratos, mapas, etc. Allí se define:

INMIGRACIÓN		
Zerolo	1895	f. La acción y efecto de inmigrar.
INMIGRANTE		
Zerolo	1895	p.a. de INMIGRAR y s. que inmigra.
INMIGRAR		
Zerolo	1895	(Del lat. <i>Immigrare</i> ; de <i>in</i> , en, y <i>migrare</i> , irse, pasar.) n. Trasladarse á una región para establecerse en ella los que estaban domiciliados en otra. Se dice especialmente de los que pasan á formar nuevas colonias, ó á naturalizarse en las ya formadas. Observación: Rige la preposición <i>EN</i> .

El diccionario de Zerolo es el primero en incorporar la voz *inmigrante* y eso coincide con una particularidad histórica: su autor vivió en la Argentina, en condición de inmigrante, al menos entre 1872 y 1874. Según las escasas fuentes biográficas existentes, se conoce que en 1871, Elías Zerolo (que había nacido en las Islas Canarias en 1849) se trasladó con su familia desde Sevilla hacia América del Sur y hasta 1876 vivió en la Argentina, Uruguay y Brasil. Luego regresó a Europa y desde 1882 se instaló definitivamente en París hasta su muerte en 1900

⁸⁷ ZEROLO, Elías (1895). *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana*. París, Garnier Hermanos. Hacia fines del siglo XIX, en pleno período de restauración borbónica iniciado en 1874, gran cantidad de intelectuales españoles se exiliaron en Francia. Esta situación, sumada a la reciente emancipación de las antiguas colonias americanas que habían roto lazos políticos y comerciales con España, facilitó el desarrollo de una lexicografía española con sede en París (Trujillo González, 2013).

(Medina López, 2007; Guimerá Peraza, 1996). Durante su estancia en América, Zerolo estuvo radicado en Azul (provincia de Buenos Aires) al menos entre 1872 y 1874, localidad en la que tuvo un gran protagonismo social y cultural: fue miembro de la logia masónica “Estrella del Sud” y participó de la Sociedad de Instrucción y Recreo “La Cosmopolita”, institución de la que fue presidente en 1874. En el año 1872 impulsó la creación de una biblioteca popular en esa localidad, acontecimiento que le valió el reconocimiento del intendente local.⁸⁸

Es decir que Zerolo no solo fue un inmigrante europeo en la Argentina, sino que además tuvo gran participación social y política en la comunidad en la que vivió, justo durante el período “caliente” en el cual el gobierno nacional discutía la Ley N° 817 de Inmigración y Colonización, sancionada en 1876. Consideramos, en ese contexto, que ese lugar social le permitió ponerse en contacto con la noción de *inmigrante*, con seguridad presente no solo en el habla de la comunidad inmediata sino además en la prensa que indefectiblemente se haría eco del fenómeno inmigratorio y del debate público previo a la Ley N° 817.

Consideramos, así, que las condiciones de producción inmediatas de este diccionario, entendiendo por ello el contexto histórico y material del autor de la obra, en el cual su trayectoria y sus redes sociales ocupan un lugar privilegiado, son las que motivan la incorporación de una voz hasta el momento no consignada en ningún otro diccionario: *inmigrante*. De la misma manera, el conocimiento material y de primera mano que Zerolo tenía por haber vivido en la Argentina explicaría la incorporación de ciertos artículos geográficos en su obra, que posiblemente por su irrelevancia demográfica, no habían sido consignados en otros diccionarios enciclopédicos⁸⁹: “ESPERANZA. *Geogr.* Importante colonia agrícola de la prov. de Santa Fe (Rep. Argentina) situada a 38 km. al NO de su cap. Tiene 5.000 habitantes” (Zerolo, 1895: 1001); “AZUL. (El). Partido de la prov. de Buenos Aires (Rep. Argentina). Sup. 6.407 km. cuad. y 18.000 hab.” (Zerolo, 1895: 312).⁹⁰

⁸⁸ Fuente: <http://logiaestrelladelsud.blogspot.com.ar/> (consultado en febrero de 2017).

⁸⁹ Cfr. Toro y Gómez, M. de (1901). *Nuevo diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua castellana*. París - Madrid, Librería Armand Colin - Hernando y Cía. Sin embargo, en el año 1918 se publica una obra que recoge ambos artículos con la misma acepción que les había dado Zerolo: Rodríguez Navas y Carrasco, M. (1918). *Diccionario general y técnico hispano-americano*. Madrid, Cultura Hispanoamericana.

⁹⁰ Rodríguez Barcia (2011, 2012) señala que el análisis del discurso lexicográfico debe atender de manera privilegiada a la noción de *autoría* y de *contexto histórico*. Observa, en este sentido, que resulta pertinente para el analista “tener información acerca de la competencia comunicativa del autor, así como de su *background personal*, su biografía y la comunidad epistémica en la que se ha desarrollado para conocer al menos en parte su *background cultural común* (2012: 145). Subraya, además, que “la definición lexicográfica —que, grosso modo, tendría que limitarse a presentar una suma distintiva de semas denotativos— se convierte en las manos de cualquier redactor en un enorme problema desde el punto de vista de la manifestación ideológica. El *trasfondo*, el *background cultural común*, las vivencias y

Luego de la publicación del diccionario de Zerolo, el DRAE recoge la voz *inmigrante* y la incorpora por primera vez en su edición inmediatamente posterior (1899)⁹¹, pero además reacomoda las definiciones de las demás entradas del siguiente modo:

EMIGRACIÓN		
DRAE	1899	[Del lat. <i>emigratio</i>] f. Acción y efecto de emigrar.
EMIGRADO, DA		
DRAE	1899	m. El que reside fuera de su patria, obligado a ello por circunstancias políticas.
EMIGRANTE		
DRAE	1899	p.a. de Emigrar. Que emigra. U.t.c.s.
EMIGRAR		
DRAE	1899	(Del lat. <i>emigrare</i>) n. Dejar o abandonar una persona, familia o nación su propio país con ánimo de domiciliarse ó establecerse en otro extranjero.
INMIGRACIÓN		
DRAE	1899	f. Acción y efecto de inmigrar.
INMIGRANTE		
DRAE	1899	p.a. de INMIGRAR. Que inmigra. U.t.c.s.
INMIGRAR		
DRAE	1899	(Del lat. <i>immigrare</i> ; de <i>in</i> , en, y <i>migrare</i> , irse, pasar.) n. Llegar a un país para establecerse en él los que estaban domiciliados en otro. Se dice especialmente de los que forman nuevas colonias, ó se naturalizan en las ya formadas.

El cambio de 1899 se mantiene en todas las ediciones del siglo XX (1914, 1925, 1939, 1947, 1956, 1970, 1984, 1992)⁹² del DRAE: se reserva la voz *emigrado* para aquel que vive en un país

experiencias particulares, las filias y fobias del redactor y su competencia comunicativa ideológica resultan determinantes para la construcción de una realidad a su medida, a la medida de la institución a la que pertenece dicho redactor y del mundo que unos y otros han aprehendido” (2011: 465).

⁹¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1899). *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Décimatercia edición. Madrid. Imprenta de los Sres. Hernando y compañía.

⁹² Las ediciones del siglo XXI (2001 y 2014) modifican estas entradas pero hemos decidido descartarlas del análisis, por exceder ampliamente nuestro recorte temporal.

distinto al de su nacimiento obligado por circunstancias políticas, e incorpora *emigrante* para aquel que *emigra*. Asimismo, *inmigración*, *inmigrante* e *inmigrar* permanecen, a lo largo de todo el período, vinculados a la formación de nuevas colonias o al asentamiento en las ya existentes, fijándole al objeto *inmigrante* el atributo de ‘colono’ o ‘trabajador rural’.⁹³ Hemos referido ya a esta proximidad semántica en el capítulo anterior, cuando analizamos el paradigma designacional en los contratos de colonización.

4.4. El nacionalismo del 900 define y ubica al inmigrante, agente de desorden

Como ya señalamos, en el marco del proceso de planificación lingüística que el Estado argentino inició hacia fines del siglo XIX, se produjeron numerosos instrumentos lexicográficos que registraron las singularidades léxicas de esta región de la América hispánica. Así, a partir de 1879 se publicaron obras de índole descriptiva que registraban ruralismos, indigenismos y regionalismos, y además se editaron materiales con una vigorosa impronta normativa que daban cuenta de barbarismos y vulgarismos, censurando su uso al tomar como parámetro la norma del castellano de Madrid (Lauria, 2011). Sin embargo, fue recién durante los primeros años del siglo XX cuando se editaron los primeros dos diccionarios de *argentinismos*⁹⁴: el *Diccionario argentino* de Tobías Garzón, en 1910⁹⁵, y el *Diccionario de argentinismos*,

⁹³ Esta definición de mantendría hasta la edición de 1927, cuando el DRAE recorta la acepción de *inmigrar*, despegándola del fenómeno de la colonización agrícola: “Inmigrar. intr. Llegar a un país para establecerse en él” (DRAE, 1927: 1109).

⁹⁴ Hay que señalar, no obstante, que los diccionarios de argentinismos tienen un antecedente inédito que data de la década de 1870. Entre 1875 y 1879, la Academia Argentina de Letras, Ciencias y Artes trabajó en el proyecto de un *Diccionario de Argentinismos* que fue elaborado (pero no publicado) bajo la coordinación de Rafael Obligado, Eduardo Holmberg y Atanasio Quiroga. Entre los colaboradores se menciona a Manuel Ricardo Trelles, Fenelón Zuviría, Enrique Corona Martínez, Vicente García Aguilera y Juan María Gutiérrez. Este último, fallecido en 1878, había elaborado un vocabulario llamado “Voces usadas en Buenos Aires” que sirvió como fuente para la elaboración del *Diccionario de Argentinismos*. El vocabulario de Gutiérrez se publicó póstumamente, por primera vez, en el año 1886 en una revista chilena. El proyecto de *Diccionario de argentinismos* fue recuperado y publicado en Barcia (2006).

⁹⁵ Garzón, T. (1910). *Diccionario argentino: Ilustrado con numerosos textos*. Barcelona, Imprenta Elzeveriana de Borrás y Mestrés. Tobías Garzón (1849-1914) fue un educador y escritor argentino. Nacido en la provincia de Córdoba, luego de cursar sus estudios en el Colegio Monserrat, se dedicó a la enseñanza. Durante muchos años fue profesor de castellano en esa misma institución. Fundó el periódico *La Opinión*, desde el cual sostuvo la candidatura de Nicolás Avellaneda a la presidencia de la Nación en el año 1874. Fue secretario de la Universidad Nacional de Córdoba y escribió diversas obras de carácter didáctico, entre las que figura el *Tercer curso de gramática castellana con número de ejercicios de ortografía, de invención y de redacción* (Córdoba, La Moderna, 1898). Además, actuó como secretario y bibliotecario de la Academia Nacional de Ciencias en la ciudad de Córdoba en la década de 1870 en el marco del proyecto modernizador sarmientino, momento en el que Avellaneda se desempeñaba como ministro de Justicia y de Instrucción Pública (Lauria, 2010).

neologismos y barbarismos: con un apéndice sobre voces extranjeras interesantes, de Lisandro Segovia, en 1911⁹⁶.

La publicación de estas obras lexicográficas se inscribe, tal como hemos comentado, en el marco más amplio de una serie de disposiciones e instrumentos que, desde fines del siglo XIX, prestaban especial atención al lenguaje dentro del proyecto de construcción de una identidad nacional. En ese sentido, ambos diccionarios fueron editados bajo el auspicio de la Comisión Nacional del Centenario, creada por el gobierno nacional con el objetivo de organizar los festejos y conmemoraciones al cumplirse, en 1910, los cien años de la Revolución de Mayo. En sus prólogos, los diccionarios reconocen la centralidad que tenía la construcción de una identidad lingüística para el nacionalismo del Centenario:

Las columnas de un *diccionario nacional* son los paños de esta bandera protectora, y la nación que carece de él no ha construido todavía el arca que ha de guardar las riquezas de su lengua, que son sus tradiciones, su historia sus conquistas y su civilización. (...) Me queda la satisfacción de haber contribuido en la medida de mis fuerzas á la realización de *una obra de patriotismo*, desde que con esta publicación ya podrán figurar nuestro país entre las naciones sudamericanas que tienen un *vocabulario propio* (...) (Garzón, 1910: 11).

Con este libro entiendo prestar un señalado servicio á la enseñanza, á las letras americanas y especialmente á las argentinas y *contribuir a la unidad nacional, porque el idioma es un fortísimo vínculo de nacionalidad* (Segovia, 1911: 10).

Los diccionarios de argentinismos son presentados, en ese contexto, como dispositivos fundamentales para la nación y la unidad nacional de los argentinos. En cuanto a sus fuentes, en ambos casos las obras se proponen como complementarias: asumen su contrastividad con la 13ª edición del DRAE (1899) y con otras obras de reciente publicación: el *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana* de Elías Zerolo (1895), en el caso de Segovia, y el *Vocabulario rioplatense razonado* de Daniel Granada (1889), *El idioma del delito* de Antonio

⁹⁶ Segovia, L. (1911). *Diccionario de argentinismos, neologismos y barbarismos: con un apéndice sobre voces extranjeras interesantes*, Buenos Aires, Coni. Lisandro Segovia (1842-1923) fue un jurista argentino nacido en la provincia de Corrientes en 1842. Estudió Derecho en la Universidad Nacional de Córdoba y fue profesor en la Universidad de Buenos Aires. Ocupó durante veintisiete años el cargo de fiscal de la Cámara de Apelaciones. Fue autor de una explicación y crítica del Código Civil y del Código de Comercio. Redactó un proyecto del Código de Procedimientos y otro del Código Penal, entre otras y diversas obras jurídicas, todas ellas a pedido del gobierno nacional entre finales de la década de 1880 y los primeros años de la de 1890. Si bien su diccionario fue publicado en 1911, bajo los auspicios de la Comisión Nacional del Centenario, la obra estuvo terminada siete años antes, es decir en 1904, oportunidad en la que obtuvo el primer premio de la RAE en el certamen de los Juegos Florales (Lauria, 2010).

Dellepiane (1894), las discusiones sobre el idioma de los argentinos entre Lucien Abeille y Ernesto Quesada y los trabajos normativos de Ricardo Monner Sans, en el caso de Garzón.

Aunque de manera diferente, el término *inmigrante* aparece en ambas obras: en Garzón, al nivel de la *microestructura*, como parte de los ejemplos ilustrativos de algunos términos y en Segovia, en el dominio de la *macroestructura*, como entrada autónoma con definición propia. El diccionario de Segovia está estructurado en secciones: 1) “Castellanismos y neologismos”; 2) “Americanismos”; 3) “Argentinismos”; 4) “Nombres gentilicios”; 5) “Locuciones sustantivas y otras”; 6) “Voces extranjeras”; 8) “Tribus indígenas y sus lenguas”; 9) “Fauna”; 10) “Flora”; 11) “Barbarismos”; 12) “Palabras interesantes portuguesas, italianas y francesas” y 13) “Refranes, frases, modismos y cláusulas”. Dentro de la sección primera, *Castellanismos y neologismos*, se incluyen las voces comunes a la Argentina y a España, pero que en el ámbito local tienen una acepción diferente. En ese apartado aparece:

INMIGRANTE		
Segovia	1911	(comp. A.) m. Extranjero que deja su país para establecerse en otro que no es el suyo. Se dice especialmente del obrero, del trabajador.

Esta definición expone varias cuestiones que pueden interpretarse como síntomas de un mismo clima de época. Por un lado, la primera oración (“extranjero que deja su país para establecerse en otro que no es el suyo”) presenta dos particularidades:

a) el uso del sustantivo *extranjero*, que no estaba presente en ninguna de las obras con las cuales Segovia asume dialogar. ¿*Extranjero* para quién? ¿*Extranjero* desde cuándo: desde que deja “su país” o desde que se instala en otro? ¿Quién deja “su país” se convierte en *extranjero*? ¿O es *extranjero* desde la mirada de quienes nacieron en el país en el cual aquél se instala luego de abandonar el “suyo”? El diccionario de Zerolo, que como indicamos fue considerado por Segovia al momento de producir su obra, hace una extensa definición de este término:

EXTRANJERO, RA		
Zerolo	1895	[Del lat. <i>extrāneus</i> , extraño, extranjero]. adj. 1. Que es o viene de país de distinta dominación de aquella en que se le da este nombre (...). 2. adj. y s. Natural de una nación con respecto a los

		<p>naturales de cualquiera otra. (...).</p> <p>Se llama EXTRANJERA, ya sea una persona ó cosa, á la que es de <i>fuera</i>, diferente, distinta, separada de otras, extraña á ellas; aplicándola especialmente a naciones, familias, profesiones, usos, etc., correspondiendo la palabra a la de extraño, raro, <i>fuera</i> de lo común, ó sea a las latinas <i>extrāneus</i>, <i>alienus</i>, <i>alienígena</i>, <i>advena</i>, <i>exter</i>, <i>exterus</i>, opuestas á la de propio. (...) Y lo mismo se entiende en francés, pues no sólo es EXTRANJERO entre ellos el que es de otra nación, sino también el que es de otro pueblo, de otra familia, de otra casa; el que es ajeno, indiferente, extraño a lo que se hace, trata o dispone. Todo lo extraño viene a ser allí EXTRANJERO. (...)</p>
--	--	---

El inmigrante se carga, así, de un rasgo que lo posiciona como ajeno frente a quien enuncia, y esto subjetiva en cierto punto el discurso lexicográfico, que se supone anónimo y objetivo: una persona o familia no es extranjera *per se*, sino solo desde el lugar de un enunciador que ha nacido en un país diferente. *Extranjero* funciona, así, como un marcador deíctico que obliga a remitirse a las circunstancias de enunciación para comprender su sentido: ¿quién enuncia? ¿En qué momento? ¿Desde dónde?

b) La incorporación del sintagma “que no es el suyo” cambia el sentido del enunciado que bien podría funcionar sin ese agregado: “extranjero que deja su país para establecerse en otro”. Sin embargo, la cadena completa significa algo distinto. El país de nacimiento indicaría, así, una suerte de posesión sobre ese lugar: la Argentina no es *su* país, sino el *nuestro*, no *les pertenece* a ellos sino a nosotros. Esto viene a reforzar la caracterización del inmigrante como extraño o “fuera de”, comentada en primer término.

En sintonía con la definición de Segovia, el diccionario de Garzón define e incorpora ejemplos en algunas entradas, ubicando al inmigrante como no-poseedor ni del país ni de la lengua que en él se habla:

COCOLICHE		
Garzón	1910	adj. <i>Arg.</i> Perteneiente al cocoliche. s. m. <i>Arg.</i> Lenguaje híbrido que usan los extranjeros, particularmente los italianos ignorantes de nuestra lengua , en el que emplean voces muy incorrectas, macarrónicas y heteróclitas. fam. <i>Arg.</i> Italiano que habla de este modo.

		«Hay que reconocer entre los gérmenes corruptores que obran en Buenos Aires, un factor que no es tan poderoso en España: el habla popular que nace de la mezcla de extranjeros, el «cocoliche», curiosa hibridización que aporta el <i>inmigrante cuando se afana en usar nuestra lengua</i> ; algunos dan en imitarlo por lo mucho que mueve á risa, y ha llegado á tener su literatura, ya en libracos, ya en hojas periódicas, ya en los celebrados dramas criollos; sus palabras podrán ser tomadas en uso por la clase culta en algunas ocasiones para mejor inteligencia en las indispensables relaciones con los vendedores ambulantes, «changadores» y demás gente que pueda usar tal jerga; pero con todo eso <i>se está muy lejos de llegar á concederles arraigo</i> , como lo demuestra el hecho de que, á pesar de constituir el italiano la gran mayoría del elemento <i>inmigrante</i> , sean tan escasas las voces y giros de esta procedencia que registra <i>nuestra habla culta</i> .» (Juan B. Selva; El Castell. en Amér.; La Plata, 1906, págs. 35 y 36.)
DEGRINGOLADE		
Garzón	1910	(Voz franc.) s. f. fig. Arg. Salto, caída, brinco ruinoso. «Después de éste, viene, como excepcional, el del año anterior, con ciento sesenta mil <i>inmigrantes</i> , cifra máxima registrada hasta ahora en períodos normales. El lector comente por sí solo estas cifras, y él dirá si ellas autorizan á augurar que <i>el país se hunde, bajo esta de gringrolade inmigratoria</i> .» (Diario La Nación, de Bs. Aires, de 28 de enero de 1902; «Ecos del día»).

Estos ejemplos refuerzan la definición propuesta por Segovia a partir de acepciones marcadamente valorativas (Rodríguez Barcia, 2011) ya sea en el nivel de los enunciadores definidores (“voces muy incorrectas, macarrónicas y heteróclitas”) o al interior de las citas de autoridad seleccionadas (“nuestra habla culta”, “degringolade inmigratoria”): al inmigrante no le pertenece “nuestro país”, por el contrario está provocando su hundimiento, del mismo modo en que corrompe “nuestra lengua” cuando “se afana” en usarla.

Por otro lado, retomando a Segovia, la segunda parte de la definición (“Se dice especialmente del obrero, del trabajador”) incorpora un rasgo hasta el momento ausente en los artículos lexicográficos españoles: vincula el concepto de *inmigrante* al de “obrero” y/o “trabajador”. Tal como señalamos, el apartado “Castellanismos y neologismos” incluye palabras existentes en el español peninsular, pero que a nivel local tienen una acepción diferente. Es decir: en la Argentina de comienzos del siglo XX, según Segovia, se utiliza la voz *inmigrante* para designar “especialmente” al obrero/trabajador de origen extranjero. ¿Qué diferencia hay entre el

“obrero/trabajador” de Segovia y el “colono/labrador” de los diccionarios españoles? La figura del inmigrante que es obrero o trabajador amplía el alcance del término, haciéndolo extensivo al inmigrante urbano, propio de la realidad que Buenos Aires estaba experimentando ya desde finales de la década de 1880, cuando las masas migratorias comenzaron a asentarse en las grandes ciudades como mano de obra industrial, y ya no únicamente en la zona de campaña. En relación con este panorama, ejemplifica Garzón:

LATIFUNDIO (pág. 275)		
Garzón	1910	(Del lat. latifundium.) s. m. <i>Arg.</i> Campo, ó terreno urbano ó suburbano, de gran extensión y de propiedad de un solo individuo. «No tenemos campesinos que mueran de hambre por falta de tierra que cultivar, pero tenemos latifundios. Ellos hacen que en un país inmenso y despoblado casi no existe tierra disponible para el <i>inmigrante</i> en las zonas como el litoral, dónde éste afluiría a millones, literalmente á millones, si el latifundio no le impidiera inundarla de tambos y de chacras.» (Erasmus; «Nuevos rumbos»; en La Nación, de Bs. Aires, de 5 de ag. de 1906; primer art.)

El razonamiento de Garzón (los inmigrantes se hacinaron en Buenos Aires a causa de la explotación latifundista que no les concedió el acceso a la tierra) fue ampliamente retomado por gran parte de los investigadores que estudiaron la inmigración de entresiglos. Algunos atribuyen la explosión demográfica de Buenos Aires a una supuesta obstrucción del proceso colonizador a causa del surgimiento de grandes propietarios especuladores que provocaron que la inmigración “llegara a la campaña en escasa medida” (Altamirano y Sarlo, 1997: 166), e incluso algunos señalan que cuando los inmigrantes llegaron “las tierras ya tenían dueño”, situación que los empujó hacia las ciudades (Onega, 1969: 17). Sin embargo, si bien es cierto que durante las dos últimas décadas del siglo XIX las condiciones de acceso a la propiedad rural en la región pampeana mutaron hacia el arrendamiento (Djenderedjian, 2008), hacia 1895 la provincia de Santa Fe (corazón de ese Litoral mencionado por Garzón y principal distrito agroexportador del país) contaba con 360 colonias agrícolas, habitadas casi exclusivamente por población extranjera, de las cuales el 81% (269 localidades) se habían formado a partir de 1880 (Gallo, 1983). Esto significa que, al margen del tipo de condición contractual que hubieren acordado, los inmigrantes continuaron asentándose en la zona de campaña, expandiendo aceleradamente la región cerealera sobre todo desde 1891. Es que si bien el

sistema de arrendamiento hizo caer el número de colonos-propietarios, provocó de todos modos la llegada de trabajadores europeos que se incorporaron en condición de peones (Halperin Donghi, 1976: 460).⁹⁷

La concentración de los extranjeros en las grandes urbes obedecería, entonces, a otros factores, entre los cuales podemos mencionar: en el plano nacional, a la diversificación de actividades económicas que comenzaron a demandar mano de obra en los sectores urbanos (puertos, comercios, obra pública), y a nivel internacional, a los cambios en las condiciones de vida en Europa que propiciaron la emigración hacia América de otro tipo de profesionales: decrecía el número de agricultores y se incrementaba la cantidad de jornaleros y artesanos que desembarcaban en Buenos Aires. Hacia 1914, los extranjeros eran el 30% de la población total de la Argentina, pero ese porcentaje ascendía al 50,5% en la ciudad de Buenos Aires (Devoto, 2004).

De cualquier manera y al margen de las condiciones que efectivamente dieron lugar al fenómeno, la definición de Garzón deja claro que el inmigrante que se apiña en los barrios de la capital es, para la clase dirigente del 900, la contracara odiosa del proceso de despegue económico iniciado algunas décadas atrás: al comenzar el siglo XX el “elemento extranjero” ya no es un factor invisible que se asienta en la zona rural, siendo conocido en la capital solo como engranaje necesario para el modelo agroexportador. El inmigrante, a raíz de supuestos negocios latifundistas que le impiden asentarse en el litoral (argumento que hemos cuestionado), ocupa ahora el espacio público de la ciudad, camina sus calles, habla una lengua que no le pertenece y representa más de la mitad de los habitantes de Buenos Aires.

A esto deben sumarse dos aspectos, que son el producto de esa nueva redistribución demográfica y social del habitante extranjero. Por un lado, la creciente politización partidaria de los inmigrantes (urbanos, aunque no solo) que los había llevado, entre otras cosas, a formar parte de las Revoluciones Radicales de la década de 1890 provocando la caída de las autoridades constituidas⁹⁸ y a organizarse en agrupaciones socialistas y anarquistas. Y, por otro lado, la fuerte sindicalización de la masa obrera fabril (mayoritariamente inmigrante) que había encabezado, durante la última década, huelgas y manifestaciones fuertemente reprimidas por las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales.

⁹⁷ Para examinar en detalle la evolución de los diferentes mecanismos de acceso a la propiedad rural y los índices poblacionales de la región pampeana hacia finales del siglo XIX, véanse especialmente Djenderedjian et al. (2010) y Martirén (2016).

⁹⁸ Además de la renuncia del presidente Juárez Celman en 1890, en Santa Fe los revolucionarios llegaron a derrocar al gobernador en 1893 e instalar un gobierno de facto durante 21 días. Sobre la participación de extranjeros en los sucesos revolucionarios, véase: Gallo (2007).

El carácter predominantemente extranjero de las ideologías y las organizaciones obreras permitía a los grupos dirigentes una fácil y simplista traslación del conflicto de términos sociales a términos nacionales, atribuyéndolo no a la industrialización y sus consecuencias sino a la acción conspirativa de ciertos grupos de inmigrantes (Barbero y Devoto, 1983). Esta situación, en la cual las elites del 900 veían amenazado el *statu quo*, preparó el terreno para la sanción de dos leyes de corte nacionalista y, por añadidura, con fuerte carga de xenofobia: la Ley 4.144, conocida como Ley de Residencia, sancionada en 1902, y la Ley de Defensa Social, de 1910. La primera habilitaba al gobierno nacional a expulsar del país o a impedir el ingreso a éste, a todo aquel extranjero involucrado en “crímenes o delitos comunes” o cuya conducta “comprometiera la seguridad nacional o perturbara el orden público”⁹⁹. La segunda fue una respuesta a la difusión del terrorismo: impedía el ingreso de anarquistas y permitía su expulsión, al tiempo que condenaba la apología del delito y el uso de explosivos, con duras penas que llegaban hasta la muerte¹⁰⁰.

Retomando los diccionarios de argentinismos, vemos de qué manera estos instrumentos fijan y proyectan una imagen del inmigrante restringida, esto es, limitada por rasgos que el objeto no tenía, al menos en los anteriores instrumentos lingüísticos: a) el calificativo de distinto/extraño que reside en un país que no le pertenece, lo que otorga potestad al gobierno nacional para expulsarlo; y b) la condición de obrero o trabajador, es decir, de sujeto que, económicamente, solo posee su fuerza de trabajo. Esto pone de manifiesto la cosmovisión de una clase dirigente que buscaba dejar claro cuál era y debía ser el lugar del inmigrante en la sociedad de inicios del siglo XX: el inmigrante es y debe ser un trabajador, su lugar está en las chacras o en las fábricas y no en las calles ni en la política.¹⁰¹

Frente a esta construcción marcadamente valorativa de la voz *inmigrante*, es necesario reparar en el tratamiento del término *colono* que, tal como apuntamos, hacia mediados del siglo XIX funcionaba de manera relativamente equivalente a *inmigrante*. Los diccionarios de argentinismos no incorporan la voz *colono* en su macroestructura, pero sí la utilizan en ciertos

⁹⁹ Fuente: Archivo histórico del portal Educ.ar (<https://www.educ.ar/recursos/128716/ley-n-4144-de-residencia>). La Ley de Residencia fue derogada en el año 1958.

¹⁰⁰ La Ley de Defensa Social, aunque inconstitucional, estuvo vigente hasta 1921. Por detalles sobre los conflictos sociales de la década del 10 en relación con la población inmigrante, véase Martínez Mazzola (2003).

¹⁰¹ Sobre este punto, subraya Sayad: “es porque el inmigrante es un no-nacional que sólo es a título provisorio y que sólo tiene como razón de ser la razón que le da el trabajo que cumple y en tanto que lo cumple; al mismo tiempo, esta misma exclusión emana de las mismas características: el inmigrante, que únicamente ha de ser a título provisorio y solamente por razones de trabajo, no puede más que estar excluido de lo político. Es del trabajo y no de lo político, es de la fábrica y de la obra en construcción y no de la ciudad (...) que el inmigrante (...) extrae no solamente su existencia sino la apariencia de legitimidad indispensable a toda presencia extranjera, no nacional” (Sayad, 2008: 104).

enunciados definidores o en algunos ejemplos ilustrativos que se citan para definir otros términos:

BOER		
Segovia	1911	(en holandés, paisano, agricultor), adj. Lo relativo ó perteneciente á los colonos holandeses del Cabo de Buena Esperanza, Orange y Transvaal. Ú. t. c. s. Uno de esos colonos .
MARLO		
Garzón	1910	s. m. Arg. Raspa o corazón de la mazorca ó panoja del maíz. (...) «Un colono de Villa Constitución, puede emplear el «marlo» de maíz molido para la alimentación de los vacunos y caballares, á razón de un 20% mezclado con maíz y un 40% mezclado con salvado, haciendo, en este último caso, una especie de masa líquida con agua pura.» (Diario <i>La Nación</i> , de Bs. Aires, de 4 de septbre. de 1902; sección «Correos».)

Los ejemplos, citados para definir voces no necesariamente emparentadas con el fenómeno inmigratorio, emplean el término *colono* para referir al habitante de las zonas rurales. Utilizado en el marco de enunciados sin valoración negativa, como en el caso de *inmigrante* que hemos analizado, el término *colono* queda, hacia el final de nuestro arco temporal, restringido para referir a un tipo específico de inmigrante: el agricultor extranjero que vive y trabaja en las zonas rurales. Y la voz *inmigrante*, entonces, funciona como un hiperónimo, siendo utilizada de manera más extensiva para alcanzar también a aquellos que se instalaron en los espacios urbanos.

4.5. Recapitulación y comentarios finales

De manera general, este análisis nos permitió comprender el modo en que las condiciones de producción, ya sea inmediatas o en sentido amplio, han determinado gran parte de las modificaciones históricas que experimentó el campo semántico de la inmigración en la lexicografía del español. En ese sentido, retomamos la premisa planteada inicialmente al asumir que el diccionario monolingüe encarna un doble fenómeno: por un lado es el síntoma de una época, a la cual refleja y de la cual se nutre, y por otro es un instrumento de

reproducción de un estado de cosas, al presentarse como la descripción “objetiva” y “neutral” del lenguaje, que queda despojado, así, de su contenido histórico e ideológico.

En lo particular, el relevamiento diacrónico de la *macro* y *microestructura* de las obras analizadas puso de manifiesto las transformaciones que la voz *inmigrante* y los lexemas semánticamente próximos fueron experimentando en el discurso lexicográfico, transformaciones que pueden agruparse en tres etapas:

- La primera, que va desde 1803 hasta 1843, comprende el período temprano de definiciones: la *inmigración* y el *inmigrante* aún no existen en el registro lexicográfico. Sí se registran las voces *emigrar* y *emigrado*, las cuales hacia el final de la etapa quedan ligadas a la persecución política que afectaba a España durante las primeras décadas del siglo XIX: un *emigrado* era un perseguido político.
- La segunda etapa comprende desde 1855 hasta 1899: la *inmigración* y el *inmigrante* aparecen como voces, en parte como producto de la proliferación de diccionarios de autor. El proceso inmigratorio se vincula con el fenómeno de la colonización agrícola que comienza a producirse desde mediados del siglo XIX, particularmente en Argentina.
- La tercera es la etapa del Centenario argentino: hacia 1910, en el marco de un proyecto institucional conmemorativo de un hito central dentro de las “gestas patrias”, la lexicografía local introduce una definición de *inmigrante* fuertemente ligada a las condiciones de producción y al clima de época.

El tratamiento lexicográfico del *inmigrante* en los diccionarios del Centenario recoge la dimensión moral que había atravesado las series anteriores. Las definiciones resultan aleccionadoras y definen un “deber ser”: el inmigrante está en un país que no le pertenece y por tanto debe limitarse a su lugar de trabajador, ya sea urbano o rural.

5. Conclusiones

A lo largo de esta tesis, hemos analizado la relación entre la construcción del inmigrante, en tanto objeto discursivo, y la formación del Estado nacional argentino entre 1853 y 1910.

Recordemos, en este contexto, los cuestionamientos iniciales que nos condujeron a formular este nuevo problema de investigación, distinto de aquel con el cual habíamos iniciado las primeras exploraciones. Luego de múltiples cuestionamientos e interpelaciones a las que el análisis nos exponía (mostrándonos las limitaciones de trabajar con un corpus “cerrado” y recortado a partir de presupuestos historiográficos), definimos que lo que había que analizar era, antes que nada, la noción misma de *inmigrante*. Sin embargo, a diferencia de otros trabajos que toman al inmigrante como un objeto de estudio en sí, examinando los rasgos que lo definen y lo distinguen de otros términos emparentados¹⁰², nuestro interés fue indagar, por un lado, en las condiciones históricas que permitieron su emergencia en tanto objeto discursivo y, por otro lado, en la incidencia que tuvieron en el proceso de construcción de sentido de ese objeto, los actores históricos que participaron de la formación del Estado nacional argentino.

En ese marco, nuestro trabajo se basó, fundamentalmente, en un abordaje interdisciplinario de los materiales y en el empleo de diversas técnicas de análisis, a través de las cuales buscamos priorizar las singularidades genéricas y las preguntas que habilitaba cada una de las series que formaban parte de nuestro corpus. Las decisiones metodológicas que nos llevaron a la construcción del corpus de trabajo han contribuido satisfactoriamente con nuestro problema de investigación. Por un lado, los materiales analizados revelaron la estrecha relación que existió entre el proceso de construcción del Estado nacional y la figura del inmigrante, elemento que atraviesa de manera capital las discursividades a través de las cuales se proyectó y representó al Estado nacional en el plano de la política, de la economía y del lenguaje. Por otro lado, el corpus resultó pertinente para reflexionar sobre el modo en que los objetos discursivos se construyen en el interdiscurso: la puesta en serie de documentos pertenecientes a distintos órdenes y distintas temporalidades reveló la recuperación de ciertas memorias discursivas, que fueron resignificando al inmigrante en cada nueva enunciación.

Asimismo, hemos considerado en gran medida que el interdiscurso en el que tiene lugar la recuperación de determinadas memorias se teje necesariamente en dos niveles. Por un lado,

¹⁰² Hemos reseñado brevemente estos trabajos en el capítulo 1, apartado 1.5: “Estado de la cuestión”.

el análisis discursivo debe reconocer que las posibilidades de emergencia, circulación y reformulación de determinados enunciados aparecen necesariamente condicionadas por las formaciones discursivas que se ponen en juego en cada coyuntura. Como ya hemos señalado, el sujeto que toma la palabra se inscribe, al hacerlo, dentro de una determinada posición social, política e histórica que de alguna manera regula su decir. No obstante, nos ha interesado reparar también en las condiciones de producción en sentido estricto, atendiendo a las trayectorias y redes de sociabilidad de los actores involucrados, lo que nos ha permitido explicar en cierta medida los márgenes de agencia en los cuales los sujetos producen sentido.

Sobre este punto, interesa recordar las referencias que hicimos en el capítulo 4 sobre la trayectoria de Elías Zerolo, el lexicógrafo que después de emigrar de Europa e instalarse en Sudamérica durante algunos años, produjo el primer diccionario de la lengua española que incorporó la voz *inmigrante*. O el caso de Juan María Gutiérrez, quien atraviesa simultáneamente los tres órdenes que hemos señalado como relevantes en el proceso de construcción del Estado nacional, ligándose de manera privilegiada con el fenómeno inmigratorio. En primer lugar, se dedicó a explorar personalmente el caso de las colonias alemanas formadas en Brasil, conocimiento que luego le permitiría defender la necesidad de sancionar constitucionalmente la tolerancia religiosa como garantía para la atracción de trabajadores europeos. Posteriormente, como Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación (1854-1856) volvería a insistir en la importancia capital que tenía la inmigración para el desarrollo de la economía y mantendría una relación directa con los impulsores de los primeros proyectos legislativos destinados al fomento de la inmigración, José María Cullen y Nicasio Oroño: Gutiérrez se casó en 1853 con Ana Josefa Gerónima Cullen y Nicasio Oroño contrajo matrimonio con Joaquina Cullen, ambas hermanas de José María, formándose así un estrecho círculo de relaciones institucionales y de parentesco al interior del cual se tejieron ciertos significados ligados al proyecto inmigratorio. Asimismo, Gutiérrez tuvo una muy activa participación en el campo de las letras y la lexicografía, destacándose su aporte para la elaboración del primer *Diccionario de Argentinismos* (1875-1879) y su colaboración en el *Diccionario universal de la lengua castellana, ciencias y artes*, escrito bajo la dirección de Nicolás María Serrano y publicado entre 1875 y 1881 en Madrid.

De acuerdo con Bonnin (2018) creemos que las biografías individuales relacionadas con (pero no determinadas por) la estructura social, la organización institucional y los procesos históricos nos han permitido una mejor comprensión de la agencia discursiva y de la dimensión contingente del significado social. En síntesis, lo que queremos señalar es que si bien reconocemos la existencia de *límites históricos de lo pensable y lo decible* (Angenot, 2010),

éstos deben ser interpretados en articulación con la existencia fáctica de los sujetos que toman la palabra en cada situación: quiénes son, cuáles son sus vínculos, su historia y, sobre todo, cuáles han sido los recorridos que les han permitido ponerse en contacto con nuevas discursividades, y así negociar esos límites.

Por otra parte, en cuanto a los resultados del análisis expuesto, hemos demostrado que el *inmigrante* es un objeto que emerge en el discurso social y cristaliza en la lengua (a través de su incorporación en los diccionarios) como resultado de la confluencia de diversos factores, entre los cuales destacamos:

a) la formación de los Estados nacionales, lo que implicó el trazado de límites territoriales, la definición de autoridades centrales, la creación de instituciones políticas y administrativas, y la construcción de una identidad nacional. Estos elementos, al tiempo que propiciaron la identificación de las personas con un lugar de pertenencia más amplio e institucionalizado que las antiguas regiones o provincias, permitieron la particularización más clara de aquellos que no eran/son parte de ese colectivo;

b) el desarrollo del sistema capitalista mundial, fenómeno que conllevó la división internacional del trabajo, la modernización de los sistemas de transporte (lo que facilitó el traslado masivo de personas de un país a otro), las políticas de expulsión-atracción encaradas por los distintos Estados de acuerdo con sus necesidades demográficas y económicas, y la consolidación de una masa de trabajadores globalmente distribuida, cuya fuerza de trabajo constituía su único capital.

En ese contexto, el caso argentino anudó la organización del Estado, el desarrollo del sistema económico capitalista y la construcción de una identidad lingüística nacional, de manera estrechamente ligada al proceso inmigratorio que se gestó a partir de mediados del siglo XIX, de manera tal que estos elementos no pueden comprenderse si se los piensa de manera aislada. El inmigrante emergió a partir de la confluencia de esos factores y éstos, a su vez, se configuraron en función de su presencia necesaria, buscada, temida, controlada o rechazada, de acuerdo con los devenires de las condiciones de producción de cada uno de los discursos que la fue construyendo.

Considerando, entonces, la indivisibilidad de esos procesos, proponemos ubicar al *inmigrante* en un lugar de diálogo con otros *conceptos políticos fundamentales* que emergieron o se resignificaron a lo largo del siglo XIX. Como señala Fernández Sebastián (2007, 2008), en el período que va de 1750/1770 a 1850/1870, se inició una fase crítica de cambios acelerados

que dio paso a un nuevo universo conceptual asociado a un abanico de experiencias, expectativas y realidades políticas inéditas. En ese marco,

Esas honda transformación conceptual, que el análisis de los discursos permite claramente detectar, fue acompañada de importantes cambios en el terreno de las identidades, conformándose así nuevos agentes colectivos. Determinados conceptos con una fuerte carga identitaria, referidos en especial a la pertenencia territorial, social, política o ideológica de los sujetos —*americano, español, mexicano, brasileño, criollo, individuo, ciudadano, insurgente, liberal, patriota, republicano*, etc.— estarían de hecho en la base de la emergencia de los nuevos actores que iban a protagonizar la política moderna durante las siguientes décadas en los distintos espacios iberoamericanos. (Fernández Sebastián, 2007: 169).

Gran parte de los términos que conforman ese nuevo abanico conceptual aparecen ligados a los cambios fundamentalmente políticos que se dieron en el mundo occidental, entre los que se destacan la caída de las monarquías europeas y el surgimiento de las repúblicas americanas. Sin embargo, creemos que el consecuente proceso de conformación de los Estados nacionales dio lugar a la continuidad de ese “laboratorio” de profundas mutaciones conceptuales, entre las cuales se ubica la emergencia del *inmigrante*: un nuevo concepto/objeto discursivo que se construye ligado a los cambios políticos y sobre todo económicos. En el caso argentino, como hemos señalado a lo largo de nuestro análisis, el inmigrante fue construido *por y para* ese proceso: el habitante extranjero fue proyectado como *inmigrante* a partir de su configuración como factor de desarrollo económico y como agente civilizatorio, siempre y cuando su incorporación resultara funcional a los intereses del incipiente Estado nacional: es *inmigrante* en tanto y en cuanto contribuya al *orden* necesario para el *progreso*.

A partir de esa premisa, las series que hemos analizado revelan una dimensión moral que atraviesa la construcción discursiva del inmigrante. En el capítulo 2, donde analizamos los debates de la Asamblea Constituyente, el habitante extranjero aparece cargado de rasgos que lo ubican como un “facilitador” del progreso: su presencia garantizará el despegue productivo de la Argentina. La discusión suscitada en ese marco, que enfrentó a defensores y detractores de la tolerancia religiosa, dejó expuesta la certeza de que hay inmigrantes más convenientes que otros: a ambos lados de la polémica, los dos bandos estaban convencidos de que solo un tipo de inmigrante era el necesario/deseado, puesto que los otros podían provocar el fracaso del tan ansiado orden. En los contratos de colonización, producidos casi contemporáneamente a la sanción de la Constitución Nacional, las marcas de un “deber ser” aparecen de modo mucho más nítido: los futuros habitantes deben ser morales, laboriosos y deben ser redutados

en grupos familiares. En ese sentido, el proyecto de construcción de un sistema económico de base agraria se aseguraba su correcta puesta en marcha y su continuidad, a partir de la introducción y reproducción organizada de comunidades con “hábitos de trabajo”. Sin embargo, cuando la incorporación de población extranjera dejó de ser un proyecto y se materializó hasta llegar a convertirse en un fenómeno masivo, las clases dirigentes retomaron la necesidad de marcar el alcance referencial (y social) del inmigrante: un *trabajador* que habita un país que *no es el suyo*.

En síntesis, lo que nos interesa subrayar es que las condiciones de producción en las que emergió y se construyó el objeto *inmigrante* en la Argentina contribuyeron a que ese concepto quedara embebido de ciertos rasgos que lo vincularon fundamentalmente con el atributo de ‘trabajador’, que además debe ser funcional a las necesidades culturales y económicas del país de acogida. De allí se desprenden, por ejemplo, las insistentes dedaraciones de los funcionarios del gobierno nacional que hacia fines de los años 30 buscaban dejar claro que un perseguido político que huye de Europa *no es un inmigrante* (Cfr. Schwarzstein, 2001): solo aquel extranjero que se moviliza como fuerza de trabajo puede ser encuadrado dentro de los alcances del término y solo en la medida en que resulte asimilable a las necesidades e intereses del país que lo recibe.

6. Referencias bibliográficas

6.1. Corpus

Actas de la Asamblea Constituyente de 1853

Ravignani, E. (ed.) (1937). *Asambleas constituyentes argentinas, seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la nación* (Tomo IV). Buenos Aires, Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser.

Contratos de colonización

Gobierno de Santa Fe (1867). *Compilación de Leyes, Decretos, y demás disposiciones que sobre las tierras públicas se han dictado en la Provincia de Santa Fe desde 1853 hasta 1866*, Buenos Aires, Imp., lit. y fundición de tipos a vapor de J.A. Bernheim.

Diccionarios

Garzón, T. (1910). *Diccionario argentino: Ilustrado con numerosos textos*. Barcelona, Imprenta Elzeveriana de Borrás y Mestrés.

Gaspar y Roig (1855). *Diccionario enciclopédico de la lengua española, con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las Américas Españolas [...]* Tomo II, Madrid, Imprenta y Librería de Gaspar y Roig.

Real Academia Española (1732). *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...]*. Compuesto por la Real Academia Española. Tomo tercero. Que contiene las letras D.E.F. Madrid. Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro.

Real Academia Española (1734). *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...]*. Compuesto por la Real Academia Española. Tomo cuarto. Que contiene las letras G.H.I.J.K.L.M.N. Madrid. Imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro.

Real Academia Española (1791). *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*. Tercera edición, en la qual se han colocado en los lugares correspondientes todas las voces de los suplementos, que se pusieron al fin de las ediciones de los años de 1780 y 1783, y se han intercalado en las letras D.E. y F. nuevos artículos, de los cuales se dará un suplemento separado. Madrid. Viuda de Joaquín Ibarra.

Real Academia Española (1803). *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*. Cuarta edición. Madrid. Viuda de Ibarra.

- Real Academia Española (1843). *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Novena edición. Madrid. Imprenta de D. Francisco María Fernández.
- Real Academia Española (1869). *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Undécima edición. Madrid, Imprenta de Don Manuel Rivadeneyra.
- Real Academia Española (1899). *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Décimatercia edición. Madrid. Imprenta de los Sres. Hernando y compañía.
- Segovia, L. (1911). *Diccionario de argentinismos, neologismos y barbarismos: con un apéndice sobre voces extranjeras interesantes*, Buenos Aires, Coni.
- Zerolo, E. (1895). *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana*. París, Garnier Hermanos.

6.2. Sociología, historia general, historia argentina, historia y lenguaje

- Altamirano, C. y Sarlo, B. (1997). La Argentina del Centenario: campo intelectual, vida literaria y temas ideológicos. En *Ensayos argentinos. De Sarmiento a la Vanguardia*. Buenos Aires, Ariel.
- Álvarez, J. (1910). *Ensayo sobre la historia de Santa Fe*. Buenos Aires, Tip. E. Malena.
- Althusser, L. (1989). Ideología y aparatos ideológicos del Estado (Notas para una investigación). En *La filosofía como arma de la revolución*. México, Siglo XXI.
- Anderson, B. (1993). *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Aramburo, M. (2017). La constitución del Estado de Buenos Aires de 1854. Los conceptos de soberanía, nación y Estado, *PolHis. Revista Bibliográfica del Programa Interuniversitario de Historia Política*, (17), 168-209.
- Barbero, M. I. y Devoto, F. (1983). *Los nacionalistas*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Bertoni, L. A. (2001). *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*. Fondo de Cultura Económica.
- Bressan, R. y Aramburo, M. (2017). Algunos usos de 'Estado' en la historiografía del período de la 'organización nacional' de Argentina (1852-1880), *História da historiografia* (25), 65-82.
- Bonaudo, M., Cragolino, S. y Sonzogni, É. (1988). Discusión en tomo a la participación política de los colonos santafesinos, Esperanza y San Carlos (1856-1884), *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, Nº 9, pp. 295-329.
- Bosch, B. (1993). *Juan María Gutiérrez, Canciller de la Confederación Argentina 1854-1856*. Buenos Aires, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales.
- Chiaromonte, J. C. (2004). *Nación y Estado en Iberoamérica: el lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Cragolino, S. (1987). Política, facciones y participación política en Santa Fe (1868-1884), *Anuario*, 12, 423-447.
- De Cristóforis, N. A. (2009). *Proa al Plata: las migraciones de gallegos y asturianos a Buenos Aires: fines del siglo XVIII y comienzos del XIX*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- De Marco, M. A. (1994). Santa Fe: la manifestación más grande del progreso argentino 1880-1912. En De Marco, M. A. et al, *Historia de Santa Fe*, Rosario, Librería Apis.
- De Marco, M. A. (2001). *Santa Fe en la transformación argentina*. Rosario, Museo Histórico Provincial Dr. Julio Marc.
- Devoto, F. (2007). La inmigración de ultramar. En Torrado, S. (ed.), *Población y Bienestar en Argentina del Primero al Segundo Centenario. Una historia social del siglo XX*. Buenos Aires, Edhasa.
- Devoto, F. (2004). *Historia de la inmigración en la Argentina*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Devoto, F y Otero, H. (2003). Veinte años después: una lectura sobre el crisol de razas, el pluralismo cultural y la historia nacional en la historiografía argentina. *Estudios migratorios latinoamericanos*, 50, 181-227.
- Devoto, F. y Rosoli, G. (comp.) (1985). *La inmigración italiana en la Argentina*. Buenos Aires, Biblos.
- Di Stefano, R. y Zanatta, L. (2000). *Historia de la iglesia argentina. Desde la Conquista hasta finales del siglo XX*. Buenos Aires, Gijalbo.
- Di Tullio, Á. (2010). *Políticas lingüísticas e inmigración. El caso argentino*. Buenos Aires, Eudeba.
- Djenderedjian, J. (2008). La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900: problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos. *América Latina en la Historia Económica*, 15 (2), 129-157.
- Djenderedjian, J., S. Bearzotti y J. L. Martirén (2010). *Historia del capitalismo agrario pampeano: Expansión agrícola y colonización en la segunda mitad del siglo XIX*. Buenos Aires, Teseo.
- Dubois, J. (1962). *Le vocabulaire politique et social en France de 1869 à 1872*. Paris, Larousse.
- Eagleton, T. (1997). *Ideología. Una introducción*. Barcelona, Paidós.
- Entin, G. (2011). *La République en Amérique hispanique: langages politiques et construction de la communauté au Rio de La Plata, entre monarchie catholique et révolution d'indépendance*. Tesis doctoral, EHESS, Paris.
- Entin, G. (2009). De la república desincorporada a la república representada. El lenguaje republicano durante la revolución del Río de la Plata. En Muñoz, M. y Vermeren, P. (comp.), *Repensando el siglo XIX desde América Latina y Francia: homenaje al filósofo Arturo A. Roig*. Buenos Aires, Colihue.
- Fernández Sebastián, J. (dir.) (2009-2014). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 11 vols. en 2 tomos.
- Fernández Sebastián, J. (2008). El mundo atlántico como laboratorio conceptual, 1750–1850. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas/Anuario de Historia de América Latina*, 45, 1-8.
- Fernández Sebastián, J. (2007). Iberconceptos. Hacia una historia transnacional de los conceptos políticos en el mundo iberoamericano. *Isegoría*, (37), 165-176.
- Fichet, B. (1993). Étranger et immigré. *Revue des Sciences sociales de la France de l'Est*, 18, 112-117.
- Fuentes, J. F. (2002). Imagen del exilio y del exiliado en la España del siglo XIX. *Ayer: Revista de Historia Contemporánea*, 47, 35-56.
- Gallo, E. (2007). *Colonos en armas*. Buenos Aires, Siglo XXI.

- Gallo, E. (1983). *La pampa gringa. La colonización agrícola en Santa Fe (1870-1895)*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Gil Villegas, F. (2011). Introducción del editor. En Weber, Max. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. México, FCE.
- Goldman, N. (ed.) (2008). *Lenguaje y revolución: conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*. Buenos Aires, Prometeo.
- Goldman, N. (1992). *Historia y lenguaje: los discursos de la Revolución de Mayo*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Goldman, N. (1989). *El discurso como objeto de la historia*. Buenos Aires, Hachette.
- Guilhaumou, J. (2004). La historia lingüística de los conceptos: el problema de la intencionalidad. *Ayer*, 53, 47-61.
- Guilhaumou, J. (2000). De l'histoire des concepts à l'histoire linguistique des usages conceptuels. *Genèses*, 38, 105-118.
- Guilhaumou, J., Maldidier, D., & Robin, R. (1994). *Discours et archive*. Liège, Mardaga.
- Guilhaumou, J., & Maldidier, D. (1986). Effets de l'archive: l'analyse de discours du côté de l'histoire. *Langages*, 81, 43-56.
- Guimerá Peraza, M. (1996). Don Elías Zerolo, el intelectual puro (1848-1900). *Anuario de Estudios Atlánticos*, 42, 659-702.
- Grenón, P. (1939). *La ciudad de Esperanza. Historia documentada e ilustrada*. Córdoba, s/e.
- Grosso, B. (2001). Exilés, réfugiés, émigrés, immigrés: quelques tentatives de définition. *Moving the Social: Journal of Social History and the History of Social Movements*, 26, 65-87.
- Halperín Donghi, T. (2005). *Una nación para el desierto argentino*. Buenos Aires, Prometeo.
- Halperín Donghi, T. (1976). ¿Para qué la inmigración? Ideología y política inmigratoria y aceleración del proceso modernizador: el caso argentino (1810-1914). *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 437-489.
- Hobsbawm, E. (1991). *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona, Crítica.
- Koselleck, R. (2012). *Historias de conceptos: estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid, Trotta.
- Koselleck, R. (2004). Historia de los conceptos y conceptos de historia. *Ayer*, 53, 27-45.
- Koselleck, R. (1993). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós.
- Lochak, D. (2013). Qu'est-ce qu'un réfugié? La construction politique d'une catégorie juridique. *Pouvoirs*, 144, 33-47.
- Löwy, M. (2015). La ética católica y el espíritu del capitalismo. Una lectura weberiana de la teología de la liberación. En Morcillo Laiz, A. y E. Weisz (eds.). *Max Weber en Iberoamérica. Nuevas interpretaciones, estudios empíricos y recepción*. México, FCE, CIDE.
- Löwy, M. (1999). *Guerra de dioses: religión y política en América Latina*. México, Siglo XXI.
- Marcellesi, J. B. (1971). *Le congrès de Tours (décembre 1920): études sociolinguistiques*. Paris, Le Pavillon.
- Martínez, C. M. (2003). *Juan Francisco Seguí en el Congreso Constituyente de 1853*. Buenos Aires, Dunken.

- Martínez, P. F. (2009). El pensamiento agrario ilustrado en el Río de la Plata: un estudio del Semanario de Agricultura, Industria y Comercio (1802-1807). *Mundo agrario*, 9(18).
- Martínez Mazzola, R. (2003). ¿Cuestión social o cuestión nacional? Los debates en torno al naciente movimiento obrero. En Villavicencio, S. (ed.). *Los contornos de la ciudadanía: nacionales y extranjeros en la Argentina del Centenario*. Buenos Aires, Eudeba.
- Martirén, J. L. (2016). *La transformación farmer: colonización agrícola y crecimiento económico en la provincia de Santa Fe durante la segunda mitad del siglo XIX*. Buenos Aires, Prometeo.
- Medina López, J. (2007). Elías Zerolo (1848-1900) y la labor de la Real Academia Española. *Revista de filología española*, 87(2), 351-371.
- Megías, A. (2005). Santa Fe después de Caseros: representantes, parientes y políticos. *Revista del Departamento de Historia, Mar del Plata*, 1, 147-169.
- Noiriel, G. (1991). *La tyrannie du national: le droit d'asile en Europe (1793-1993)*. Paris, Calmann-Lévy.
- Onega, G. (1969). *La inmigración en la literatura argentina*. Buenos Aires, Galerna.
- Oszlak, O. (2006). *La formación del Estado argentino*. Buenos Aires, Ariel.
- Payá, C. y Cárdenas, E. (1978). *El primer nacionalismo argentino en Manuel Gálvez y Ricardo Rojas*. Buenos Aires, Peña Lillo.
- Pérez, M. A. (Ed.). (2014). *Inmigración y colonización: los debates parlamentarios en el siglo XIX*. Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento; Buenos Aires, Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Pérez, A. y Galletti, A. (1993). Las facciones políticas santafesinas: hegemonía y crisis del Iriondismo (1868-1886). En Ascolani, A. *Historia del Sur Santafesino. La sociedad transformada (1850-1930)*. Rosario, Ediciones Platino.
- Quiminal, C. (2001). Nuevas movilidades y antiguas categorías. *Estudios migratorios latinoamericanos*, 48, 235-247.
- Robin, R. (1977). *História e lingüística*. São Paulo, Editora Cultrix.
- Rock, D. (2006). *La construcción del Estado y los movimientos políticos en la Argentina, 1860-1916*. Buenos Aires, Prometeo.
- Rosa, J. M. (1963). *Nos, los representantes del pueblo: historia del Congreso de Santa Fe y de la Constitución de 1853*. Buenos Aires, Huemul.
- Rosal, M. Á. (2008). La religiosidad católica de los afrodescendientes de Buenos Aires (siglos XVIII-XIX). *Hispania sacra*, 60(122), 597-633.
- Rosoli, G. (1985). Las organizaciones católicas y la inmigración italiana en la Argentina. En Devoto, F. y Rosoli, G., *La inmigración italiana en la Argentina*. Buenos Aires, Biblos.
- Sayad, A. (2016). *La double absence. Des illusions de l'émigré aux souffrances de l'immigré*. Paris, Seuil.
- Sayad, A. (2008). Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración. *Apuntes de Investigación del CECYP*, 13, 101-116.
- Sayad, A. (1979). Qu'est-ce qu'un immigré? *Peuples méditerranéens*, 7, 3-23.
- Schwarzstein, D. (2001). Migración, refugio y exilio: categorías, prácticas y representaciones. *Estudios migratorios latinoamericanos*, 48, 249-268.
- Wahnich, S. (2010). *L'impossible citoyen. L'étranger dans le discours de la Révolution française*. Paris, Albin Michel.

- Wasserman, F. (2015). La nación como concepto fundamental en los procesos de independencia hispanoamericana (1780-1830). En Castrillón, H. Q. *La nación imaginada: ensayos sobre los proyectos de nación en Colombia y América Latina en el siglo XIX*, Cali, Universidad del Valle.
- Wasserman, F. (1998). *Formas de identidad política y representaciones de la nación en el discurso de la generación de 1837*. Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Weber, M. (2011). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. México, FCE. Primera edición original en alemán: 1904-1905.
- Wihtol de Wenden, C. (2010). Le glissement des catégories de migrants. *Migrations Société*, 22 (128), 193-195.
- Zinny, A. (1958). *Estudios biográficos*. Buenos Aires, Librería Hachette.

6.3. Análisis del discurso, lingüística

- Aguilar, P. L., Glozman, M., Grondona, A., & Haidar, V. (2014). ¿Qué es un corpus? *Entramados y perspectivas*, 4(4), 35-64.
- Alfón, F. (comp.) (2013). *La querrela de la lengua en Argentina. Antología*. Buenos Aires, Biblioteca Nacional.
- Amossy, R. (2016). Por una retórica del *dissensus*: las funciones de la polémica. En Montero, A. (comp.) *El análisis del Discurso polémico. Disputas, querellas, controversias*. Buenos Aires, Prometeo.
- Amossy, R. (2010). *La présentation de soi. Ethos et identité verbale*. Paris, Presses Universitaires de France.
- Angenot, M. (2010). *El discurso social. Los límites históricos de lo pensable y lo decible*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Angenot, M. (2008). *Dialogues de sourds : traité de rhétorique antilogique*. Paris, Mille et une nuits.
- Angenot, M. (1982). *La parole pamphlétaire: contribution à la typologie des discours modernes*. Paris, Payot.
- Arnoux, E. (2009). *Análisis del discurso. Modos de abordar materiales de archivo*. Buenos Aires, Santiago Arcos.
- Arnoux, E. (2008). *Los discursos sobre la nación y el lenguaje en la formación del Estado (Chile, 1842-1862). Estudio Glotopolítico*. Buenos Aires, Santiago Arcos.
- Arnoux, E. (2003). Las leyes de defensa de la lengua en la Argentina: propuestas y debates al finalizar los siglos XIX y XX. *Letterature d'America* XXIV, 100, 23-50.
- Arnoux, E. y J. Del Valle (2010). Las representaciones ideológicas del lenguaje. Discurso glotopolítico y panhispanismo. *Spanish in context*, 7(1), 1-24.
- Auroux, S. (1992): *A revolução tecnológica da gramatização*. Trad. Eni P. Orlandi, Campinas, Editora da UNICAMP.
- Authier-Revuz, J. (1984). Hétérogénéité (s) énonciative (s). *Langages*, 73, 98-111.
- Bajtín, M. (1999). *Estética de la creación verbal*. México, Siglo XXI.

- Barcia, P. L. (2006). *Un inédito diccionario de argentinismos del siglo XIX*. Buenos Aires, Academia Argentina de Letras.
- Barcia, P. L. (2004). *Los diccionarios del español de la Argentina*. Buenos Aires, Academia Argentina de Letras.
- Bein, R. (2004). "La legislación político-lingüística en la Argentina", en Georg & Joachim Born (eds.): *Lenguas, literaturas y sociedad en la Argentina. Actas del Coloquio Internacional*. Viena, Ed. Praesens. Extraído de <http://www.linguasur.com.ar/panel/archivos/9c3c68215d4f96d707ffef170ebf118fBein%20legis%20pol-ling.pdf>
- Blanco, M. I. (2001). La lengua como conflicto: prescripción y estandarización en la historia del español de la Argentina, en Bein, R. y J. Born (eds.) *Políticas lingüísticas. Norma e identidad*, Universidad de Buenos Aires.
- Blanco, M. I. (1999). La configuración de la "lengua nacional" en los orígenes de la escuela secundaria argentina, en Arnoux, E. y R. Bein (comps.). *Prácticas y representaciones del lenguaje*. Buenos Aires, Eudeba.
- Blanco, M. I. (1991). Las actitudes lingüísticas frente a la inmigración. *Cuadernos del Sur*, 19/20, 21-42.
- Blanco, M. I. (1986). Actitudes lingüísticas en dos generaciones argentinas del siglo XX. *Cuadernos del Sur*, 18, 131 - 151.
- Bonnin, J. E. (2018). *Discourse and mental health. Voice, inequality and resistance in medical settings*. Londres, Routledge.
- Bonnin, J. E. (2015). *Génesis política del discurso religioso*. Buenos Aires, Eudeba.
- Ducrot, O. (2001). *El decir y lo dicho*. Buenos Aires, Edicial.
- Ennis, J. A. (2008). *Decir la lengua: Debates ideológico-lingüísticos en Argentina desde 1837*. Frankfurt am Main, Peter Lang.
- Foucault, M. (2015 [1969]). *La arqueología del saber*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Glozman, M. y Lauria, D. (2012). *Voces y Ecos. Una antología de los debates sobre la lengua nacional (Argentina, 1900-2000)*. Buenos Aires, Ed. Cabiria.
- Lara, L. F. (1997). *Teoría del diccionario monolingüe*. México, El Colegio de México.
- Lauria, D. (2011). Apuntes para una historia de la producción lexicográfica monolingüe en la Argentina: etapas del proceso de diccionarización y modalidades diccionarísticas entre 1870 y 1910. *Boletín de Filología*, Universidad de Chile, N° 1, T. XLVI, 105-151.
- Lauria, D. (2010). *Análisis del discurso lexicográfico: lengua y nación en los diccionarios de argentinismos (1870-1910)*. Tesis de Maestría, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Maingueneau D. y Cossutta, F. (1995). L'analyse des discours constituants. *Langages*, 29 (117), 112-125.
- Montero, A. S. (comp.) (2016). *El análisis del Discurso polémico. Disputas, querellas, controversias*. Buenos Aires, Prometeo.
- Mortureux, M. F. (1993). Paradigmes désignationnels. *Semen : Revue de sémio-linguistique des textes et discours*, 8.
- Nunes, J. H. (2006). *Dicionários no Brasil: análise e história do século XVI ao XIX*. Campinas, Pontes Editores.
- Orlandi, E. P. (2015). *Análise de discurso. Princípios e procedimentos*. Campinas, Pontes Editores.

- Plantin, C. (2012). *La argumentación: historia, teorías, perspectivas*. Buenos Aires, Biblos.
- Rodríguez Barcia, S. (2012). El análisis ideológico del discurso lexicográfico: una propuesta metodológica aplicada a diccionarios monolingües del español. *Verba*, 39, 135-159.
- Rodríguez Barcia, S. (2011). Un mundo a su medida. La construcción de la realidad en los últimos diccionarios de la RAE. En Senz, S. y M. Alberte (eds.). *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las academias de la lengua española*. Vol. II. Barcelona, Melusina.
- Trujillo González, V. (2013). Los librereros franceses y el desarrollo de la lexicografía española e hispanoamericana del siglo XIX: difusión e influencia. *Etudes Romanes de Brno*, 34 (2), 9-22.
- Vázquez Villanueva, G. (1997). Corregir la lengua, corregir la etnia, corregir la nación. La restauración nacionalista de Ricardo Rojas. *Sociedad y Cultura*, 8, 125-138.
- Vázquez Villanueva, G. (1999). Orden y norma de una lengua, orden y norma de una nación: el discurso del Centenario, en Arnoux, E. y R. Bein (comps.). *Prácticas y representaciones del lenguaje*. Buenos Aires, Eudeba.
- Vázquez Villanueva, G. (2000). Normas para una nación, normas para una lengua: el discurso del Centenario, en Jitrik, N. (coord.) *Las maravillas de lo real*. Instituto de Literatura Latinoamericana, FFyL, UBA.
- Vázquez Villanueva, G. (2005). Patriotas y extranjeros, la batalla de las lenguas: el impacto de la inmigración en las reflexiones, polémicas y decisiones glotopolíticas. *Congreso Discursos Críticos*, Asociación Argentina de Semiótica e Instituto de Lingüística, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Vázquez Villanueva, G. (2006). Una política lingüística en el callejón: hacer la nación, unificar la lengua en Argentina (1890-1900). *Lenguaje*, 34, 97-123.

6.4. Fuentes, publicaciones oficiales, obras de época

- Abad De Santillán, D. (1967). *Gran Enciclopedia de la Provincia de Santa Fe*. Buenos Aires, Ediar.
- Abad de Santillán, D. (1956). *Gran enciclopedia argentina*. Buenos Aires, Ediar.
- Alberdi, J. B. (1991). *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Buenos Aires, Plus Ultra.
- Bagú, S. (1966). *El plan económico del grupo rivadaviano, 1811-1827*. Argentina, Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional del Litoral.
- Comisión Redactora de la Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe (1970). *Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe*, Tomo II: Tratados, Convenciones y Constituciones. Santa Fe, Imprenta Oficial.
- Gutiérrez, J. M. (1846). Apuntes sobre la colonia alemana de San Leopoldo en la provincia del Río Grande del Sur en el Brasil. *Biblioteca del Comercio del Plata*, 3.
- República Argentina, Ministerio del Interior (1873). *Anexo de la Memoria del Ministerio del Interior, Memoria del encargado de la repartición de inmigración*, Imprenta, Litografía y Fundición de tipos a vapor, Buenos Aires, pág. 13.
- Sarmiento, F. (2012). *Facundo: civilización y barbarie*. Buenos Aires, Centro Editor de Cultura.

- Senado de Santa Fe (1973). *Colección de documentos para la historia de Santa Fe*, Tomo I, Primera parte: Actas de las convenciones constituyentes de los años de los años 1841, 1856, 1863, 1872, 1883. Santa Fe, Imprenta Oficial.
- Serrano, N. M. (1875-1881). *Diccionario universal de la lengua castellana, ciencias y artes. Enciclopedia de los conocimientos humanos. Comprende: Lengua y Gramática castellanas, Retórica y Poética, Crítica, Literatura, Bellas Artes*. Madrid, Astort Hermanos Editores.
- Weber, M. (2010 [1894]). Empresas rurales de colonos argentinos. *Trabajo y sociedad*, 14. Traducción al español de Roberto Walton.
- Wilcken, G. (1873). *Las colonias: informe sobre el estado actual de las colonias agrícolas de la República Argentina*. Buenos Aires, Imp. lit. y fundición de tipos a vapor de la Sociedad Anónima.